

553
2j



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA**

**FACTORES SOCIOLOGICOS DEL CONFLICTO
ARMADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

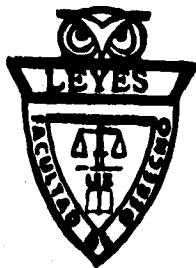
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

AURORA G. RODRIGUEZ BALDERAS



MEXICO, D. F.

1998

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. 110/96

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

La pasante de la licenciatura de Derecho RODRIGUEZ BALDERAS
AURORA GUADALUPE, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi
cargo y registro el tema intitulado:

" FACTORES SOCIOLOGICOS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL ESTADO DE
CHIAPAS ", designándose como asesor de la tesis al suscrito.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo
considero que reúne los requisitos que establece el Reglamento de
Exámenes Profesionales; por lo que, en mi carácter de Director
del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser
presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional
se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más
alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F. de febrero de 1996.


LIC. RAFAEL ROBERTO ALMORAN ALANTE
DIRECTOR DEL SEMINARIO
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

merg'

México, D.F., a 4 de diciembre de 1995.

SR. LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA.
FACULTAD DE DERECHO.
U. N. A. M.
P R E S E N T R :

Estimado Maestro:

Con motivo de que la alumna AURORA GUADALUPE RODRIGUEZ BALDERAS, con número de cuenta 8534411-2, acreditó la totalidad de materias del Plan de Estudios que estuvo vigente de 1988 a 1992, en la carrera de Derecho, por medio de la presente hago de su conocimiento que, como asesor coadyuvante, en el mes de febrero de 1994, acepte dirigir la tesis titulada "FACTORES SOCIOLOGICOS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS".

La investigación en cuestión, se realizó sin que previamente la C. Aurora Guadalupe Rodriguez Balderas, haya regularizado su inscripción al Seminario a su digno cargo; sin embargo, me permito acompañar el original que me entregó la interesada, el que fue recibido en su totalidad y en su oportunidad, se le hicieron las modificaciones que consideré necesarias a efecto de satisfacer los temas y subtemas del capitulado que le fue autorizado.

El ensayo de referencia se encuentra apoyado en una amplia bibliografía, sobre el tema tanto jurídica como sociológica, reuniendo así los requisitos que marca el REGLAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES Y DE GRADO.

Por lo antes expuesto, someto a su digna consideración el citado trabajo, para que tenga a bien autorizar dicha investigación y se imprima para ser presentada en el examen profesional correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un respetuoso saludo, reiterándome a sus ordenes como siempre.

A T E N T E M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
LIC. LUIS REYNA GUTIERREZ.



**A ti más:
por tu ejemplo y apoyo,
porque esta primera meta
también es tuya.**

**A mis amigos:
Por el apoyo y confianza que siempre
me brindaron. No los defraudare.**

**A la Universidad Nacional Autónoma de México
Por la oportunidad de culminar
mi preparación profesional.**

**Al licenciado Luis Reyna Gutiérrez:
Por dirigir atinada y pacientemente
el presente trabajo.**

I N D I C E

FACTORES SOCIOLOGICOS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

INTRODUCCION.....	8
-------------------	---

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERICOS DEL PROBLEMA.

A. CONFLICTO SOCIAL.....	14
1. Conceptualizaciones del Conflicto Social.....	16
2. Conceptos diversos de sociedad.....	18
3. La Sociología Urbana y Rural.....	20
4. Clases Sociales.....	24
B. LOS GRUPOS DE PRESION Y SU DEFINICION EN EL CONFLICTO DE CHIAPAS.....	29
1. El Ejército Mexicano.....	31
2. La Iglesia Católica.....	32
a). Concepciones etimológicas de la palabra religión.....	33
b). Teología de la Liberación.....	35
c). Su formulación según Gutiérrez.....	37

C. LOS GRUPOS EVANGELIZADORES NORTEAMERICANOS.

1. El Instituto Lingüístico de Verano.....	38
2. Sectas Protestantes.....	40
a). Subtipología.....	42
b). Características.....	43
Iglesia Mormona o Iglesia de los Santos de los últimos Días.....	45
Los Testigos de Jehová o el Jehovismo.....	45
Iglesia Adventista del Séptimo Día o Sabáticos.....	46
Iglesia Pentecostal.....	47
Iglesia Bautista.....	47

D. LOS LATIFUNDISTAS, HACENDADOS, TERRATENIENTES O CACIQUES.....	47
---	-----------

E. PUEBLOS Y ETNIAS INDIGENAS.....	50
---	-----------

CAPITULO II.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

A. CHIAPAS PREHISPANICO.....	53
B. CHIAPAS EN LA CONQUISTA.....	55
C. CHIAPAS COLONIAL.....	57

a). Las Casas y la Teocracia del Nuevo Mundo.....	59
b). El Mundo de los Colonos.....	63
c). Sublevación Tzeltal de 1712.....	65
d). Vida nativa posterior a la rebelión de 1712.....	68
e). Adhesión de Chiapas a México (1824).....	72
f). La rebelión de los Chamulas (1869).....	79
D. EL PORFIRISMO.....	82
E. LA REVOLUCION DE 1910.....	86
F. EL CONFLICTO DE 1911-1914.....	87
G. EL HUERTISMO.....	91
H. LA ADMINISTRACION DE JESUS CASTRO.....	91
I. LA CONTRARREVOLUCION EN CHIAPAS.....	93
J. EL OBREGONISMO.....	94
K. PLUTARCO ELIAS CALLES.....	97
L. EL CARDENISMO.....	99
M. NACIMIENTO DE LA TEOLOGIA DE LA LIBERACION.....	106
a). El Concilio Vaticano II.....	110
b). Represión Estatal.....	118

N. EL PROTESTANTISMO.....	124
a). Las Sectas.....	127
N. PRECEDENTES DEL EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACION NACIONAL.....	130

CAPITULO III.

MARCO JURIDICO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

A. EL DERECHO INDIANO.....	135
a).- Concepto de Derecho Indiano.....	135
b).- Características del Derecho Indiano.....	136
B. LEGITIMACION DE LOS REYES DE ESPANA SOBRE LAS INDIAS.....	137
a) Las Bulas de Alejandro VI.....	137
b) Las Capitulaciones.....	138
c) Desarrollo del Derecho Indiano.....	140
d) Disposiciones hispanas de las Indias.....	141
C. INSTITUCIONES JURIDICAS PARA LOS PUEBLOS INDIOS.....	145
a) Leyes de Burgos (1512-1513).....	143
b) El Consejo de Indias.....	145
c) Las Leyes Nuevas (1542-1543).....	146

D. EL DERECHO EN LAS INDIAS.....	147
a) Organos Judiciales.....	150
E. ORDENAMIENTOS JURIDICOS EXPEDIDOS EN	
EL MEXICO INDEPENDIENTE.....	152
a) Congreso de Chilpancingo y la Constitución de	
Apatzingán.	152
b) Los derechos del hombre en la Constitución de	
1814.....	153
c) El caso de Chiapas.....	158
F. LA CONSTITUCION DE 1857.....	160
G. LA CONSTITUCION DE 1917.....	164
H. EL SISTEMA FEDERAL MEXICANO Y LA CONSTITUCION DEL	
ESTADO DE CHIAPAS.....	166
a) La Constitución de Chiapas de 1981.....	168
I. INICIO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL ESTADO	
DE CHIAPAS.....	171
J. ANALISIS CONSTITUCIONAL.....	187
a) Ley Federal de Amnistía.....	188
b) Ley Local de Amnistía.....	191
c) El artículo 39 Constitucional.....	193
K. FUNDAMENTACION DE LA INTERVENCION DEL	
EJERCITO EN EL CONFLICTO ARMADO.....	195

L. REFORMAS QUE SE HICIERON A LA CONSTITUCIONAL POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POSTERIORES AL INICIO DEL CONFLICTO.....	200
LL. EL ARTICULO 4° CONSTITUCIONAL.....	204
M. EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.....	209
a) Ultimas reformas al articulo 27 Constitucional.....	214

**CAPITULO IV
ANALISIS SOCIAL DEL CONFLICTO ARMADO.**

A. SITUACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.....	222
a) Necesidades básicas.....	222
b) Situación en el Campo.....	224
1. Ejidos y Comunidades Agrarias.....	225
2. Actividad Principal de Ejidos y Comunidades Agrarias.....	225
3. Ejidatarios y Comunerros en el Estado.....	228
4. Equipamiento: Tractores.....	228
5. Utilización de Crédito o Seguro.....	228
c). Estructura Productiva.....	227
B. FACTORES QUE COADYUVARON AL DESARROLLO DE UN CONFLICTO ARMADO.....	228
a). Chiapas región estratégica.....	228
b). Lucha Indígena.....	229

C. BROTE DEL MOVIMIENTO ARMADO.	
a) Segunda Etapa del Conflicto.....	230
b) La Convención Nacional Democrática.....	231
b). Tercera Etapa del Conflicto.....	234
E. IMPACTO ECONOMICO-SOCIAL Y POLITICO.	
a). Impacto Económico-Social.....	247
b). Impacto Político.....	249
F. LA INFLUENCIA DE LOS CURAS CATOLICOS.....251	
a) Apoliticidad del Clero.....	255
G. LOS INDIOS COMO INSTRUMENTO.....257	
H. REFLEXIONES FINALES.....283	
I. REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE INCORPORAR A LOS PUEBLOS INDIOS A LA NACION MEXICANA.....288	
CONCLUSIONES.....274	
BIBLIOGRAFIA Y LEGISLACION CONSULTADA.....280	

I N T R O D U C C I O N

El tema desarrollado en este trabajo recepcional es "Factores Sociológicos del Conflicto Armado en el Estado de Chiapas", comprende cuatro capítulos, bibliografía y legislación consultada.

En el capítulo primero "Conceptos Genéricos del Problema", se exponen las definiciones principales del tema.

Se define lo que es un conflicto social y qué características tiene; se analiza desde el punto de vista sociológico y por ello se define lo que es sociología, y diferenciamos lo que es sociología urbana y rural, las clases sociales que existen en el estado de Chiapas.

Señalamos a los agentes actuantes en el conflicto: el ejército mexicano y la iglesia católica, comenzamos con una breve semblanza de la doctrina Teología de la Liberación, por ser la doctrina que influyó fuertemente en los pueblos de Chiapas, para decidirse a tomar las armas.

Se aborda el tema de las sectas protestantes, toda vez que la mayor parte de la población chiapaneca practica algún tipo de religión no católica.

Definimos lo que debe entenderse por latifundista, hacendado, terrateniente y cacique, por ser el otro sector de la población en Chiapas, que fue afectado con el surgimiento del conflicto y, finalmente, los pueblos y etnias indígenas, en razón a que son los municipios donde se dio el conflicto, principalmente habita dicha población.

En el capítulo segundo: "Antecedentes Históricos del Estado de Chiapas", se realiza una reseña histórica del pueblo chiapaneco desde Chiapas prehispánico; en la conquista; en la Colonia, nos referimos a la actividad misionera de fray Bartolomé de las Casas, a la actuación de los demás frailes y de las autoridades. Se narra la sublevación de 1712 y la de 1869, para el efecto de ilustrar los anteriores conflictos en el Estado; la adhesión de Chiapas a México en 1824.

Se reseña al porfirismo, a la revolución de 1910; al conflicto de 1911-1914, que se dio debido al cambio de poderes de San Cristóbal de las Casas a Tuxtla Gutiérrez; al huertismo; a la administración del gobernador Jesús A. Castro; a la contrarrevolución en Chiapas, protagonizada intelectualmente por finqueros del Estado, los que impidieron que llegaran a Chiapas los beneficios de la revolución mexicana y el reparto agrario; el obregonismo, Plutarco Elías Calles, y el cardenismo; el nacimiento de la Teología de la Liberación en Chiapas, al celebrarse el Congreso de San Cristóbal en 1974 e internacionalmente en la Segunda Conferencia General del Consejo Episcopal Latinoamericano en Colombia en 1969.

Nos referimos al protestantismo, a sus orígenes, a la gente que se dirige y cómo se integra a la sociedad.

A los antecedentes del ejército zapatista de liberación nacional, cómo surgió, cuándo se formó y cuáles son sus bases.

En el capítulo tercero: "Marco Jurídico del Conflicto Armado en el Estado de Chiapas", se estudia el derecho indiano, con el objeto de conocer los ordenamientos legales que rigieron

a los pueblos en la conquista, las instituciones jurídicas, concretamente del derecho de indias. Posteriormente, se abordan sucintamente los derechos del hombre desde la Constitución de 1814 hasta la de 1917, especificando el caso de Chiapas; hacemos alusión al sistema federal mexicano, todo esto con el objeto de analizar los preceptos legales existentes, que protegen de manera general a todos los habitantes de México, pero en especial, los tendientes a incorporar, reconocer y proteger a los pueblos indios, por ello se analiza la última Constitución del Estado de Chiapas de 1981.

Se narran los sucesos del conflicto, desde el 1° de enero de 1994, los ataques a las instalaciones de la XXXI región militar del Estado, la llegada de soldados a la zona, los combates, las zonas controladas, el reconocimiento del expresidente Carlos Salinas de Gortari de lo que no funcionó y el nombramiento de Manuel Camacho Solís como comisionado para la paz; la iniciación del diálogo en la catedral de San Cristóbal; la negativa de los zapatistas de aceptar las propuestas del gobierno federal; la Ley Federal y Local de Amnistía.

Se examina el artículo 39 Constitucional, en virtud de que los zapatistas basaron su levantamiento en dicho precepto.

Toda vez que el problema de la tierra fue el principal motor del conflicto, se estudia el artículo 27 de la Constitución Federal, antes de la reforma de 1992 y posterior a ella; además, se proponen varias reformas para el efecto de proteger las tierras de los pueblos indios.

Creemos que uno de los puntos fundamentales del problema y la base para solucionarlo, debe ser el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indios, por ello, se analiza la última reforma al artículo 4° Constitucional y se proponen varias reformas a la Ley Fundamental con el objeto de reconocer el derecho de grupo y la diferencia de los indios, que a pesar de más de 500 años de conquista no se han superado.

En el capítulo cuarto: "Análisis Social del Conflicto Armado", se aborda la situación actual del Estado de Chiapas; se indican las condiciones sociales y económicas en que viven; en materia de la tierra, se apuntan los porcentajes de los campesinos que cuentan con los medios necesarios para la producción en el campo; los factores que confluieron para que Chiapas se transformara en una de las regiones más conflictivas del país; se aborda la segunda etapa del conflicto; el aspecto político del mismo con las convenciones nacionales democráticas, la tercera etapa del conflicto, por último, las elecciones que se llevaron a cabo en el Estado, el 15 de octubre de 1985 y la detención del comandante "Germán".

El impacto económico-social del conflicto armado, para mostrar que en vez de mejorar el nivel de vida de aquellos habitantes, empeoró; el impacto político y la desviación política del mismo.

Por ello se apunta que los dirigentes del movimiento con exguerrilleros urbanos, que se formaron a partir del movimiento de 1968, que fueron apoyados fundamentalmente por la iglesia católica, seguidores de la Teología de la Liberación, su apoyo en los años sesentas fue de gran ayuda para el

surgimiento de la guerrilla en Chiapas, por ello se hace mención a la apoliticidad del clero y cuál debe ser su actuación frente a los problemas que afectan a la sociedad.

Las reflexiones finales, en las que se cita cómo han sido utilizados y qué ha llevado al conflicto a un plano político, al grado de que al celebrarse el 1° de enero de 1998 el segundo aniversario del movimiento armado, los dirigentes del EZLN han propuesto formalmente constituirse como partido político.

Por último, se proponen varias reformas, adiciones y modificaciones a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de incorporar a los pueblos indios a nuestra nación.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERICOS DEL PROBLEMA.

A. CONFLICTO SOCIAL.

Primeramente es necesario indicar que la palabra fenómeno deriva de la forma verbal griega *faineszai*, que significa "mostrarse", así es lo que se muestra, lo visible. Un fenómeno social es todo lo que rodea al hombre, y su prototipo es la sociedad.(1).

Alberto F. Senior, señala que "se entiende por factor en general, todo elemento que opera como fuerza actuante o agente sobre algo, influyendo en su configuración o en su modo de ser". Y por "Factor Social, distintas fuerzas o energías que intervienen en la producción y determinación del fenómeno social".(2).

Ahora bien el conflicto social, es un proceso disociativo, en el que los individuos o grupos tratan de aniquilar, derrotar o bien subordinar a la otra parte y se da entre los miembros de un grupo (intra grupal) o entre un grupo social determinado y otro grupo social (extra grupo).

(1) AGRAMONTE, Roberto D. Principios de Sociología (un libro para latinoamericanos). Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1965. p. 93.

(2) SENIOR, Alberto F. Sociología. Ed. Porrúa, S.A., novena ed. 1993, p. 217.

Todo conflicto produce una función socializante y el maestro Leandro Azuara distingue:

1.- **Función de establecer las fronteras del grupo:** porque sirve para fijar la identidad del grupo, diferenciándolo de los demás grupos.

2.- **Función de promover el equilibrio entre los grupos:** se da cuando se establece la separación y distinción de sus miembros.

3.- **Función de solidarizar a los miembros del grupo:** según Simmel la integración del grupo se debe principalmente, a que los une un sentimiento de enemistad común hacia los miembros de otro grupo con los que tienen diferencia.

4.- **Función de conservar el grupo:** las tendencias de hostilidad o agresivas son de vital importancia en el conflicto social, porque permite que las relaciones interhumanas se mantengan.

Los sentimientos de hostilidad pueden presentarse en forma directa en contra del individuo o grupo enemigo; o indirecta en contra de objetos sustitutivos, o puede ser simplemente liberación de tensiones, sin que sea encaminada a un objeto primordial o sustitutivo. El maestro Leandro Azuara hace referencia a la teoría de la "válvula de seguridad" y el teólogo alemán Heinrich Schurtz ideó la palabra "veinilsitten" para designar las costumbres y hostilidades que deben exteriorizar los grupos (sentimientos reprimidos) y proteger de esta manera al resto de la vida social. Estas válvulas de seguridad permiten desviar las hostilidades hacia objetos sustitutivos y queda así liberado el ambiente de conflicto.

5.- **Función de aumentar la cohesión interna del grupo social, cuando se trata del conflicto con grupos extraños:** en este tipo de conflicto sus miembros, en lo interno, se encuentran más identificados y por ello se intensifica la cohesión del grupo con relación al grupo exterior.

6.-**Conflicto real e irreal:** Simmel indica que los conflictos son limitados, porque sus intereses se dirigen a la obtención de un fin y si éste se logra por otros medios, el conflicto es sólo una alternativa funcional de que se dispone.

Se llamará conflicto real cuando sirve para lograr un resultado específico, e irreal cuando surge solamente para liberar tensiones y por lo mismo no está ligado directa y permanentemente al objeto que es meramente accidental; y en ese caso se pueden utilizar otros medios para evitar el conflicto, como pueden ser los convenios, regateos, etc.

Existen diferencias fundamentales entre uno y otro:

El conflicto es real, cuando se establece de acuerdo al fin que persigue, y las alternativas se dan con respecto a los medios para lograrlo; en cambio, el conflicto irreal es inestable, porque sólo sirve para liberar tensiones; las alternativas funcionales se dan con respecto al objeto que puede ser accidental porque lo que le interesa es descargar la agresividad acumulada.

7.- **A mayor intimidad en la relación mayor intensidad en el conflicto:** "una de las condiciones que permiten medir la intensidad del conflicto es el grado de intimidad de los participantes en el proceso"; cuando los grupos o personas involucradas en el conflicto tienen intereses en común, éste

será más violento y agresivo, por que el problema se analiza con menor objetividad.

8.- Conflicto y estabilidad social: los grupos o personas buscan mantener las relaciones evitando conflictos en lo posible.(3)

La importancia del conflicto se debe a que da lugar a tensiones sociales que además de producir desajustes económicos y políticos e inquietudes que dificultan el normal desarrollo de la vida colectiva, pueden desembocar en desórdenes, e inclusive en verdaderas revoluciones, si no se le pone oportuna conclusión.(4)

1. Conceptualizaciones del Conflicto Social.

1.- Socio-psicológica: concebida individualmente a través de actitudes, opiniones y normas de conducta, orientada principalmente por la teoría de la tensión que se refiere a un recuerdo reprimido o a un conflicto emocional no resuelto, resentimientos y frustraciones acumuladas que hacen explosión en alguna forma de agresión abierta.

Estas tensiones no son mecanismos hereditarios o instintivos, sino que se conciben como el resultado de experiencias en el proceso de socialización, de las condiciones de vida moderna en las sociedades industrializadas.

(3) AZUARA Pérez, Leandro. Sociología. Ed. Porrúa, S.A. México 1983. p. 209.
(4) Revista Jurídica Venezolana. T XVI. No. 4. Xalapa, Veracruz, México 1965. p. 25-30.

2.- Sociológica: se establece en términos de relación entre sistemas (grupos); para esta conceptualización, el conflicto no necesariamente es considerado irracional a veces se le considera completamente racional y contrario a lo expuesto por la anterior conceptualización, no deriva de las tensiones emocionales del grupo, sino que es cuestión de estrategia que puede ser provocada y planeada. "La violencia y agravios en los grupos en conflicto, son considerados frecuentemente como altamente racionales, deliberadas, empleadas con frialdad, aún sin odio, ni elección calculada, basada en la política y la estrategia".

Jessie Bernard indica que la guerra no se precipita por tensiones emocionales, sentimentalidad, conducta confusa o motivos irracionales, sino que el odio al enemigo debe ser cultivado.

3.- Semantista: se refiere esencialmente a que el conflicto en el sentido de valores mutuamente incompatibles no existe, no niega la existencia del conflicto psicológico de odios, agresiones y violencia, pero indica que se da por el mal entendimiento verbal o conceptual "si pudieramos comunicarnos adecuadamente el conflicto desaparecería".

Para el caso específico, el referido sociólogo señala que una guerra-conflicto, está altamente organizada y disciplinada con estrategia; pero en estos casos, la violencia no es sinónimo, en razón a que se considera como un tipo de estrategia para tratar con el conflicto, algunas veces puede ser aceptada, mas puede existir un conflicto sin necesidad de que exista entre los participantes odio y hostilidad.

En el conflicto existen valores incompatibles, que se excluyen mutuamente y que no pueden prevalecer al mismo tiempo en un determinado sistema.

Y como forma de interacción social, concibe a la Sociología del Conflicto como aquella que "trata de describir, analizar y explicar, como se separan o como están compuestos estos sistemas, pero solamente cuando hay algún esfuerzo comprendido en el proceso."(5)

Esto es, al estudiar los fenómenos sociales del conflicto armado en el Estado de Chiapas, se analizarán las fuerzas o elementos que actúan o influyen sobre éste, y tiene la característica de ser un conflicto sociológico real en razón a que buscan fines específicos.

El Estado de Chiapas, se localiza al sureste de la República Mexicana, tiene una extensión territorial de 75 634.4 kilómetros cuadrados, el 3.8% del territorio nacional, y se caracteriza por la enorme pobreza de sus habitantes, principalmente de la población indígena.(6)

2. Conceptos diversos de Sociedad.

SOCIEDAD. ETIMOLOGIA.- Del latín "societas,atis", vocablo que viene de "socius": compañero, semejante, camarada.

(5) **BERNARD, Jossie.** Sociología del Conflicto. Ed. Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM 1958. p. 13 y sig.
(6) Agenda Estadística de Chiapas 1993. Ed. Gobierno del Estado de Chiapas. p. 9.

En tal sentido sociedad significa una reunión mayor de personas, familias, pueblos o naciones constituidas por personas agrupadas como semejantes.

"Sociedad.- Unión durable y dinámica entre personas, familias y grupos, mediante la comunicación de todos dentro de una misma cultura, para lograr los fines de la vida colectiva, mediante la división del trabajo a los papeles de acuerdo a la regulación de todas las actividades, a través de normas de conducta impuestas bajo el control de una autoridad".

"Sociedad como la resultante de una participación de personas, concretas, vivas y libres que actúan a través de grupos reproduciendo costumbres y acatando principios generalmente aceptados, dan dinamismo a una conducta notable."

(7)

Luis Recaséns Siches, define a la sociedad como "conjunto de formas, interacciones y procesos que se dan entre los hombres"; Alberto F. Senior, como "coexistencia humana organizada, como agrupación o enlazamiento entre los hombres" y Felipe López Rosado como "coexistencia humana organizada" y además agrega: "El vocablo de sociedad sugiere la idea de una unidad compleja formada por varios elementos; un conjunto de individuos unidos por un lazo común y por convivencia agrupada".

Ely Chinoy en su libro titulado "Sociedad", la define como "trámado de las relaciones sociales" y menciona que quizá

(7) SERRANO Amaya, Mariano. Sociología General. Ed. Libros Mc. Graw-Hill de México, S.A de C.V., 1987, p. 89-90.

ninguna palabra tenga menos imprecisión que el término sociedad, y por lo mismo para el citado autor no hay una definición que pueda ser aceptada por todos o casi todos los sociólogos, ya que la mayoría de ellos dirigen su definición al papel de las personas, que a la estructura de las relaciones; así George Simmel, uno de los fundadores de la sociología, la conceptualiza "como un cierto número de individuos unidos por la interacción" y el antropólogo Ralph Linton, como "todo grupo de gentes que han vivido y trabajado juntos durante el tiempo suficiente para organizarse como una unidad social, con límites bien definidos."(8)

Ahora bien, para la presente investigación se considera a la Sociedad como un conjunto de interacciones organizadas de seres humanos.

3. La Sociología urbana y rural.

En primer término la Sociología es la ciencia que tiene como finalidad el estudio de la realidad de las entidades sociales tal y cual son, pero no como deben ser, según opinión de Felipe López Rosado.

Littre la define como "la ciencia del desarrollo de las sociedades; y Max Weber como "una ciencia que se propone entender el obrar social, interpretando su sentido."(9)

(8) CHINDY, Ely. La Sociedad. Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1966. p. 47.

(9) LOPEZ Rosado, Felipe. Sociología de los Agrupamientos Sociales. Ed. Porrúa, S.A. vigésima segunda ed., México, D.F. p. 33-34.

Gabriel Alomar indica que Sociología "es la ciencia de la investigación sistemática de los hechos en relación con la colectividad de los seres humanos y con el medio en que viven".Y en específico expone que la Sociología Urbana es el conjunto sistemático del conocimiento que ha resultado de la aplicación del método científico al estudio de la sociedad urbana, de su organización y estructura y de sus procesos; Sociología Rural la que ha resultado de aplicarla a la sociedad.(10)

Aldo E. Solari coincide con el maestro López Rosado en el sentido de exponer que la Sociología estudia los hechos tal cual se dan en la realidad y no se interesa por los fines determinados desde un punto de vista ideal, y tratándose en especial de la Sociología rural y urbana para él, la Sociología rural es el conocimiento de los mismos hechos que la Sociología general, pero circunscritos al campo, dice que la tarea de la sociología rural es principalmente describir las relaciones sociales constantes en el medio rural y especialmente su diferencia con el medio social urbano y hace referencia a las diferencias que guardan ambas: la ocupación, la gente del campo tiene como actividad fundamental la explotación de la tierra y la ganadería; diferencia en el modo de vida; en el volumen de las comunidades; la homogeneidad rural y heterogeneidad urbana; a la movilidad, que puede ser horizontal o vertical y a su vez ascendente o descendente y es más intensa en el medio urbano

(10) ALOMAR, Gabriel. Sociología Urbanística. Ed. Aguilar, México, D.F., 1961, p. 4.

que en el rural. También existen diferencias importantes en cuanto a la estratificación e interacción social, lo primero se da en mayor grado en las ciudades que en el campo y como un principio universalmente aceptado que la sociedad rural comprende un número menor de estratos que el urbano y la sociedad urbana ofrece más espacios interiores que la sociedad rural.

Por lo que se refiere a la interacción social, el número de relaciones entre personas del campo en contacto voluntario o involuntario es menor que en la ciudad. Hablando en términos cualitativos el número de contactos en la vida urbana es mayor que en la vida rural, ésta es mucho más estrecha y limitada, pero a la vez son más concretos, más directos, menos parciales, caso contrario en las sociedades urbanas.(11)

Por otra parte, Luna Arroyo precisa que la Sociología Rural es una rama de la Sociología General que estudia las relaciones interhumanas y los problemas del medio social campesino, a fin de dotar de una base científica a la política encaminada a resolver esos problemas y a procurar la elevación moral y material de las condiciones de vida de las gentes del campo.

Para el citado autor los problemas del campo no se resuelven con la simple práctica de la Reforma Agraria -distribución de la tierra- sino que además tienen que basarse en el conocimiento del medio social en que van a realizarse,

(11) SOLARI, Aldo E. Sociología Rural Latinoamericana. Ed. Universitaria de Buenos Aires. Argentina 1963. p. 8-9.

su fin debe ser sentar las bases científicas a la política rural, o sea indicar las formas de actuación por parte del Estado, en favor de la población rural en general

El estudio de la Sociología Rural implica analizar la constitución de la familia campesina, su nivel cultural, económico y social, sus costumbres, intereses y tradiciones, además de su problemática, como es la migración hacia la ciudad o hacia el extranjero; también implica hallar el sentido y razón de su resistencia a abandonar sus lugares de origen, entre muchas otras.

Sociología Urbana y Rural, estudia respectivamente los fenómenos, elementos y problemas de la ciudad y del campo; constituyen dos aspectos complementarios de la estructura global Sociedad.

Sociedad Urbana "significa proporción de la población total que vive en centros urbanos, que a su vez se diferencia por el número de habitantes"

Sociología rural, estudia las relaciones sociales rurales que están presentes en ese campo (lo rural) y las personas dedicadas a la ocupación agrícola.

La Sociología rural "es la descripción y el análisis de las instituciones y grupos rurales."(12)

"La urbanización es un proceso que tiene lugar en una sociedad, repercutiendo en cada uno de los órdenes básicos; más bien, es un proceso de la sociedad, que afectará

(12) LUNA Arroyo, Antonio. Derecho Agrario Mexicano. Ed. Porrúa, S.A. México 1974. p. 745.

exclusivamente a la relación urbano-rural, sin tener, sino implicaciones indirectas sobre la sociedad en su conjunto". "La ciudad es una forma o modo de vida, serie de ideas claramente diferenciables."(13)

Existen en el Estado de Chiapas 16,422 localidades, de las cuales 120 son urbanas y 16 302 rurales, agrupadas en 111 municipios.

4. Clases Sociales.

Las sociedades humanas se empiezan a dividir a partir de los regimenes democráticos en clases o jerarquias superiores e inferiores, así para Gómezjara clase social "es un sector social. Son posiciones jerárquicas superiores e inferiores", y señala que existen diversas corrientes para definir las, a saber:

Corriente Subjetivista. Define a la clase social como "un grupo de gentes que quieren y actúan de la misma manera cuando persiguen un fin similar" o también se llama clase social a toda división permanente en el seno de la sociedad, que se funda sobre diferencias de rango relativamente constantes y que están separadas de otras capas por una distancia social".

Corriente Objetiva. indica que la clase social es independiente de que el individuo lo conozca o no lo acepte; o

(13) SOTELO, Ignacio. Sociología de América Latina. Ed. Tecos, S.A., 1975. p. 91.

sea, a la división de amos y esclavos (Aristóteles), elegidos y superiores, ocupaciones dirigentes.

Escuela Descriptiva. Se apoya en la corriente estructuralista, su estudio se basa en la producción y ocupación.

Escuela Neopositivista. Realiza su concepto esencialmente a través de los individuos que usan automóvil y los que no, los que tienen casa propia y los que la alquilan, etc.

Otra corriente es la de **Estratificación Social**, la cual para ubicar a los individuos utiliza indicadores de bienestar social: ingresos, salud, alimentación, vivienda, escolaridad, etc., y así se dan estratos altos, medios y bajos.

Escuela del Materialismo Histórico. La define como "grandes grupos de personas que se diferencian entre sí por el lugar que ocupan en determinado sistema histórico de producción (relaciones establecidas y formalizadas por leyes) por la función que cumplen en la organización social de trabajo; y, en consecuencia, por el modo y la proporción en que reciben la parte de la riqueza social de que disponen."⁽¹⁴⁾

Para Max Weber existe una clase social, cuando "cierto número de personas tienen en común un componente causal específico de sus oportunidades vitales, en la medida en que, este componente está representado exclusivamente por intereses económicos en la posesión de bienes y oportunidades de renta, y

(14) GOMEZJARA, Francisco A. Sociología. Ed. Porrúa, S.A., México D.F., 1987. p. 299-302.

lo está bajo las condiciones de los mercados de trabajo y mercancías."

Según Max la historia ha sido en relación a la lucha de clases; siempre han existido diversas clases, que puede reducirse a una fundamental: ser poseedores o no de los medios de producción, y la entendía como "existe la clase superior, la burguesía, dueña de los medios de producción. En la parte baja, se encuentra la clase obrera, la proletaria, que trabaja con los medios de producción sin poseerlos". Entre ellos se halla la clase media en la que Max veía a los pequeños propietarios, a los artesanos, a los empleados de gobierno, los profesionistas liberales. Por el proceso de acumulación del capital, Max creía que la lucha de clases polarizaría entre la burguesía y el proletariado. Las clases medias desaparecerían, hasta no quedar frente a frente sino los que poseen todos los medios de producción y los que no poseen nada.

Después Max agregó el elemento de la conciencia de clase para que ésta pudiera darse y no solamente su relación con los medios de producción, tratándose de la clase asalariada, entendida como relación jurídica de la persona que recibe retribución por su trabajo y como aquella que utiliza los medios de producción.(15)

Lucio Mendieta y Núñez señala que "las clases sociales son grandes conjuntos de personas, conjuntos que se

(15) CARDIEL Reyes, Raúl. Curso de Sociología Política. Ed. Porrúa, S.A de C.V. México, D.F., 1978. p. 171-172.

distinguen por los rasgos específicos de su cultura y su situación económica." y agrega " la clase social constituye un círculo colectivo definido por los modos de vida característicos, por la conciencia de intereses, y el sentimiento de constituir un grupo diferente de las otras clases sociales."(16)

Por regla general las sociedades se dividen en clase alta: se compone de hombres de negocios y profesionales, su riqueza proviene principalmente de la herencia; clase media superior: gente que tiene puestos administrativos de menor categoría y profesiones sin tanto rango; clase trabajadora: casi no existe distinción con la anterior, pero se pueden diferenciar en el ingreso y estilo de vida; clase baja: caracterizada por problemas de inseguridad económica, mala salud, casi siempre pertenecen a grupos raciales minoritarios y generalmente cuando trabajan son peones.(17)

Ogburn Meyer, William F., la define como "uno de los dos o más grandes grupos de individuos que son clasificados por los miembros de la comunidad en posiciones socialmente superiores e inferiores."(18)

Por otra parte hay que distinguir las clases sociales en el medio rural y en este sentido diremos que en general es posible observar dos: la de los grandes propietarios y la de los que se puede llamar minifundistas y los asalariados

(16) MENDIENTA y NÚÑEZ, Lucio. Teoría de los Agrupamientos Sociales. Ed. Porrúa, S.A., tercera ed. México 1974. p. 191.

(17) BALDRIDGE J., Victor. Sociología. Ed. Limusa, México 1979. p. 162.

(18) OGBURN Meyer, William F. Sociología. Ed. Aguilar. México, D.F., 1971. p. 59.

rurales, entre ellos una clase media muy variable según la comunidad.

Clase alta rural es muy pequeña y concentra un porcentaje enorme de riqueza, tienden a agruparse y generalmente viven permanentemente en la ciudad.

Las clases bajas rurales tienen características contrapuestas. Se da el asalariado rural, aquél que recibe una cantidad en dinero y aún en nuestros días en especie por la prestación de servicios, en una relación casi feudal. Al lado de estos hay multitud de arrendatarios y medianeros.

Ahora bien, la definición de clase social varía en las diversas épocas históricas; el factor decisivo para determinar que se pertenece a tal o cual clase social esencialmente es el económico, su estilo de vida, la cultura y la conciencia de sus integrantes a pertenecer a ella.

En este sentido es difícil delimitar y describir las clases sociales del Estado de Chiapas, pero si seguimos los parámetros antes indicados, encontramos que existe una realidad de subdesarrollo debido a una tasa de desempleo alta, de obreros, empleados y la mayor parte de población que trabaja por su cuenta. Y si se toma en consideración que cada 6 de 10 personas trabajan en el sector campo -principalmente en la agricultura-, y una de cada diez en el sector industrial, se concluye que existe predominio de lo que llamamos clase baja, por el alto índice de gente campesina existente, y además porque las desigualdades económicas entre las clases son tan grandes y tan desagradables como lo eran ya en el siglo pasado.

B. LOS GRUPOS DE PRESION Y SU DEFINICION EN EL CONFLICTO DE CHIAPAS.

Grupo.- conjunto coherente y diferenciado de personas o cosas; socialmente son una agrupación de personas caracterizadas dentro de una unidad superior por ciertos objetivos y valores comunes, conciencia comunitaria y cierto grado de interacción entre sus miembros.(19)

Agrupamiento social es "un conjunto de seres humanos que ya sea por lazos psicológicos que los unen, o por sus intereses materiales o espirituales comunes o por disposición de la ley en vista de los fines específicos que persiguen, mantienen interrelaciones estables o transitorias, pero orientadas en un cierto sentido, formando así una unidad colectiva con características que la distinguen de sus miembros individualmente considerados" y lo conceptualiza como "asociación voluntaria o conciente de individuos"

Por otro lado, Eduardo Andrade indica que de acuerdo a la complejidad social, las relaciones humanas se dan en presencia de grupos humanos.

Distingue entre grupos de interés y grupos de presión.

Los primeros son muy amplios, equivalen a todas las actividades de la vida social de los individuos para lograr sus propósitos o fines particulares; por los segundos, precisa que se dan cuando los grupos de interés se proponen fines políticos

(19) Diccionario Práctico Español Moderno. Ed. Larousse. México, D.F., 1994. p. 266.

y afirma " de donde todos los grupos de presión son grupos de interés, pero no todos los grupos de interés son grupos de presión", dentro de sus finalidades es actuar sobre la opinión pública y ejercer influencia en las elecciones y por ello se valen de los medios de difusión como son prensa, radio, televisión y todos los medios de difusión del pensamiento.(20)

Para Andrés Serra Rojas, el grupo de presión "son las organizaciones o coaliciones de intereses económicos, que sin ser políticas o valiéndose de la política como un medio, tienen por misión defender los intereses objetivos o propósitos del grupo, al mismo tiempo que influyen en las decisiones gubernamentales o en la política general de un país, directamente o a través de personalidades políticas influyentes o haciendo un llamado a la opinión pública por medios directos o indirectos."(21)

En este sentido, en el desarrollo del conflicto a investigación han influido diversas fuentes o agentes actuantes: el ejército mexicano, cuyo jefe supremo es el ejecutivo federal y la iglesia católica, representado en nuestro país por el episcopado mexicano, especialmente la doctrina denominada "Teología de la Liberación".

(20) ANDRADE Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Ed. Harla, segunda ed. México, D.F., 1990. p. 139.

(21) SERRA Rojas, Andrés. Ciencia Política. Ed. Porrúa, S.A. México 1971. p. 713.

1. El Ejército Mexicano.

El término ejército en un principio derivó de *exercitus*, que quiere decir ejercitar, ejercicio; después surgió en italiano *armata*, que se tradujo como armada en español, *armée* en francés y *army* en inglés, en el siglo XVI se le denominó *exercito* y en el siglo XX se empezó ya a utilizar la palabra ejército.

El ejército es un conjunto de hombres, armas, máquinas y animales costeados por el Estado, encargados de mantener el orden interno y externo de cada país, establecido y regulado por la Constitución y autorizado para ello por el propio Estado, comprendiendo tanto el ámbito terrestre, como aéreo.

El ejército por un lado tiene un sentido social, esto es, existe para asegurar la paz del país, custodiar la integridad de la nación para el bien de los ciudadanos; y por el otro, es un instrumento de represión, el en caso de defensa de México y de sus instituciones.(22)

Es el nombre oficial del Instituto Armado, creado por decreto el 1° de octubre de 1915.

La fracción IV del artículo 35 Constitucional señala que existen dos tipos: ejército y guardia nacional. El primero comprende ejército terrestre, marina de guerra y fuerza aérea. El artículo 54 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establece: "El Ejército Mexicano se compone de

(22) ACOSTA Rosero, Miguel. Segundo Curso de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, S.A. México, D.F., 1989, p. 717.

unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares, terrestres y están constituidos por armas y servicios".(23)

Ejército.- conjunto de fuerzas armadas especialmente las de tierra y aire de un Estado. Tipo de gran agrupación militar terrestre visible en cuerpos de ejército, especialistas y cuerpos auxiliares. Numerosa gente de armas al mando de un general o un caudillo militar. Masa de gente organizada y dispuesta a un fin preciso.(24)

El ejército tiene una organización estricta y sanciones específicas para aquellos miembros que falten a sus normas; integrado por jerarquías con un sistema de obediencia casi automático. Por sus normas y organización constituye una fuerza social; cuenta con armas para cumplir su función principal que es la intimidación y coacción para mantener la paz social.

Específicamente su actuación en el conflicto, es como grupo de presión, como consecuencia de la provocación de que fue objeto, y en este sentido se entiende al ejército como reunión organizada del Estado mexicano.

2. La Iglesia Católica.

Cabe señalar que la Sociología de la Religión estudia los fenómenos religiosos como fenómenos sociales, por cuanto se

(23) Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Ed. Estado Mayor de la Defensa Nacional. México, D.F., febrero de 1992. p. 18.

(24) Diccionario Práctico Español Moderno. op. cit. p.186.

relacionan con otros para integrar en su conjunto "la trama social"; por lo que se hace necesario apoyarse en aquellos para definir a la iglesia católica.

a). Concepciones etimológicas de la palabra religión.

Cicerón la hacía derivar de relegere, releer, considerar con atención, porque el hombre de religión se ocupa con insistencia y considera las cosas santas, se opone a negligere, descuido, negligencia.

Lactancio, sostenía que proviene de religere, religio, esto es, lazo que ata colectivamente, cosa que liga o religa.

Para San Agustín viene de reelegere, elegir de nuevo, significa que la religión es algo que se elige de nuevo.

Salomón Reinch manifiesta que es en primer lugar un sentimiento y la expresión de ese sentimiento por actos de una naturaleza especial que son los ritos.

Religión.- " es el reflejo particular, fantástico e irreal en la conciencia social de las relaciones de los hombres entre sí y con la naturaleza".

La religión es un factor social respecto a las demás estructuras sociales, influenciando o actuando de un modo y otro en las formas o productos de las relaciones humanas.

La iglesia católica es una institución eclesiástica organizada cuya fuerza proviene de su centralización, jerarquización de funciones y de su poder económico-social-político e ideología.

Católico es un vocablo que deriva del griego y quiere decir universal.

El catolicismo en México, se expresa comúnmente como guadalupanismo que viene a ser una mezcla del catolicismo con ritos y creencias prehispánicas.

El cristianismo en términos generales instituye una doctrina que predica la igualdad entre los hombres, todos son hermanos.(25)

La jerarquía católica más alta de la iglesia mexicana es la Conferencia Episcopal Mexicana (CEM), que nació poco después del movimiento cristero de 1929.

La iglesia católica tiene como misión salvar el carácter trascendente de la persona, es puramente religiosa de la que "derivan funciones, luces y energías que pueden servir para establecer y consolidar la comunidad humana según la ley divina".

Su misión según el Concilio Vaticano II, es "predicar la fe con auténtica libertad, enseñar su doctrina social, ejercer su misión entre los hombres sin traba alguna y dar su juicio moral, incluso sobre materias referentes al orden político, cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas."(26)

Su actitud debe ser puramente religiosa, pero las razones de su intervención en lo económico, social, político y cultural, se basa en que las energías derivadas de esa

(25) GOMEZJARA, Francisco A. *op. cit.* 156.

(26) L. BUTARA. H., Zanusco. Para meditar la palabra del papa. Textos Completos de los discursos y una guía para meditarlo. sin editorial. p. 162.

religiosidad encomendada por Cristo y basada en la fe, se debe aplicar a la vida práctica porque la misión última de la iglesia es conducir a los hombres a Dios.

La doctrina cristiana indica que las virtudes humanas como la templanza, la fortaleza, la justicia y la prudencia, se corresponden con las verdades de la revelación divina como son la caridad, la fe, la razón, la moral y ésta es personal y social. "de la forma dada a la sociedad, en armonía o no con las leyes divinas, depende el bien o el mal para las almas."

La doctrina social "católica", es católica primeramente porque es formulada a la luz de los principios eternos del evangelio y vincula constantemente el orden social con las exigencias de la moral cristiana. Pero lo es también por una razón circunstancial: sólo la iglesia católica ha emprendido la ardua tarea de criticar todos los desordenes actuales y formular los principios de su solución.(27)

b). Teología de la Liberación.

En específico, la doctrina denominada "Teología de la Liberación", fija su atención en una perspectiva humanista, global, tiene puntos de vista convergentes marxistas; o sea que pretende el cambio total de la sociedad por el camino del socialismo, es decir, la opción de la lucha de clases a nivel mundial. Y la ortodoxia cede ante la ortopraxis, la cual requiere una hermenéutica política del Evangelio.(28)

(27) SACHERI, Carlos A. El orden natural, sin editorial, p. 7-9.

(28) BANDERA, Armando. La Iglesia ante el proceso de Liberación. Ed. Católica, S.A., Madrid 1975. p. 93.

"La teología de la liberación es una interpretación de la fe cristiana a través del sufrimiento, la lucha y la esperanza de los pobres; una crítica de la sociedad y de las ideologías que la sustentan y una crítica de la actividad de la iglesia y los cristianos desde el punto de vista de los pobres: el mensaje de Jesús contiene la semilla de una crítica sobre cualquier uso del poder que pueda acarrear la muerte de los seres humanos."

Para los principales teólogos latinoamericanos comprometidos con los pobres, fue necesario entender la estructuras sociales, el período particular histórico, las circunstancias cambiantes y diferentes en que viven, para tratar de cambiarlas. Para de esta forma discutir y decidir, dentro de las comunidades cristianas, a aquellos grupos que pueden ser considerados como portadores concretos de la liberación, lo que se convirtió en una reflexión de la práctica liberadora a través de la evangelización.(29)

En las conversaciones de Toledo realizadas en junio de 1973, la doctrina "Teología de la Liberación" surgió para revelarse ante la situación de dependencia y dominación que sufren los países latinoamericanos, que se convierten en satélites de los países poderosos económicamente.

Tiene vinculación con la Historia de la Salvación, entra en el conjunto de la teología de la redención de Cristo y de la iglesia aplicada al hombre para llegar a la escatología final.

(29) Teología de la Liberación. Semanario de política y cultura Etcétera. México, D.F., 29 de septiembre de 1974.-45-

c). Su formulación según Gutiérrez:

- 1.- Liberación económico-social-política.
- 2.- Liberación del hombre mismo, especialmente de su libertad.
- 3.- Libertad del pecado y entrada en comunión con Dios y con los demás hombres.

Para la aplicación de la misma proponen una conjunción de los postulados anteriores de la siguiente manera:

El primero se apoya real y efectivamente en la transformación política (racionalidad científica).

El segundo se sitúa en un sueño (utopía) de libertad por su contraposición con la realidad, sin embargo, se haya al nivel de revolución cultural que intenta forjar un nuevo hombre.

El tercero se da en el plano de la fe.

Estos tres a la vez son distintos y se complementan. Señalan categóricamente la relación directa e inmediata entre la fe y la acción política a través de su utopía de libertad; el encuentro entre la liberación política y la comunión de todos con Dios, comunión que pasa, por la liberación del pecado, raíz última de las injusticias (éstas son entendidas como pecado), de todo despojo y distinción de los hombres.

Su misión principal es tratar de hacer conciencia de que el pobre o explotado no es producto de un hecho social, sino fruto de un orden social injusto y se comprometen, lúcida, realista y concretamente al proceso de liberación de los pobres y explotados, mediante un proceso de amor al prójimo, en

solidaridad con su pobreza evangélica, lo que significa un proceso social, es decir, un actuar diferente en el mundo político.(30)

C. LOS GRUPOS EVANGELIZADORES NORTEAMERICANOS.

1. Instituto Lingüístico de Verano.

El Instituto Lingüístico de Verano, inició sus labores en 1935 presentándose como un instituto científico encargado del estudio de las lenguas y dialectos indígenas dependiente de la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos de América, aunque de hecho realizó una profunda actitud proselitista en favor del protestantismo por medio de la traducción y enseñanza de la Biblia en las lenguas y dialectos indígenas estudiados.

En 1948, multiplicó su presencia y difusión con la creación de la Jungle Aviation Company (JAARS), instrumento de apoyo logístico para la extensión de los misioneros dispersos en las selvas y lugares más retirados.

El Instituto Lingüístico de Verano, tiene su origen y directa relación orgánica en los Estados Unidos con la Wycliffe Bibles Translators, organización religiosa interdenominacional encargada de traducir y distribuir la Biblia y que por lo mismo mantiene estrechos vínculos con las iglesias protestantes norteamericanas.

(30) Conversaciones de Toledo (junio 1973) "Teología de la Liberación", Ed. Aldecoa, S.A., Burgos, España 30 de agosto de 1974. p. 31-32.

Estos dos organismos provienen de manera más específica de la Iglesia Bautista del Sur, cuyo principal compromiso de origen consistió en la preparación de jóvenes cristianos, para enviarlos a dos mil tribus en el mundo cuyas lenguas no hubiesen sido reducidas a la escritura para que éstas tuvieran acceso en su lengua al nuevo testamento.

La ideología del Instituto Lingüístico de Verano, que como organización internominal comparte en lo religioso, es el fundamentalismo:

* Considera que la prosperidad es una prueba de la bendición divina y ésta se inicia con el conocimiento de la Biblia, toda vez que creen que los grupos humanos que no conocen las escrituras están degradados y deben ser objeto de regeneración moral. Que su mismo grado de atraso es una prueba de que no gozan del favor de Dios.

* Que el estado de "gracia" no llega a través de un acto colectivo sino estrictamente individual. De esta manera se fomenta el individualismo y la competencia como ideal de la conducta moral.

* Que la búsqueda de Dios y la observancia de sus principios deben establecerse en la motivación del éxito personal y no en el esfuerzo colectivo, lo que se traduce en un impulso a la formación de pequeñas burguesías rurales que para el Instituto Lingüístico de Verano, en especial, son la demostración real de que los conversos son elegidos de Dios..

Esta ideología sugiere que la miseria y la enfermedad, la desgracia y la marginación imperantes entre los indígenas son la prueba de que persisten en el pecado, ya que la superstición

y la brujería, producto de la ignorancia y el miedo, desaparecen ante la luz de la "palabra", el alfabetismo, la medicina y lo mejor del "mundo eterno".

De esta concepción se desprende que la civilización del capital es la expresión de la palabra y la acción motivadora de Dios representada por los misioneros y pastores; por el sistema político, económico y social del que provienen y de su "destino manifiesto".

Es un organismo internacional con sede en Santa Ana, California. Sus actividades enmarcan en una acción indigenista dirigida, promueve y fomenta, quita obstáculos al camino de las sectas protestantes.

Constituye una secta religiosa de cristianos protestantes, que profesa la creencia en la redención a través de la muerte de Cristo; divina inspiración, autoridad de todas las escrituras y canónicas protestantes, dedicadas a traducir la Biblia a todos los idiomas del mundo.(31)

2.- Sectas protestantes.

Quizá nadie sabe cuántas sectas existen en el mundo, ni siquiera dentro del cristianismo.

Bryan Wilson define a las sectas como "movimientos de protesta religiosa cuyos miembros se separan de los demás hombres en cuanto a sus creencias, prácticas e instituciones religiosas y a veces en muchos otros aspectos de su vida.

(31) El Instituto Lingüístico de Verano en México. Colegio de Etnólogos y Antropólogos, A.C. Ed. Nueva Lectura, S.C.L. México 1979 p. 5 y sig.

Rechazan la autoridad de los líderes religiosos ortodoxos y en ocasiones las del gobierno secular. El compromiso con la secta es voluntario, pero sólo se admite en ellas a las personas que han probado su convicción o han dado algún otro testimonio de sus méritos; el seguir perteneciendo a ella se basa en el sometimiento evidente y constante a las creencias y prácticas de la secta. Ponen su fe ante todo y ordenan su vida de acuerdo con ella. Los ortodoxos, por el contrario, hacen que la fe temporice con otros intereses y su religión se acomoda a las exigencias de la cultura secular".

Su compromiso es voluntario y admiten sólo a personas que han dado muestra de su convencimiento.

Sus características más comunes son: divergencia de creencias, separación y rechazo de la autoridad eclesiástica. Se puede decir que lo esencial de la secta era la herejía y el cisma, junto con la negación de pretensiones sacerdotales. Las sectas procuran transformación de la condición humana y suponen la ruptura del orden de las instituciones sociales.

Bryan Wilson señala que existen varias causas para que se formen: socializar generaciones enteras y transformar nuevas perspectivas morales a las clases bajas desarraigadas.

Tienen como base primordial la creencia en la segunda venida y la instauración de un nuevo orden social en el milenio.

a) Subtipología.

Con el propósito de no dispersarnos en el universo de las teorías de las sectas religiosas cristianas actuales,

tomaremos el trabajo de Bryan Wilson en su libro "Sociología de las Sectas", para referirnos a la subtipología que de las mismas realizó:

1.- Sectas "conveccionistas": son las que responden al fundamentalismo evangélico típico. El mundo está corrompido, por lo que el hombre también lo está. Por tanto, para cambiar al mundo hay que cambiar al hombre. De nada sirven los programas de reforma social ni las soluciones políticas.

2.- Sectas "adventistas" o "revolucionarias": afirman que el mundo es malo y perverso pero esperan y predicán una transformación radical del presente orden de cosas, gracias a una intervención de origen sobrenatural. Aquí se inscriben todos los movimientos escatológicos o milenaristas inspirados en la tradición apocalíptica.

3.- Sectas "introversionistas", éstas ya no se proponen salvar a este mundo corrupto y perverso, prefieren evadirlo replegándose al ámbito de la interioridad espiritual para realizar ahí valores de santidad y perfección interior. De aquí la indiferencia total a las reformas y a las instituciones sociales y el predominio del individualismo religioso, de modo que la comunidad se conciba como soporte del individuo.

4.- Sectas "gnósticas" o "manipulacionistas": aceptan los valores últimos del mundo: la salud, la riqueza, la felicidad, el prestigio social, etc., pero se proponen alcanzarlos mediante conocimientos "iniciales", de tipo especial que distingue a los adeptos. Son grupos reducidos por lo general frecuentemente sincretistas, incluso dentro de la

religión cristiana, y aun cuando parecen interesados en difundir sus métodos esotéricos no provocan conversiones ni manifiestan interés por la escatología.

5. Sectas "taumatúrgicas": ofrecen a sus adeptos alivio personal a sus males presentes tanto físicos como mentales, mediante procedimientos sobrenaturales. Dentro del cristianismo este tipo de sectas apela a los milagros y a las curaciones extraordinarias, o procura obtener mensajes personales de los espíritus. Su actividad característica son las "sesiones" o las demostraciones públicas.

6.- Sectas "Utópicas": son las que tratan de proteger el mundo creando comunas y colonias aisladas. Alientan el propósito de reconstruir al mundo sobre una base comunal o comunitaria su referencia fundamental serán los textos sobre la comunidad primitiva de Jerusalén.

7.- Sectas "reformistas": son un caso especial. porque inicialmente son revolucionistas que luego se tornan introversionistas y posteriormente van asumiendo una actitud socialmente reformista. En el ámbito cristiano subrayan el principio de la "fe con obras".(32)

b) Características.

1.- El que pertenece a determinada secta toma una decisión voluntaria y libre a sus valores y normas, requiere de un interés personal, de una forma de vida que demuestre su conversión, de un gran conocimiento de su doctrina, muchas

(32) BRYAN, Wilson. Sociología de las Sectas Religiosas. Ed. Guadarrama, S.A. Madrid 1970, p. 226.

veces a través de la memorización de diversos versículos de la Biblia, y de una notable enseñanza a los demás de la misma.

2.- Exige exclusividad de sus militantes, no admite dobles fidelidades, indica estrictamente las normas de conducta y monopoliza la verdad religiosa, social, política y hasta de comprensión del mundo actual.

3.- Las sectas se ubican principalmente en medios populares rurales, suburbanos y urbanos, especialmente en México y Centroamérica. Por lo general se presenta como una especie de religión popular subalterna que surge más como protesta contra las condiciones sociales, culturales, económicas y políticas, que como protesta en contra de la iglesia.

4.- Cuando en alguna comunidad no tienen ninguna organización social determinada o ésta es débil, la secta puede llegar a substituir a las demás organizaciones, como pueden ser la cultural, social, deportiva, etc.

5.- Las posiciones superiores dentro de la secta se adquieren por la entrega en la evangelización y no tanto por los conocimientos que se tienen, sino más bien por la habilidad para reclutar adeptos (carisma).

6.- Para casi todas las sectas su libro básico es la Biblia y varían de acuerdo a la acentuación de diversos elementos; así por ejemplo, en las sectas pentecostales acentúan la doctrina del Espíritu Santo.

7.- Las sectas esperan la venida del "Reino de Dios"; es de gran importancia la espera de la "Segunda venida de Cristo"-. (33)

En este orden, existen diversas sectas o iglesias, actuantes en la zona a estudio.

Iglesia Mormona o Iglesia de los Santos de los últimos Días.

Se apoya exclusivamente en las afirmaciones de Joseph Smith, su fundador, el seis de abril de 1830, institución bien organizada con jerarquías que se llaman "sacerdocio de Melquisedec", con presencia de tres elementos, luego doce apóstoles y otros títulos como "patriarcas" "sumos sacerdotes" "ancianos" y "obispos"; según el mormonismo no hay infierno, ni castigo ni para el más malvado de los hombres, todos tendrán la oportunidad de salvarse después de la muerte. Una de sus ideas, entre otras, es terminar con el esclavismo, buscar la amistad de los indios; dan gran importancia al matrimonio, sin embargo, en los primeros tiempos profesaban la poligamia (la manera de cumplir con la religión era tener muchas esposas), es el medio mismo para alcanzar el perfeccionamiento y la divinidad.

Los Testigos de Jehová o el Jehovismo.

En México, se denomina Atalayas o Testigos de Jehová. Su denominación proviene del antiguo testamento, o sea, dar testimonio del verdadero nombre del señor Jehová.

(33) Las sectas religiosas en Centroamérica. Revista Pro-Mundi Vite. España 1985. p. 8.

El fundador del jehovismo es Charles Teze Russelol.
Jehová nombre propio de Dios; en el jehovismo Dios es general,
y el mismo para todos los seres humanos.

La doctrina de esta secta constituye una mezcla de teología liberal (Cristo no es Dios), de exégesis literal (todas las citas contenidas en la Biblia las explican minuciosamente), y de un radicalismo agresivo (oposición total a toda autoridad civil o religiosa). Creen que todos los condenados a juicio final serán destruidos junto con el demonio. Reivindican el pago del diezmo y el lavamiento de los pies, la abstención del alcohol y tabaquismo.

Se distinguen por su perseverancia de predicación mediante visitas domiciliarias y anuncian la proximidad de Parusía o fin.

Iglesia Adventista del Séptimo Día o Sabáticos.

Advenimiento significa el tiempo de espera, que precede a la venida de Jesús.

Movimiento religioso iniciado en Estados Unidos; secta milenaria fundada a mediados del siglo XVIII, está inspirada en los movimientos escatológicos en la tradición apocalíptica, su precursor es Wiliam Miller y fundadora Elena Write, creen fielmente en la Santísima Trinidad, la Biblia como única regla de fe, en la encarnación virginal de Jesús, en el pecado original, en la salvación por la sola fe y la ayuda del Espíritu Santo por medio de Cristo, en la segunda venida pastoral de Jesucristo a la tierra. Afirman el deber de obedecer los Diez Mandamientos, santifican el sábado, el

bautismo es por inmersión total y se administra en nombre del Padre, el Hijo y el Espíritu Santo; para ellos no existe el infierno.

Iglesia Pentecostales.

(Asamblea de Dios, la Iglesia de Dios en Cristo, la Iglesia interna del evangelio, la Misión evangélica de la fe, la Iglesia del Nazareno).

Pentecostalismo, su nombre proviene de la festividad de Pentecostés, que es aquél después de cincuenta días de la resurrección de Cristo en la cual fue enviado a los apóstoles, discípulos y a María, el Espíritu Santo. El es casi la base del pentecostalismo.

Iglesia Bautista.

Afirman que su precursor es Juan Bautista. Doctrina que se hace visible desde el siglo XVII; tienen amor por el trabajo, practican la pobreza, son objetores de la conciencia y tienen repudio de todo lo militar.(34)

D. LOS LATIFUNDISTAS O HACENDADOS, TERRATENIENTES O CACIQUES.

AL tratar el conflicto armado en el Estado de Chiapas, es imprescindible el estudio de la propiedad de la tierra.

(34) WILSON, Bryan. ob. cit. p. 237.

El maestro Lucio Mendieta y Núñez señala que la "sociología puede contribuir a la solución del problema de representa la Reforma Agraria, analizando esa realidad desde puntos de vista conceptuales y pragmáticos". "La Sociología de la Reforma Agraria se ocupará ante todo de definir su objeto de estudio, es decir, de señalar con precisión qué debe entenderse por Reforma Agraria, cuáles son sus finalidades y sus fundamentos jurídicos y morales."(35)

Define al Derecho Agrario, como "el conjunto de normas, leyes, reglamentos y disposiciones en general, doctrina y jurisprudencia, que se refieren a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola."

Para Martha Chávez P. de Velázquez, "el Derecho Agrario en nuestro país es la parte del sistema jurídico que regula la organización territorial rústica, todo lo relacionado con las explotaciones que este sistema considera como agrícolas, ganaderas o forestales y la mejor forma de llevarlas a cabo".(36)

El latifundio es la Propiedad rural de gran extensión perteneciente a un solo dueño. Finca rústica muy extensa.

Del latín *latus*, ancho; y *fundos*, finca rústica.

Se caracteriza por una basta extensión de tierra con trabajo de peones asalariados, con escaso capital y servicio y

(35) Cfr. LUNA Arroyo, Antonio. Derecho Administrativo Mexicano. (ntroducción). Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1975, p. LXXII.

(36) Cfr. Ibidem. p. XXIX.

por lo mismo su producción es muy baja; fincas cuyos dueños casi siempre residen fuera de ellas y nombran un administrador. "El latifundio representa el privilegio de un grupo, concentración de poder".

Existen dos tipos de latifundios: haciendas y plantaciones.

Haciendas.- empresas agrarias de gran extensión de tierras destinadas a la ganadería y en menor grado a la agricultura; se caracteriza por una producción de consumo interno. Los asalariados que prestan sus servicios, muchas veces son obligados a ello con escasa retribución o con retribución en especie.

Terrateniente.- "dueño o poseedor de tierra o hacienda". En México este término sirve para designar a los grandes propietarios latifundistas que poseen más de cien hectáreas, o más de riego o sus equivalentes en otras clases de tierras.

Antonio Luna Arroyo expresa que el latifundio " es la propiedad rural de gran extensión". Se caracteriza porque una persona física o moral posee tierras en mayor extensión a las fijadas a la pequeña propiedad, siempre y cuando el aumento del número de hectáreas erízicas puestas a cultivo dependa de los esfuerzos del agricultor en pequeño.

Latifundio: propiedad rústica de grandes dimensiones, esto es más de 100 hectáreas

Hacendado: dueño de una estancia o latifundio ganadero. Dueño de ganado y tierras.

Terrateniente: propietario de tierras a fincas rústicas, particularmente si éstas son de grandes dimensiones.

Por la forma de organización social del Estado, el cacicazgo constituye el monopolio del poder político, económico y religioso, con sumisión a la autoridad estatal y a la iglesia católica, respectivamente.

Caciquismo: forma extralegal de control de los resultados electorales, orientada desde el aparato central del Estado y basada en la influencia y capacidad de presión de personalidades locales (caciques) que ejecutaban las previsiones con apoyo de los órganos de la administración provincial o local.

Cacique: persona que en un pueblo o comarca, abusa de su autoridad en cuestiones políticas y administrativas.(37)

E. PUEBLOS Y ETNIAS INDIGENAS.

Se entiende por pueblo a la formación social política donde para que se dé, es necesario que exista voluntad por parte de sus componentes y es producto del contrato social, de la libre asociación, de la razón; concierto de voluntades. A su vez "se da asimismo, su autoridad política y esta autoridad es acatada por el pueblo, porque ese poder y todos los poderes dimanen de él, que es siempre el soberano."

(37) LUNA Arroyo, Antonio y ALCERRECA, Luis G. Diccionario de Derecho Agrario Mexicano. Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1992. p. 446.

Entre otras de sus características se encuentra que es la unidad de conciencia nacional, unidad de ideas, sentimientos, voluntad y diversidad genética, porque todos sus integrantes son de diversa procedencia genética y el pueblo entonces es el producto de la amalgamación de estas distintas sangres; es una nueva formación con un sentimiento de sobrevivencia.

A las nuevas formaciones se les denomina pueblos y son no sólo producto político, social o civil, sino también y primero proceso filosófico.

Así, podríamos indicar que el pueblo del Estado de Chiapas es producto nuevo de la fusión, en su gran mayoría, del grupo indígena maya, y desde luego de la fusión de estos con los españoles que llegaron a territorio de la provincia, dando así lugar en primer término a los criollos y posteriormente a los llamados ladinos.

"El pueblo es el contenido: el estado es el continente y el contenido. El pueblo llena al Estado, por esto del pueblo dimanar todos los poderes del Estado.(38)

Asimismo se puede entender como al conjunto de habitantes de una población, comarca o país; gente común y humilde de un lugar.

(38) AGRAMONTE, Roberto D. op. cit. p. 104 y 106.

Las etnias indígenas a su vez se distinguen de los demás grupos que forman el conjunto de los miembros de un país, por sus características propias, a saber: lengua, conciencia étnica, diferencias religiosas, culturales y económicas, así también determinadas contingencias históricas.

Los pueblos del Estado de Chiapas son: 1. zoques; 2. querenes (chamulas); 3. mames; 4. Tzeltales; 5. tojolabales; 6. Totiques; 7. mayas; 8. Choles; 9. Quichés; 10. Maya-quichés; y 11. Lacandones.

El censo en 1990, registró 716 012 chiapanecos que hablan alguna lengua indígena, de esa población el 63.3% también habla español.

Del total de habitantes de lengua indígena, la mayor concentración se registra en la región de la selva con 39.8%; le sigue en orden descendente, los Altos con 32.7% y el norte del Estado con 11.6% .

Por otra parte, la lengua indígena predominante es el tzeltal con 21.6%; le siguen el tzotzil con 18.9%, chol con 10.3%, zoque con 4.1% y tojolabal con 3.5%; el resto de lenguas tienen proporción de habitantes menor al 3.0%.(39)

(39) Agenda Estadística de Chiapas 1993. op. cit. p. 1.

CAPITULO II.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

A. CHIAPAS PREHISPANICO.

Para el año 400 a. de C. el Estado de Chiapas debió estar semihabitado en las zonas bajas, por el grupo maya; su alimentación posiblemente fue a base de raíces, de la caza y excepcionalmente la pesca; su vida era semi-nomádica, con organización social basada en principio, por lazos de parentesco y consanguinidad y los jefes de familia como guías y autoridades políticas y religiosas.

Se expandieron las conquistas por el grupo de Petén (400 a. de C). en Copán, Honduras en 485; en el año 514 en los territorios de Yazchilán y probablemente Palenque; en Piedras Negras en el año 534 y Altar de Sacrificios, que son sitios en la frontera nororiental de México y Guatemala; lo que indica el probable establecimiento de los primeros centros religiosos-políticos formales y la conquista de varias tierras bajas del Estado de Chiapas. También en Toniná en el año 554, Comitán y Chinkultik en 593, en la zona alta y oriental de Chiapas, y otras zonas de la península yucateca y Petén.

Para la segunda mitad del siglo VII se cree que nuevos centros se instauraron en Chiapas, como en Palenque, El Amparo, Pestac, Tila, Tzandales y Quexchil. El valle de

Ocosingo parece fue de gran importancia, al igual que la población de Tonina que se cree pudo ser la capital de la gente de habla tzeltal.

El Estado de Chiapas desde los siglos VI al IX, fue ocupado por grupos mayenses.

Para el año 500 d. de C. se dice que los pueblos macro-Otomangue (teotihuacanos), dividió a los totonacos de los mixe-zoque, los que se expandieron al Oriente. El grupo de los chiapaneca fue contemporáneo de los zoque en llegar al Estado y en esa época la zona de Soconusco se encontraba habitada por el núcleo Macro-Otomangue.

En el siglo IX los mangues iniciaron la migración de la zona a causa de la presión del grupo denominado tapachultecas o hushuetecas, que posiblemente llegaron de la zona intermedia entre totonacas y mixe-zoque en el Estado de Veracruz.

En ese mismo siglo, pobladores de habla náhuatl que venían del centro de México llegaron a la región. Así también los tapacultecas y los toltecas tal vez fueron contemporáneos en llegar a la provincia.

Se cree que la migración de los nahuas o toltecas a territorio del Estado de Chiapas se dio a partir del siglo IX y hasta el XII.

Sin embargo, el grupo mas importante en esa época eran los chiapanecas, quienes para el siglo XV ejercían hegemonía sobre las provincias de los zoques, los tzeltales y tzotziles, así como ciertos grupos de habla náhuatl.

Para 1482 y 1486 los nahuas comenzaron las primeras conquistas sobre los chiapanecas basados en las normas de acción trazadas por los gobernantes del imperio azteca y los convirtieron en un pueblo tributario, también fueron sometidos otros pueblos de Soconusco. En 1502 y 1520, conquistan Zinacatán y Huehuetán, sus pobladores fueron nobles, como gobernantes.(40)

B. CHIAPAS EN LA CONQUISTA.

En 1523, envió Hernán Cortés al capitán Luis Marín a Chiapas, al frente de 200 soldados de los cuales 105 eran españoles y el resto aztecas, forzados por indios zapotecas, para pacificarla, pero a causa de lo reducido de la fuerza expedicionaria y de lo aguerrido de los chiapanecos deciden retirarse.

Envió Cortés otra expedición en 1524, al mando de Diego de Mazariego, que en un principio logró la sujeción de los chiapanecos, pero cuando fue por más recursos a México, se insurreccionaron y pusieron las cosas como antes de la expedición.

Era gobernador de la Nueva España el tesorero Alonso de Estrada, quien organizó una tercera expedición al mando del mismo Diego de Mazariego, el que encontró decidida

(40). CANARA Barbachano, Fernando. Persistencia y Cambio Cultural entre tzeltales de los Altos de Chiapas. Ed. Escuela Nacional de Antropología e Historia, Sociedad de Alumnos, México, 1936, p. 16-26.

resistencia por parte de los indios; se dice que éstos acordaron por medio de sus caciques principales arrojarse al río desde lo alto del peñón de Tepetchia, muriendo no menos de 3 mil indios. "prefiriendo terminar sus días con este gesto de virilidad, antes de entregarse prisioneros a los verdugos y rubricar con la cobardía un pacto indecoroso."(41)

Para 1528, Mazariego salió al encuentro de una expedición enviada por Pedro de Alvarado al mando del Capitán Pedro Portocarrero para poblar también Chiapas.

Diego de Mazariego regresó a Chiapas y con los sobrevivientes y algunos soldados fundó la Villareal de Chiapa, en memoria de su ciudad natal. Ciudad Real, el 1° de marzo de aquel mismo año de 1528.

En 1529, en contra de Diego de Mazariego, se nombró Capitán, Alcalde mayor y Juez de Residencia a don Juan Enriquez de Guzmán; bajo su gobierno, Villareal cambió de nombre por el de Villaviciosa, el 11 de septiembre de 1531, en un documento de Cabildo, aparece con el de San Cristóbal de los Llanos.

Por Real Cédula de 1° de marzo de 1536 se le concedió el escudo de armas que aún es representativo del Estado y por Cédula de 7 de julio de 1536 se indicó que en lo sucesivo se le llamaría Ciudad-Real.(42)

(41) ABASCAL, Salvador. La verdad sobre Chiapas, 1523-1824, y el Comandante Samuel. Ed. Tradición, S.A., México D.F., 1994. p. 63, 64, 68-70.

(42) ibidem. p. 65.

C. CHIAPAS COLONIAL.

A la llegada de los españoles en 1524, Chiapas, era la capital de los chiapanecos, situada cerca de lo que es hoy Chiapa de Corzo en el Río Grijalva, en aquella época contaba con 4,000 habitantes y era la única población urbana de la zona. Era un pueblo guerrero, sostenía constantes disputas con sus vecinos a los que había conquistado y logró conservar su independencia, aún de los aztecas.

La estructura política de aquel tiempo se encontraba dividida en cinco provincias: Chiapas, Llanos, Tzeltales, Zoques y Soconusco; Tzeltales era la más grande, ocupaba parte de Yucatán, la región de los Choles, Palenque, Chilón y San Cristóbal, mimos que constituían cacicazgos de importancia.

Socton Nandalumi, Copanaguastla, Chyamula, Zinacatán, Belumcanán, Quechula, Soconusco, Escuintla, Histán, Acala, Acapala y otras, fueron las localidades que al llegar los españoles encontraron en la zona, a pesar de que por las constantes guerras con los nahuas, se encontraban en decadencia.

Posiblemente los cacicazgos dividían su territorio en referencia a cuevas, montañas, ríos, barrancas, agrupados en base al parentesco unilateral, con clanes, linajes y localizados por apellidos; su trabajo lo llevaban a cabo en tierras privadas o comunales que dieron lugar a clases económico-sociales diferentes; también había otras clases cuyo poder residía en la práctica del nagualismo y brujería y eran los funcionarios y autoridades locales.

Después de la conquista, su estructura política interna estaba formada con las provincias indígenas de Chiapas, Llanos, Tzeltales y Zoque y constituían una Alcaldía Mayor, sus miembros eran nombrados por la Audiencia, y aprobados por la Corona y por el Consejo de Indias. Ayuntamientos o cabildos, integrados por alcaldes que tenían como actividad impartir justicia civil y criminal. Regidores y alguaciles, quienes se encargaban de ejecutar las órdenes, se integraban en los pueblos indios con un gobernador o cacique, nombrado por la primera autoridad de la provincia. Así se instauró en el Estado un completo sistema religioso-político.(43)

Uno de los principales conflictos que facilitó la conquista española fue quizá la lucha entre cacicazgos para centralizar el poder.

Posterior a la conquista, la zona fue dividida por los españoles en distritos, dados en encomiendas a los colonizadores más destacados.

Las encomiendas se habían desarrollado a partir de la distribución de la mano de obra indígena y se les daba a los encomenderos el derecho a recabar los tributos, además de los servicios personales que les debían los indígenas; en contra parte, tenían la obligación de procurarse el bienestar de sus súbditos y enseñarles la doctrina cristiana.

Esta institución de la encomienda, no fue diferente a la que se llevó a cabo en toda la Nueva España, puesto que los indígenas fueron tratados como esclavos, robándoseles sus

(43) CÁMARA Barbachano, Fernando. op. cit. p. 29-31.

bienes, mujeres e hijas; e incluso los tributos llegaron a ser tan altos que los encomenderos vendían a los indígenas para completarlos.(44)

El principal interés de los conquistadores fue el cuidar y disfrutar sus repartimientos y encomiendas, por lo que las autoridades y los criollos colonos descuidaron sus cargos políticos y religiosos y obligaban a los indígenas a cultivar sus tierras y a pagar tributos demasiado altos.(45)

Por otra parte, en 1535, la monarquía española otorgó a Villa de Real de Chiapas el escudo de armas, que todavía es representativo del Estado.

La provincia de Chiapas sufrió varios cambios, a saber: de 1528 a 1531 dependió de la Audiencia de México, de 1532 a 1539 formó parte de Centroamérica, en específico de Guatemala, posteriormente por las perspectivas que abría el Plan de Iguala de 1540 a 1543 de Yucatán y de 1544 a 1824 otra vez de Guatemala.(46)

a). Las Casas y la Teocracia del Nuevo Mundo.

Por su importancia, es necesario hacer alusión a Fray Bartolomé de las Casas y su actividad misionera en el Estado de Chiapas. En 1514, entró a la orden de los dominicos, después de haber sido encomendero en Cuba, con esta experiencia llegó a

(44) KUHLEN, Ulrich. Cambio Cultural Dirigido en los Altos de Chiapas. Ed. Instituto Nacional Indigenista, Tr. Watraud Hangert en 1975. p. 136-137.

(45) CANARA Barbachano, Fernando. op cit. p. 33.

(46) VELASCO S., Jesús Agustín. El Desarrollo Comunitario de la Sierra Madre de Chiapas. Un modelo de integración. Ed. UNAM. 1979. p. 23.

questionar el gobierno real y a considerar que la conquista y colonización fue un desastre para lo pueblos indios.(47)

En 1545. fue nombrado obispo de la diócesis de Chiapas y se convirtió en el defensor incondicional de los indígenas, junto con los misioneros dominicos que le prosiguieron.

Las Casas siempre tuvo profunda desconfianza de las autoridades reales, porque vivían de explotar el trabajo indígena y de especular con sus tierras. Siempre estuvo atento a las cualidades de la caridad desinteresada e integridad incorruptible de sus colegas monásticos, ya que eran cualidades que requerían su tarea evangélica. Afirmaba sus votos de pobreza, su disciplina y sus incuestionables propósitos de enseñar los principios de la iglesia, como la obligación moral que lo había conducido al Nuevo Mundo.

Se puede decir que logró dar a esta controversia un nuevo enfoque de urgencia e insistió con firmeza en las atroces realidades de la Conquista y cuestionó la política real en forma radical.

De esta manera, en 1542, Carlos V promulgó las Nuevas Leyes, inspiradas principalmente en la política de Las Casas: fue un código administrativo que dio consistencia jurídica a dos conceptos legales relacionados. "En primer lugar, como el futuro obispo había sostenido, la Conquista no anulaba el

(47) WASSERSTROM, Robert. Clase y Sociedad en el Centro de Chiapas. Ed. Fondo de Cultura Económica, S.A DE C.V. Tr. Laura Elena Pulido U., en 1989. p. 29.

derecho natural de los pueblos (sometidos) de preservar su organización interna (la preeminencia de sus caciques), sus costumbres (hasta donde no interfirieran con las enseñanzas de la Iglesia) y su cultura....Esto es, que la autoridad real debía limitarse y serían los caciques indios quienes deberían responder directamente ante la Corona Real".(48)

Otro de los preceptos que contenían Las Nuevas Leyes, era que ni los encomenderos ni ningún otro español podría vivir permanentemente en los pueblos indios, así como también que las encomiendas se limitaban al tiempo en el que viviera el titular de las mismas, posterior a lo cual, los indios en cuestión pasarían a convertirse en tributarios de la Corona directamente.

Al realizar uno de sus viajes a Ciudad Real los encomenderos aprovecharon y nulificaron la acción misionera; así, no sólo trataron de controlar el trabajo de los indígenas sino incluso, desbaratar la estructura social en que vivían; por ejemplo, influyeron en los patrones del matrimonio local forzando a los integrantes de las tribus a romper principios de alianzas sobre las que se basaban las sociedades, obligaron a caciques a casarse con mujeres de rango inferior para desacreditarlos y hacerlos ver indignos a sus cargos.

Con el regreso de Las Casas, los indios albergaron la esperanza de ser liberados de muchas humillaciones de la

(48) ibídem, p. 30.

Conquista: asimismo. apoyó a los caciques nativos de forma conciente y deliberada y éstos a su vez lo ayudaron en su causa evangelizadora.

En 1548 Las Casas viajó a Ciudad Real, porque se dio cuenta que desde el Estado, no lograría que se cumplieran de forma cabal las Nuevas Leyes; pero al partir, los clérigos de la región, empezaron a congraciarse con sus vecinos e incluso el cabildo de la ciudad les ofreció construir un convento y les prometió 16, 000 indios para su construcción, asegurando que cuando se gastaran les darían más, lo cual aceptaron de inmediato porque además el convento sería para los propios indios.

Lo anterior se dio, según Wasserstrom, en virtud de que la visión de estos frailes se hallaba llena de contradicciones y complejidades, y así también porque en España los habían preparado para cristianizar a indios "vulgares e ignorantes"; estaban convencidos que para los pueblos nativos era suficiente con que aprendieran a glorificar y reverenciar los misterios; de esta manera aumentaron el número de las comunidades indígenas "cristianizadas", pero sin profundizar en sus enseñanzas, lo más sobresaliente que hicieron, fue bautizar a toda la población; pensaban que si los nativos deseaban ganarse su salvación, que lo hicieran con sus manos, construyendo iglesias y conventos en todas las provincias.

Entre 1553 y 1568, el misionero portugués fray Pedro de Barrientos, cambió Chiapas en un modelo de ley y orden teocráticos similar al que había concebido Las Casas; así,

introdujo las confradías religiosas y construyó un ingenio de azúcar en la región para sustento de sus colegas.

Estas confradías en sus ceremonias exaltaban y glorificaban la eucaristía, la virginidad de María, etc.: en contraste con el luteranismo europeo, para fortalecer la lucha dominica contra la heterodoxia del Nuevo Mundo.

Por otra parte, para finales de siglo, los misioneros de la región habían adquirido un número considerable de fincas ganaderas, ingenios de azúcar y otras propiedades valiosas; de este modo descuidaron su principal actividad, para dedicarse exclusivamente a su propio enriquecimiento, por lo que desde 1580 se convirtieron en parte importante de la economía de la región.

Las razones de este enriquecimiento se debe, en primer lugar, a la teología dominica del momento, en la idea de la evangelización, pues según ésta, la gracia divina se medía de acuerdo a la ostentación y ornamentación de la iglesias y conventos. En 1559, para efecto de aumentar sus ingresos, organizaron mayordonías y confradías en las comunidades indígenas de toda la provincia.(49)

b). El mundo de los Colonos.

En la ciudad Real los habitantes españoles tenían su principal sustento en las encomiendas y el comercio regional

(49) ibidem, p. 30-42.

que aumentó de 50 en 1555 a más de 250 para 1620; en contra parte, la población indígena a causa de las continuas pestes disminuyó de uno 114 400 en 1570 a 74,990 un siglo después y por lo mismo los tributos que pagaban a los españoles disminuyeron.

Las haciendas tuvieron gran auge en el período colonial, y se consideraron empresas agrícolas valiosas, con aceptación de sus productos hasta la frontera con Tabasco.

La iglesia ya para ese entonces forjaba su capital por medio de donaciones, pagos de la confradía y sus propias inversiones.

Para el siglo XVIII, los jesuitas y los mercedarios, otra orden de frailes de Ciudad Real, habían prestado, entre ambos, a los colonos españoles casi 30,000 pesos. A su vez, éstos, al igual que los frailes dominicos, se interesaron en la adquisición de tierras y el cultivo de la caña de azúcar, y posteriormente su principal actividad fue el préstamo de dinero y las hipotecas, ignorando su obligación evangélica. Ya para 1803 habían prestado sumas considerables, aun a hacendados de Tabasco y Guatemala.

Los jesuitas que llegaron a Chiapas hasta 1667, igualmente fueron prestamistas de hacendados y gentes adineradas. Tardaron en llegar a la región en virtud de que la Ciudad Real fue una de las ciudades más pobres de América y éstos por lo general preferían las ciudades donde vivían los ricos.

En 1767 fueron expulsados del Nuevo Mundo y para estas fecha habían prestado cerca de 8,000 pesos, que les

producían un interés anual de 482%. además habían realizado importantes embargos en las principales haciendas azucareras, y en ranchos ganaderos de importancia.

Entre los terratenientes eclesiásticos, los dominicos se distinguieron por su habilidad y codicia; para 1620, por citar un ejemplo, en el convento de Comitán ya se habían establecido las haciendas de La Frailesca y varios ranchos ganaderos en el Valle de Grijalba. Así también en Chiapas organizaron otras haciendas y un ingenio propio; pendientes de sus inversiones durante casi siglo y medio siguieron adquiriendo propiedades cerca de Ixtapa y Soyaló.

c). Sublevación tzeltal de 1712.

Casi después de 200 años de dominación española se dio la sublevación tzeltal de 1712, que tenía el carácter de un movimiento religioso local. Los rebeldes en poco tiempo se apoderaron de municipios tzeltales y algunos tzotziles, la población no indígena fue muerta o expulsada, y niños, mujeres y sacerdotes muertos.

Surgió principalmente por la creencia de que había llegado el momento de alzarse contra los señores españoles, de rebelarse contra las injusticias y restablecer la verdadera religión. "Fue deseo de Dios que la Virgen viniera sólo para liberar a sus hijos nativos de los españoles y de los ministros de la Iglesia, y que los ángeles plantaran y cuidaran las milpas, y que el sol y la luna diera señales de que el rey de España estaba muerto y que debían buscar otro".

Una mujer que decía ser la intérprete de la virgen les dijo que el Dios español estaba muerto y que en su lugar había aparecido un Dios indio, el "verdadero redentor", que había llegado para recompensarlos por sus sufrimientos y penas, que debían tomar las armas en contra de "los judíos de Ciudad Real" porque querían matarla e imponer su atroz cristianismo.

Tuvo como antecedente varios movimientos religiosos de carácter local, y fueron principalmente: el culto y apariciones fuera de la iglesia de la Ciudad Real, a las que se opusieron los sacerdotes del lugar y trataron de destruir los templos edificadas a esas apariciones, los indígenas insistieron, dando origen así a la rebelión de 1712.

A pesar de la referida rebelión, los curas gozaban de la confianza de los indígenas, lo que determinaba si un grupo era leal o no a la Corona española. Asimismo mostraba con claridad cuán importante fue el papel de los padres en la estructura social de la época colonial, puesto que en momentos de crisis, afirmaban la adhesión de estos grupos, a la autoridad.

Otra de las causas de que se diera la rebelión de 1712, fue el comercio injusto que ejercían los funcionarios oficiales sobre los nativos.(50)

Al respecto Ulrich Köhler, trata de explicar el por qué de esta lucha e indica que fue en virtud de la situación de los indígenas y de las relaciones interétnicas antes de la rebelión. Hace una comparación con las condiciones de los

(50) *ibidem*. p.50 -57 y 99-107.

indígenas a principios del siglo XVIII, las existentes alrededor de 1550 y después las que se dieron en la época de la conquista, lo que demostró que su situación no había variado, "Ocuparon lo mismo que antes, la posición más baja en la estructura social y encontraron apoyo en los curas, que en aquella época, con frecuencia eran monjes."(51)

Un observador que no simpatizaba con los alcaldes indicó: "Las vejaciones de los indios, su desnudez, su torpeza, se deben (en su mayoría) al exceso de repartimientos y al comercio en general que realizan los alcaldes mayores con los frutos de la provincia....Este comercio... consiste en comprar y vender cacao, algodón, maíz, cochinilla, colorantes, indigo, ganado, caballos, mulas, toros, reses, cera, hierro, acero, telas, sombreros, lana, eseras... En algunos pueblos los alcaldes distribuyeron más productos de los que los indios pueden pagar, y éstos son forzados a comprar en términos que les son desfavorables para que así cumplan con sus obligaciones. En esta forma, aunque el alcalde pague sólo 10 pesos por una carga de cacao, los indios, si no cosechan lo suficiente para compensarlo por sus bienes, deben comprárselo a él a 18, 20 pesos, o más"

De lo anterior las autoridades cerraron los ojos, en virtud de que deseaban acrecentar sus ingresos públicos, en consecuencia los pueblos indios de la región tenían hambre y algunos de ellos abandonaron sus casas, y se refugiaron en los cerros y en la selva.

(51) KÖHLER, Ulrich. op.cit. p. 139-143.

También se daba la explotación por parte de los gobernadores del Estado, a quienes no les interesaba tanto la posesión de la tierra, sino que organizaron un sistema de empresas comerciales que se basaba principalmente en la explotación de la fuerza de trabajo de los indígenas, a los que les exigían pago de tributo, en productos como cacao, prendas de vestir o maíz y cuando éstos no podían pagar, se cobraban con los fondos de cajas de la comunidad que fueron creadas por los dominicos, en donde se deducían los impuestos y otras deudas.

De este modo tenemos el aumento de la competencia por las contribuciones de los nativos entre las autoridades civiles y la iglesia.

d). Vida nativa posterior a la rebelión de 1712.

La situación de los indígenas no tuvo cambios considerables posteriores a la rebelión de 1712, en razón a que los funcionarios de la región extendieron sus actividades comerciales y solicitaron más mano de obra india; lo mismo hizo la iglesia, que siguió con sus cofradías nativas y en restituir las festividades públicas. Siguieron habiendo abusos por parte de los dos sectores fuertes de la sociedad y dejando ver a los indígenas su estrato social inferior.

En esta época existía conflicto entre los dominicos y el clero secular, el primero consiguió en 1678 y 1682 cédulas para officiar, pero no se ejecutaron en razón a que el clero secular no lo permitió.

Los dominicos insistían en que sólo ellos, poseían la experiencia y preparación lingüística para impartir las enseñanzas a los indígenas.

Para 1762, la Corona española ordenó que cinco curatos de importancia: Chamula, Tuxtla, Oxchuc, San Bartolomé y Ciudad Real, dependerían directamente de la Ciudad Real, con tal disposición los vicarios quedaban dependientes directamente de la Ciudad Real y recibirían un sueldo fijo, el resto de los ingresos eran enviados a la Ciudad Real para su utilización. En su empeño de lograr la secularización total nombraron clérigos interinos en Oxchuc, San Bartolomé y Chamula. El 15 de abril y el 12 de junio de 1771 se secularizaron virtualmente todas las parroquias de la provincia.

Los prelados dominicos inspirados en supersticiones europeas se dedicaron a denunciar herejías indígenas, desmascarar brujas y describir las manifestaciones religiosas de los nativos de la peor forma posible, con lo que buscaban convencer al Consejo de que sólo ellos y sus subordinados eran adecuados para ocuparse de los nativos, además de que divulgaron una especie de "Leyenda Negra", según la cual los nativos únicamente aparentaban convertirse a la nueva fe para engañar a sus sacerdotes, pero practicaban en secreto su antigua religión

Sin embargo, por la falta de dinero las confradías nativas casi siempre suspendían sus actividades religiosas por completo, con lo que disminuían los ingresos del clero, por esta razón el mismo clero comenzó a reorganizar las confradías

indígenas y les ordenaron celebrar mayor número de fiestas en favor de sus santos patronos.

El obispo Serna y Manrique (dominico) inició una campaña contra la superstición y detalló una serie de reglas que limitaba en forma drástica las expresiones religiosas de los indígenas.

Francisco Núñez de la Vega lo sustituyó después de su muerte y también emprendió con entusiasmo y fervor la herejía de los indígenas; asimismo estuvo a cargo de la elaboración de los primeros manuales en español, tzotzil y tzeltal, para efecto de indicar a los curas pastorales su tarea. Ya para 1690 las confradías nativas que se celebraran eran cerca de 35 anuales, por las que se tenían que pagar limosnas y derechos.

En 1729 el régimen de encomiendas y repartimientos, dio lugar a que los indígenas trabajaran como peones en las fincas, que principalmente eran propiedad de extranjeros.(52)

Entre 1776 y 1778, los curatos parroquiales hacían un total de 38 y 4 vicarías servidas por 60 curas y vicarios, entre seculares y regulares, que comprendían 14 curatos a cargo de dominicos, 3 a franciscanos y los 25 restantes en manos del clero secular, entre los cuales se encontraba la Vicaría de Oxchuc, comprendiendo los poblados de San Martín, Tenejapa y Huistán, con dos sacerdotes."

"La provincia de Tzeltales en 1781 contaba con 17 iglesias localizadas en Huistán, Tenejapa, Oxchuc, San Martín,

(52) MASSESTROM, Robert. op. cit. p. 57-61.

Cancuc, Tenango, Guaquitepec, Sitala, Sibacá, Ocoingo, Bachajón, Chilón, Yaxalum, Petalsingo, Tila, Tumbalá y Palenque", en ellas habitaban once párrocos: 8 seculares y 3 regulares dominicos."

La provincia de Chiapas para 1762, estaba dividida en seis partidos: Tzeltales con 21 poblaciones y por cabecera Ciudad Real; Guardianias con 7 poblaciones y por cabecera Asunción de Hueitupan; Coronas con 10 pueblos, siendo el más numeroso San Juan Chamula; Zoques con 28 pueblos, el principal Santo Domingo Tecpatán; Chiapa con 9 poblados y San Marcos Tuxtla el principal; y Llanos compuesto de 14 poblaciones y la más importante San Bartolomé.

En estas poblaciones a excepción de las del partido de Coronas y algunas de tzeltales próximas a Ciudad Real, tenía un alcalde mayor, un cabo o teniente, juez prevencional encargado de proteger a los naturales contra los españoles ladinos y conocer los delitos leves y de los graves en primera instancia.

Posteriormente, en 1790 las dos Alcaldías de Chiapas y la de Soconusco se fusionaron y formaron la Intendencia de Chiapas. Por esto se dividió en tres partidos y después en doce subdelegaciones.

El primer partido integrado por 56 pueblos, a su vez integrado por 20 curatos y como cabecera Ciudad Real. El segundo partido lo formaban 33 pueblos que componían 13 curatos y Tuxtla por cabecera. El tercero estaba integrado por 20 pueblos divididos en 5 curatos y por cabecera Soconusco.

Las doce subdelegaciones fueron: Palenque, Ocosingo, Tila, Huistán, Tuxtla, Comitán, Hueitupan o Somojovel, Ixtocomitán, San Andrés o Coronas, Tapachula, Tonalá y Llanos.

Robles y Domínguez y fray Matías de Córdoba, fueron dos religiosos importantes en la independencia de la provincia; en el Ayuntamiento de Comitán en agosto de 1821 se firma el Acta de Independencia de la Corona Española y para septiembre de ese mismo año en Ciudad Real, Chiapas y Tuxtla y, posteriormente, los demás partidos de la Provincia.(53)

e). Adhesión de Chiapas a México (1824).

En el Estado de Chiapas, en la provincia de Comitán, el 28 de agosto de 1821 se dio el primer grito de libertad de Mesoamérica por fray Matías de Córdoba y el 3 de septiembre del mismo año en Ciudad Real, se hace la declaración de Independencia de Chiapas de la Corona española y de la Capitanía de Guatemala, para decidir de acuerdo a sus orígenes la que habría de ser su nacionalidad.

El 15 de enero de 1822, se firmaron en la ciudad de México los documentos en que constaba que Chiapas quedaba unido al Estado Mexicano, y gozaría de las mismas leyes y protecciones necesarias para su seguridad y conservación. En el mismo año mandó a sus diputados al Congreso Constituyente, pero

(53) CÁMARA Barbachano, Fernando. op cit. p. 52-55.

el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba fueron desconocidos con la caída de Iturbide y por ello Chiapas quedó independiente de México.

Para resolver su destino fue realizado un plebiscito, que dio como resultado 96,829 votos a favor de la Federación con México y 64,400 por la unión a Guatemala. El 14 de septiembre de 1824 se efectuó la ceremonia solemne declarando que Chiapas quedaba unido para siempre a México.

También Soconusco fue motivo de discordia con Guatemala, a pesar de que su partido había aprobado en Tapachula el 3 de mayo de 1824 la agregación a México, en reunión celebrada el 24 de junio del mismo año se separó de México, nulificándose el acuerdo de 3 de mayo y agregándose a Guatemala. El 11 de septiembre de 1842, fue cuando el gobierno de nuestro país declaró "el distrito de Soconusco queda unido irremisiblemente al departamento de Chiapas y consiguientemente a la Nación Mexicana." (54)

Ahora bien, la independencia de España, sólo ofreció beneficios a los indígenas y mestizos que se habían adaptado la cultura española en la posibilidad de ascender en la escala social y no así por lo que hizo a los indígenas que no hablaban español, puesto que el rol que habían desempeñado los españoles ahora lo adoptaban los ladinos. (55)

Los liberales de Chiapas creían tener privilegios especiales y se mostraron ansiosos de aplicar sus ideas

(54) ibidem. p. 56-63.

(55) KUHLER, Ulrich. op. cit. p. 129.

libertarias a la sociedad india, para lo cual establecieron la colecta de un especie de tributo nativo (la capitación) y favorecieron el vasallaje indígena.

Estos nuevos criollos pronto se apoderaron de las mejores tierras nativas, y con apoyo de inversionistas británicos, franceses y estadounidenses, construyeron vastas haciendas y rancherías ganaderas.

Para 1840, liberales y conservadores habían impuesto sus sistemas de administración sobre los pueblos indios.

El primer régimen federalista del Estado abarcó de 1824 a 1835, a cargo del gobernador Joaquín Gutiérrez, durante este período algunos curas de Chiapas se adaptaron a las ideologías e instituciones nuevas.

Para 1830, casi todas las parroquias habían sido secularizadas. Las órdenes regulares fueron ocupadas por sacerdotes seculares y de alguna manera se mostraban favorables a la causa liberal. Como en esta época existía un movimiento anticlerical, los políticos entre 1840 y 1850 prometieron defender la fe católica "sin tolerar ninguna otra"; y con ello los políticos liberales, lograron poner en movimiento la fuerza de trabajo nativa y explotar su tierra.

Entre los años de 1826, 1827, 1828 y 1832, el gobierno del Estado, debido a que se encontraba en quiebra y desorganizado, alentó a los terratenientes a denunciar y registrar ejidos y tierras de los nativos.

En estos años la forma de adquisición de tierras se simplificó considerablemente, tanto que cualquiera que tuviera conexiones políticas adecuadas podría adquirirlas, lo que

enfureció a los hacendados locales y ocuparon casi todo el valle del Estado.

Para 1838 el número de fincas en el Estado había aumentado de 24 a 41; y para finales del porfiriato las localidades de Comitán, Chiapas y La Libertad, contaban con 2,318 fincas rústicas - la cuarta parte de todas las fincas rústicas del Estado-. (56)

El Congreso en esta época, para evitar que se dieran más sublevaciones y pacificar la zona, en 1826 Y 1827 dictó varias leyes, además buscaba fomentar la agricultura y crianza de ganado y para ello dispuso que: "todos los terrenos y de propios se reducirían a propiedad particular mediante denuncia de ellos, ante los jueces de primera instancia vendidos al contado, a plazos o a censo".

En 1844 un decreto monopolizaba los terrenos en manos de pocos, pero en 1847 el Congreso emitió una ley que ordenaba la creación de ejidos de cuatro leguas cuadradas, en favor de aquellos pueblos con más de 8,000 habitantes; a los que tuvieran 4,000, tres leguas; dos a los de 3,000 y una legua a los de 2,000 o menos.

También expide un decreto en el que suprimió los servicios gratuitos prestados por los indígenas a cambio de que se les permitiera vivir en tierras de los patrones, pero posteriormente fue derogado.

(56) WASSERSTROM, Robert. op cit. p. 30-33.

En 1828, se dieron varios acontecimientos a consecuencia del establecimiento de blancos y criollos en la zona, entre los que podemos mencionar la apertura de varias escuelas en poblaciones de Tonalá, Ocozocuaula, Tuxtla, Chiapas, Zinacatán, Comitán, Huistán, San Bartolo, Teopisca, Amatenango, San Andrés, Simojovel, Palenque, Ocosingo y Oxchuc; el establecimiento de la oficina de correos en 1834 y en 1837 la creación de ayuntamientos integrados con dos alcaldes, ocho regidores y un síndico en localidades que contaran con 8,000 habitantes y jueces de paz en aquellos poblados con menor número de habitantes; también en 1845 y 1846 se establecieron otros ayuntamientos formados por dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico, reinstauración y creación de otros ayuntamientos, en poblaciones con menor número de habitantes a los 5,000.

A pesar de lo anterior, el Congreso Constitucional en 1827 reportó la situación de la provincia de la siguiente manera: "ignorancia del pueblo y descuido en la instrucción; ausencia de datos veraces estadísticos, censales y sobre extensión del territorio; carencia de policía y mayoría de ayuntamientos compuestos de miembros incapaces; agricultura deficiente; industrias textiles en Ciudad Real, Tuxtla y Llanos que no pueden competir con la ropa extranjera mejor y más barata; y la Hacienda con escasas probabilidades de salir avante". (57)

Para 1830 la situación no había mejorado en razón a que los párrocos informaron al gobierno del Estado que los

(57) CÁMERA Barbachano, Fernando. *op. cit.* p. 65.

ayuntamientos habitados por indígenas se encontraban abandonados, existían abusos por parte de los españoles y ladinos, la autoridad no se ejercía por temor a la venganza y las costumbres como fueron suciedad, embriaguez e ignorancia de los indígenas.

Existía un atraso considerable de la agricultura, la industria y el comercio; se denotaba el abandono de la instrucción pública, corrupción en la administración de justicia.

Importante es hacer referencia a la educación en la provincia: en 1826, se estableció la Universidad de Chiapas en Ciudad Real, misma que tenía una influencia considerable de ideas religiosas y se impartía la carrera eclesiástica.

En 1846, se suprimieron las escuelas primarias de los pueblos indígenas y en su lugar se construyó una escuela de moral en la capital, que instruía a los indios de 10 a 12 años de edad, dos por cada municipio, los niños serían sostenidos con los impuestos de los pueblos. En 1854 se estableció un Liceo en Villa de Ixtacomitán. En 1855 y 1856 se aumentó el subsidio a la Universidad y se limitó la instrucción a dos de gramática, una de francés, una de matemáticas, dos de filosofía, tres de jurisprudencia, una de sagradas escrituras, una de teología y una de medicina y farmacia.

En 1856, con el fin de evitar intromisión de los religiosos en política, fueron clausuradas escuelas del Distrito del Centro y se fusionó en San Cristóbal una escuela normal que tenía ingreso de 58 alumnos e impartía materias como lectura, escritura, idioma castellano, aritmética y fundamentos

de moral " el cupo de los alumnos se distribuyó de la forma siguiente: 6 de Chamula, 4 de San Andrés, 4 de Magdalena, 2 de Santa Martha, 3 de Zinacatán, 2 de San Lucas, 2 de San Felipe, 2 de Amatenango, 5 de Tenejapa, 3 de San Pedro Cenalhó, 3 de San Miguel y 2 de Santiago". En 1861 se suspendieron los cargos universitarios de rector que por costumbre fueron ocupados por eclesiásticos y se creó bajo potestad civil la Dirección General de Estudios, que ordenaría la secularización e incorporación del Seminario Conciliar a la Universidad. En 1862 se restableció la Academia de Derecho en San Cristóbal.

Para 1861 según memoria del Gobierno, los instructores indígenas muchas veces abandonaban su labor debido a que no se les podía pagar ni siquiera para su subsistencia, por lo que abandonaban las aulas para dedicarse a otros menesteres. Tal situación continuó en 1864, sólo algunas escuelas funcionaron con regularidad en San Cristóbal; "en Tuxtla había 3 escuelas para niños y 2 para niñas; una para varones en Tonalá, Ocozocuatla, San Fernando, Pijijiapan y Mastepec: en Chiapas había dos; en Somojovel quedaban tres, establecidas una en la Cabecera y las otra en los pueblos de San Pablo y Santa Catarina Pantelhó; en Tumbalá una; en el departamento de Comitán cuatro; en el Chilón tres y en el de Pichucalco, cuatro."

Por lo que se refiere a la educación superior, la Universidad tenía 19 alumnos; la Academia de Derecho teórico y práctico seguía funcionando; por lo que hace a la instrucción secundaria desde 1859 se impartía en San Cristóbal, con ingresos de particulares y donde se enseñaba "Gramática

castellana, latina y francesa, Filosofía y Geografía, Aritmética y Geometría, Derecho Natural Civil Canónico y de Gentes, Derecho Constitucional y Público y Economía Política, al que asistían 24 alumnos."(58)

f). La rebelión de los Chamulas (1869).

Esta lucha tuvo sus antecedentes dos años antes, en 1867, cuando una sacerdotisa, se dice dio a luz en Tzajalhemel, un paraje de Chamula, a dos figuras de barro, las que ayudarían a los indígenas a resolver sus problemas.

Su principal representante fue Pedro Díaz Cuascatlán, el cual fue capturado y llevado al gobierno del Estado, pero fue liberado poco después, en razón a que en Chiapas la ley garantizaba la libertad de culto. En 1869, fue aprehendido de nueva cuenta, y para su liberación se organizó un ejército que mató a más de 100 víctimas en su trayecto por comunidades tzotziles y pidió la liberación de Pedro Díaz, a lo que se negaron las autoridades, dando lugar a una batalla en los suburbios de la ciudad, los indígenas vencieron a las tropas Juntas de San Cristóbal y del gobierno del Estado.

Posteriormente las tropas del gobierno lograron la victoria decisiva y se nombró un presidente municipal chamula que no había participado en la rebelión, con esto se logró pacificar la zona por un largo período.

Esta rebelión tampoco trajo cambios significativos a la región, pues los indígenas siguieron ocupando el estrato más

(58) Ibídem. p. 64-75.

bajo en la sociedad chiapaneca, pero el dominio por parte de los ladinos se dio más lento; así también la iglesia ya no pudo recuperar su posición anterior, quizá esto por la falta de sacerdotes en México.(59)

Por otra parte, en la ciudad de México, el presidente Benito Juárez, definía su programa de revolución liberal. La más importante de sus reformas sociales fue la "perfecta independencia entre los negocios del Estado y los eclesiásticos; la extinción de las corporaciones religiosas en general, declarar propiedad de la nación los bienes del clero secular y regular y proteger en la República la libertad religiosa, por ser ésta necesaria para su prosperidad y engrandecimiento."

Como consecuencia de ello, el presidente Comonfort en 1856, publicó las Leyes de Reforma: la de nacionalización de bienes eclesiásticos se expidió el 12 de julio; el 24 del mismo mes la Ley Sobre el matrimonio civil. Por decreto del 28 de julio del mismo año, se establecieron los jueces del estado civil; por el del 31 quedaron secularizados los cementerios y todos aquellos lugares que sirven para la sepultura, etc. Y para 1857, se aprobaron en Chiapas dichas leyes, por las cuales pertenencias de las numerosas confradías religiosas se distribuyeron y remataron desatinadamente, pero coartaron el poderío del clero mexicano.(60)

(59) KUNLER, Ulrich. op cit. p. 143-148.

(60) ROJER, Francisco. Compendio General de México a través de los siglos. Ed. Del Valle de México, S.A de C.V. T.5, tercera ed. p. 296-297.

Ante tales leyes las autoridades religiosas protestaron y amenazaron al gobierno del Estado, en respuesta fueron expulsados del territorio, quedando abandonados los conventos dominicos y franciscanos.

En 1861 se pusieron en subasta pública los conventos de San Francisco y Santo Domingo de San Cristóbal de las Casas y se secularizaron los hospitales, que pasaron a ser parte de la administración civil.(61)

Por lo referente a la tierra, la Ley de Desamortización por la que fueron puestas en el mercado de compra-venta los bienes del clero, no benefició a las comunidades campesinas, ya que sólo autorizó para adjudicar propiedades a las corporaciones civiles, o sea, a aquéllas que las tuviesen arrendadas bajo la forma de propiedad privada. Esta idea de desamortización de la propiedad eclesiástica fue elevada a rango constitucional en el artículo 27 de la de 1857, lo que trajo como consecuencia el aumento de la propiedad privada individual y en este sentido la propiedad comunal fue sustituida por el latifundio.(62)

En el siglo XIX y debido a la falta de vías de comunicación el Estado tuvo pocos nexos económicos con el centro del país. Su comercio se desarrolló sólo con las provincias cercanas como Campeche, Yucatán, Tabasco y Honduras.
(63)

(61) VELASCO S., Jesús Agustín. op.cit. p. 194.

(62) ZARAGOZA, José Luis. El Desarrollo Agrario de México y su Marco Jurídico. Ed. Centro Nacional de Investigaciones Agrarias. México 1980. p. 9.

(63) MARIE-ODILE, Marión Singel. El agrarismo en Chiapas (1524-1940). Ed. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México 1988. p.53.

El cultivo del café comenzó alrededor de 1890 casi exclusivamente en la Sierra Madre de Chiapas y con ello se logró la construcción del ferrocarril. Trajo consigo una fuerte demanda de trabajadores y víveres; por lo que, los finqueros con ayuda del gobierno instalaron el sistema de "enganche" en la altiplanicie de San Cristóbal de las Casas, donde los tzotziles, sobre todos los chamulas, fueron buenos trabajadores, y la mayoría de ellos fueron trabajadores migratorios, porque atravesaban desde la depresión central hasta la sierra madre y regresaban a sus comunidades logrando de este modo que se estimulara el comercio y la economía.(64)

D. El Porfirismo.

Durante el porfiriato, el Estado de Chiapas sufrió miseria indígena y explotación sin límites, toda vez que concedió a capitalistas extranjeros y nacionales la explotación de la zona cafetalera y tropical del Soconusco, coadyuvados por el sistema de "enganche", se dio la explotación del campesino e indígena, principalmente el tzotzil, el tzetzal y en ocasiones el tojolabal, que a su vez se convertían en mozos adeudados de las tiendas de raya, a esta situación se sumaba el trato de esclavo que recibían y el abandono total en que se encontraban.(65)

(64) VELASCO S., Jesús Agustín. *op cit.* p. 194.

(65) GORDILLO y Ortiz, Octaviano. La Revolución en el Estado de Chiapas. Ed. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México 1986. p. 22.

En 1883 y 1887 se intentó construir carreteras; en 1889 comenzó la construcción de las vías del ferrocarril que atravesaría Tuxtla y Tabasco. En 1902 se inauguró la primera carretera Tuxtla-San Cristóbal y se inició su extensión a Comitán. Para 1905 se inició la construcción del ferrocarril Panamericano, para 1908 se terminó la carretera que comunica a Petapa con Arriaga. En esta época las zonas costera y norte obtuvieron mayores beneficios comerciales.

La zona central y los Altos de Chiapas mantuvo una situación de aislamiento o en su caso la aculturación fue muy lenta comparadas con otras zonas del Estado, debido quizás a la ausencia de productos de interés para el comercio exterior. Sólo la explotación del café y los productos tropicales brindó oportunidades de trabajo y por lo mismo comenzó el desplazamiento temporal o permanente de trabajadores a las fincas, y en éstas los indígenas fueron objeto de abusos y condiciones de trabajo fuera de la Ley.

Las comunidades chiapanecas y en particular los Altos, debieron asimilar escasos elementos culturales contemporáneos; y la consolidación de éstos en las diferentes configuraciones culturales de entonces tomó formas diversas que variaban cualitativa y cuantitativamente, según las regiones fisiogeográficas y el carácter de la explotación (personal o de empresa) a que estuvieron sujetos.(66)

La actividad económica que predominaba era la agrícola, en razón a que sólo existía una fábrica industrial en

(66) ~~CARRERA~~ Barbachano, Fernando. op cit. p. 194.

Cintapala y se empezaban a generar algunas industrias, además de las plantaciones de café o madereras y caucheras en Soconusco y la selva por concesión de tierras a empresas extranjeras.

La actividad agrícola se complementó con la crianza de ganado y en la zona de los Altos se producían maíz, frijol y trigo; Comitán fue predominantemente ganadera y cultivó azúcar y maíz.

Posterior a las Leyes de Reforma, los terratenientes y finqueros de los Altos fueron adquiriendo las tierras comunales de los indígenas que no podían acreditar su propiedad. así como también los caciques y autoridades fueron rentando grandes extensiones de tierra y convirtiendo en peones a los mismos indígenas que anteriormente usufructuaron esa tierra.

Los ladinos de San Cristóbal de las Casas, mantenían un dominio colonizador sobre el indígena.(67)

Emilio Rabasa gobernó el Estado de Chiapas del 10. de diciembre de 1891 al 28 de febrero de 1894 en la administración de Porfirio Díaz y contó con su apoyo para cambiar los poderes de la ciudad de San Cristóbal a la de Tuxtla Gutiérrez en el año de 1892. lo cual se llevó a cabo mediante decreto No. 7 del XVII Congreso de Chiapas.(68)

(67) MARIE-ODILE, Marión Singel. op cit. p. 53.

(68) GORDILLO y Ortiz, Octaviano. op cit. p. 23.

La decisión de cambiar los poderes a Tuxtla Gutiérrez, causó gran descontento entre sancristobalenses y tuxtlecos, y llevó al Estado a un conflicto local en 1911.

En la administración de Emilio Rabasa no se dieron cambios en la situación de los indígenas. La vida porfirina de Chiapas estaba integrada por hacendados, dueños de grandes extensiones de tierras, que en su mayoría se encontraban ociosas, se disponía de la vida de los obreros, de los campesinos y del peón.

A grandes rasgos, la estructura agraria del país en 1910, era la siguiente: hacendados y muy pequeños agricultores; campesinos arrendatarios, que pagaban al amo en dinero o especie los derechos para sembrar las tierras de la hacienda; el aparcerero, que recibía la tierra y semilla, debía compartir la cosecha con el patrón. Estos dos, cuando la cosecha era insuficiente, acudían al amo a pedir préstamos que cada vez hacían la deuda mayor, lo que daba como consecuencia que esas deudas, según testimonios de la época, llegaron a pasar hasta la quinta generación.

Otra categoría de trabajadores en las haciendas eran los baldillos, que eran aquellos que trabajaban la tierra de los desmontes a cambio de trabajar ciertos días en la hacienda gratuitamente; el peón acasillado, prestaba sus servicios en las tierras cultivadas directamente por la hacienda, vivía permanentemente en ella y recibía un salario completo, compraba en la tienda de raya; el peón no acasillado, era el trabajador eventual que sólo trabajaba durante el tiempo de la labor

agrícola, compraba en la tienda de raya y no podía salir de la periferia marcada por el patrón, debido a sus deudas.

E. La Revolución de 1910.

En la iniciación del movimiento revolucionario fue de gran importancia el Partido Liberal Mexicano, integrado, entre otros, por los hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón, Juan Manuel Sarabia, Antonio I. Villarreal, Librado Rivera y Rosalío Bustamante, así el 1° de julio de 1906 dieron a conocer su programa denominado "Plan de San Luis Missouri".

Al triunfo de la Revolución, Francisco I. Madero en el Plan de San Luis Potosí "se propone restituir las tierras a todos los pueblos que fueron despojados, y promete a todos aquellos núcleos de población a quienes les fueron arrebatadas sus tierras, que serían indemnizados por los perjuicios sufridos". Sin embargo, ya siendo presidente, indicó que su idea de la restitución de tierras no era para que el gobierno adquiriera los grandes latifundios y repartirlos gratuitamente entre aquellos que no tenían, porque el Plan de San Luis Potosí que en su artículo 36, instituía la dotación de tierras a aquellos que lo solicitasen "sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no venderlas. Se fijará la extensión máxima de terreno que el Estado pueda ceder a una persona", había sido modificado por los Tratados de Córdoba y debía ajustarse a ellos.

En consecuencia, "en el Estado de Morelos, Emiliano Zapata, convencido de que Francisco I. Madero haría poco caso

para satisfacer las exigencias de los campesinos, expuso el 28 de noviembre de 1911 el "Plan de Ayala", documento considerado como un verdadero programa revolucionario, que estipulaba, en cuanto al problema agrario, la expropiación, previa indemnización de las tierras pertenecientes a los grandes terratenientes y su restitución a las comunidades campesinas.(69)

F. El Conflicto de 1911-1914.

A la caída del imperio porfirista, los sancristobalenses, con la esperanza de regresar los poderes a la ciudad de San Cristóbal, se declararon maderistas y simpatizantes del Plan de San Luis. Solicitaron la intervención de Francisco I. Madero para solucionar el problema que había presentado la designación del sucesor Ramón Rabasa; para lo cual se convocó a un plebiscito, cuya votación favoreció al profesor Guillén Ancheytla; pero en Tuxtla Gutiérrez por decreto No. 5 de 28 de junio de 1911 se nombró gobernador interino al ingeniero comiteco Reinaldo Gordillo León y con ello quedó sin efecto el nombramiento del profesor Guillén.

El hecho de que haya triunfado el Partido Liberal Chiapaneco, molestó a los sancristobalenses, porque buscaban que fuera gobernador del Estado alguien que tuviera como propósito regresar los poderes a San Cristóbal, y decidieron desconocer a Gordillo de León y nombrar al señor Manuel Pineda

(69) ZARAGOZA, José Luis. op. cit. p. 96-97.

Zebadúa gobernador provisional y a Juan Espinosa Torres jefe de las Armas, según acta de fecha 3 de julio de 1911.

Por ello, el gobernador Gordillo León, con aprobación del Congreso Chiapaneco, organizó el batallón de voluntarios "Hijos de Tuxtla", que contó con \$60.000.00 para organizar sus fuerzas.

El Congreso aceptó la renuncia de Gordillo y nombró gobernador interino a Policarpio Rueda, el cual nombró autoridades simpatizantes del movimiento rebelde y trató de desintegrar el grupo denominado "Hijos de Tuxtla", lo que no pudo lograr. Durante su administración, la entidad gozó de relativa tranquilidad debido a la postura política ante la causa rebelde.

Posteriormente fue nombrado gobernador del Estado Manuel Rovelo Argüello, con lo que el problema prosiguió

Los sancristobalenses justificaron su actitud rebelde tomando como bandera los principios revolucionarios de 1910; organizaron sus fuerzas con mayoría de gente indígena, reclutada anteriormente por el líder Jacinto Pérez "El Pajarito"; primero se apoderaron del poblado de Ixtapa, y posteriormente ocuparon poblaciones como Chicoasén, Copainalá, Texpatán, Acala, Chiapilla, San Bartolomé y la Concordia. Se dice que los indígenas se unieron al movimiento por el dinamismo de las autoridades de San Cristóbal en apoyo al líder chamula "El Pajarito" y la participación del entonces obispo de Chiapas, Francisco Orozco y Jiménez.

Intervino el ejército mexicano para pacificar la zona, previa petición del gobernador y aprobación del Senado.

Después de varios enfrentamientos entre sublevados y gobiernistas, éstos fueron derrotados; entre ellos se encontraban los chamulas, quienes fueron hechos prisioneros y castigados, ocho de ellos fueron salvajemente desorejados, para que sirviera de escarmiento e influyera en el ánimo de los indígenas. "La represión fue violenta e inhumana que sonroja confesar hecho tan cruel como despiadado".

El conflicto terminó al celebrarse los acuerdos en la finca La Comunidad. Los indígenas volvieron a su miseria de siempre y los hacendados y aquellos que apoyaron el movimiento a sus actividades diarias.

El gobernador del Estado Rovel Argüello envió al XXVII Congreso Constitucional de Chiapas la iniciativa de Ley de Amnistía, y por decreto de 15 de octubre de 1911, se dejó sin castigo a los sublevados del movimiento iniciado en San Cristóbal el 14 de septiembre del mismo año.

Por otra parte debido a la intervención del obispo Orozco y Jiménez en el movimiento contra los tuxtlecos, éstos ya no lo aceptaron más, e incluso cuando trató de entrar a la capital Tuxtla Gutiérrez bloquearon la carretera, y el obispo declaró en estado de entredicho a la capital chiapaneca durante el lapso de un año, pero dicha decisión fue recibida con indiferencia por los tuxtlecos, el obispo la retiró poco después cuando ya ocupaba el arzobispado de Guadalajara. Se dio el abandono de los religiosos a la ciudad, los templos fueron cerrados y se suspendió todo acto del culto.

Por lo que se refiere a la tierra, el "tipo de tenencia más común fue la mediana propiedad, cuya extensión

promedio en los predios agrícolas era de 385 hectáreas, y de 357 hectáreas en las explotaciones ganaderas. Las de mayor valor (es decir, las que excedían a los diez mil pesos, presentaban un total de 864 fincas, y se calculaban "alrededor de 8,794 fincas y estancias registradas como haciendas y ranchos, y 1,571 propiedades sin clasificar que cubrían más o menos 3 millones de hectáreas, o sea, el 44% de la superficie total del Estado."

Los finqueros y terratenientes de Chiapas se promulgaron en favor del Plan de San Luis en 1910, debido a las desventajas que les trajo la administración porfiriana, pero más que para devolver a los indígenas las propiedades de las que habían sido despojados o la indemnización, vieron dicho pronunciamiento como un medio para legitimar la explotación de recursos naturales y humanos. Tampoco acataron el Plan de Ayala que "planteaba la posesión inmediata en beneficio de los comuneros de todas aquellas tierras de que hubieran sido despojados anteriormente por los hacendados, científicos o caciques."

Entre 1856 y 1911, el 87.4% de las zonas de asentamiento eran consideradas fincas rústicas, y la mayoría de la población eran peones y los finqueros ejercieron un paternalismo absoluto sobre ellos.

G. El Huertismo.

El general Victoriano Huerta asume la Presidencia de México el 19 de febrero de 1913, y el Congreso de Chiapas por órdenes de éste nombró gobernador interino al general veracruzano Bernardo A. Z. Palafox Nosti, en sustitución del ingeniero Gordillo León. De este modo el pueblo chiapaneco quedó gobernado por hacendados y simpatizantes del porfirismo y huertismo.

Existieron grupos de chiapanecos que se manifestaron en contra del gobierno de Palafox y de Huerta, pero fueron encarcelados y algunos de ellos fusilados.

Con excepción de unas cuantas protestas en contra del régimen de Huerta, Chiapas vivió ajena al movimiento revolucionario de Don Venustiano Carranza, a no ser por Ricardo Carrascosa, quien encabezó algún movimiento en el Estado.

Finalmente, mediante los tratados de Teoloyucan renunció Huerta a la Presidencia de la República y en consecuencia del general Palafox el 13 de agosto de 1914.

H. La Administración de Jesús A. Castro.

Para 1914 fue gobernador del Estado el general liberal Jesús Agustín Castro, su política de gobierno molestó a los hacendados de la provincia, pues la consideraron un peligro para sus intereses.

Como gobernador, dispuso en el año de 1914 una serie de reformas políticas, económicas y sociales, entre ellas la

Ley de Obreros que se conoció como la Ley de Mozos, la cual "determinaba los derechos y obligaciones de los trabajadores y de los propietarios, encargados de las haciendas y negociaciones mercantiles, industriales, mineras o fabriles".

La referida Ley causó gran descontento entre los viejos finqueros porfiristas y no entró en vigor. Lo único que se logró aplicar de los 31 artículos que contenía, fue la libertad de los peones de establecer su lugar de residencia en el lugar que ellos indicaran.

Entre las reformas establecidas por Castro se encontraba la Ley de intervención del Estado sobre los bienes privados del obispo y sacerdotes, los cuales apoyaron a los contrarrevolucionarios en su lucha contra las reformas constitucionales, " el gobierno carrancista fue radical en sus disposiciones, pues envió circulares a los presidentes municipales, por conducto de los jefes políticos, haciendo saber a los sacerdotes católicos que se prohibían la confesión y rezos, estando permitido celebrar únicamente una misa cada domingo". También el gobierno expidió la orden de clausurar todos los conventos establecidos en el Estado. El 21 de diciembre de 1914, expidió la ley en la que estableció que el divorcio quedaba incluido en el Código Civil del Estado. El 10 de diciembre se expidió el decreto en el que se trataba sobre la reorganización del catastro con la finalidad de aplicar los impuestos en forma razonable.

Por decreto de 1 de enero de 1915, se estableció la Dirección General de Educación Pública en el Estado, con lo que

se trató de fomentar la educación primaria mixta y organizar las escuelas ya existentes.

El general Jesús A. Castro, se preocupó también por la situación agraria del Estado y por llevar adelante la Ley de 6 de enero de 1915, para lo cual estableció la Comisión Local Agraria del Estado, y autorizó a los ayuntamientos a expropiar terrenos ejidales y se iniciaron repartos a los campesinos de algunas tierras; no obstante esto, la Reforma Agraria no se llevó a cabo, debido a la contrarrevolución iniciada por los finqueros descontentos, y fue hasta la administración del ingeniero Raymundo E. Enríquez (1928-1932), cuando realmente se inició la política agraria.

I. La contrarrevolucion en Chiapas.

Para defender los intereses y privilegios adquiridos durante el periodo porfirista, y en contra de las reformas propuestas por el general Castro en 1914, los hacendados chiapanecos encabezados por don Tiburcio Fernández Ruiz, formaron el grupo denominado "mapaches", ayudados por obreros y peones a su servicio, éstos intervinieron, quizá por el desconocimiento total de las reformas revolucionarias y por el descontento provocado por los atropellos de la soldadesca gobiernista. Protegidos en la supuesta defensa de la soberanía chiapaneca, impidieron el establecimiento de los principios constitucionales, sin embargo, tenían intereses personales de seguir dominando las bases económicas y sociales del Estado.

Durante seis años, que fue lo que duró el conflicto, sostuvieron diversos choques armados con los gobiernistas.

El principal opositor a la administración Carrancista fue Alberto Pineda Ogarrío, hacendado sancristobalense que defendió los intereses de los terratenientes, y logró con ello retrasar la impartición de los principios constitucionales.

Finalmente, el conflicto terminó cuando el presidente Adolfo de la Huerta, aceptó las propuestas ofrecidas por los sublevados y designó a Pineda general del ejército federal.(70)

El fin de la contrarrevolución fue un triunfo de los zapaches mediante negociaciones, que aseguraba el mantenimiento del poder político de la clase terrateniente y reafirmaba la hegemonía del grupo dirigente chiapaneco ante cualquier amenaza de interferencia del centro. Por otra parte, aseguraba la permanencia del caciquismo y hostilidad ante cualquier reforma agraria, porque canceló toda posibilidad de superación de la gran mayoría de la población campesina, que seguía siendo precaria y totalmente ajena a las conquistas de la Independencia, Reforma y Revolución.(71)

J. El Obregonismo.

Al ocupar la presidencia de la República Alvaro Obregón, del 1° de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924, la Reforma Agraria en Chiapas, tuvo poco impulso.

(70) GORDILLO y Ortiz, Octaviano. op. cit. p. 23-59.

(71) MARIE-ODILE, Marión Singer. op. cit. p. 97-98.

Fue gobernador del Estado Fernández Ruiz a partir del 3 de octubre de 1921, y firmó la primera Ley revolucionaria respecto a tierras del Estado, la que permitía a los dueños de fincas retener 8, 000 hectáreas para su uso personal; no se hizo restricción respecto al número de miembros de la familia que podrían explotar las propiedades, y con ello se alentaba a los grandes terratenientes para que dividieran sus posesiones entre parientes cercanos y así poder seguir acaparando sus tierras, de este modo el cultivo del café no sufrió ninguna merma. También Fernández Ruiz, entre 1918 y 1924, creó cinco ejidos para trabajadores cafetaleros de Soconusco, utilizando la reforma agraria para aminorar el conflicto social que había ocasionado desde 1821 el Partido Socialista de Soconusco, que más tarde se fusionó con el Partido Socialista chiapaneco, estrategia que siguieron los posteriores gobernantes del Estado, durante los 20 años siguientes.(72)

Al tomar la Presidencia de la República Obregón, el Estado de Chiapas estaba dividido en 3 zonas económicas, 1.- Soconusco y las tierras bajas. Soconusco fue una zona próspera debido a que existía gran cantidad de plantaciones de café, los terratenientes del lugar estuvieron de acuerdo con la Reforma Agraria e incluso sus trabajadores formaron el primer sindicato de la región, mismo que empezó sus actividades en forma clandestina entre 1914 y 1918 y agrupaba "obreros de la construcción, campesinos comuneros desposeídos de tierras y jornaleros agrícolas de la fincas cafetaleras".

(72) WASSERSTROM, Robert. op cit. p. 191-192.

2.- Las tierras altas y los municipios septentrionales.- En ellas se daban relaciones de servidumbre entre el amo y el peón por haber nacido en ese lugar o por deudas heredadas, la mayoría de los propietarios eran extranjeros o familias distinguidas dedicadas principalmente al cultivo del café y a la crianza del ganado.

3.- Selva Lacandona.- Casi no colonizada pero explotada principalmente por empresas extranjeras donde los trabajadores recibían un trato cruel y sádico, existía gran mortalidad, no obtenían un salario, solamente recibían alimento a través de la tienda de raya, no tenían servicio educativo ni de salud.

Para 1920, se fundó el Partido Nacional Agrarista (PNA), mismo que solicitaba la aplicación del artículo 27 constitucional en lo referente al reparto de tierras, fue una organización muy fuerte que contó con el apoyo de la Comisión Nacional Agraria y varias ligas locales. También se formó el Partido Agrario de Arriaga.

No obstante, de dichas peticiones el gobernador del Estado Fernández Ruiz, tuvo una actitud conservadora en materia agraria, en virtud de que sólo ejecutó 14 mandamientos y afectó 20,274 hectáreas, lo que le valió el repudio de las comunidades campesinas.

Para 1923, se fundó la Confederación Nacional Agraria (CNA) que pedía: " la reconstrucción de los ejidos, el fomento de la pequeña propiedad mediante la división de los latifundios y la dotación de tierras a nuevos centros de población"; esta

Confederación a su vez estaba vinculada con la Confederación Revolucionaria de Obreros de México (CROM) y apoyó a Plutarco Elías Calles para competir por la presidencia de México y se separó del Partido Nacional Agrario (PNA).

K. Plutarco Elías Calles.

Al asumir la presidencia de la República Plutarco Elías Calles (1924-1928), desintegró la Comisión Nacional Agraria y pugnó por la creación de la Liga Central de Comunidades Agrarias (LCCA), bajo la dirección del entonces diputado federal por Chiapas.

En 1924, la Compañía Nacional Petrolera Tabasco-Chiapas, S.A., había realizado algunas perforaciones de pozos petroleros en Tabasco, Campeche y Chiapas, de cuya compañía fue socio Plutarco Elías Calles.

Se dice que Calles protegió los intereses de los inversionistas chiapanecos, porque tenía intereses en el Estado y no permitió ningún disturbio agrario.

El gobernador Carlos Vidal, en la administración de Calles, ante la demanda de tierras, en algunas ocasiones optó por la represión militar y otras por el reparto de tierras ociosas en zonas inhóspitas, sólo llevó a cabo 39 afectaciones y distribuyó 81,344 hectáreas de una superficie de 1, 388,7000 hectáreas.

El gobernador Víctor R. Grajales, para evitar las invasiones de predios, sublevaciones, huelgas y paros laborales, emitió la Ley de Aparcería de 1933, dicha Ley

protegia a los terratenientes de los Altos y Valle del Estado, en razón a que permitía que las grandes extensiones de tierras siguieran en su poder.

Los campesinos de los Altos a principios de los años treinta no habían recibido las ideas democráticas de Soconusco.(73)

Durante los gobiernos de Obregón y Calles, sólo se entregaron un poco más de 100 hectáreas, cantidad muy pequeña tomando en cuenta que el Estado cuenta con una extensión de 7 millones de hectáreas y sólo el 1.4% de las tierras fueron afectadas y entregadas en dotación oficial a los solicitantes.

Las administraciones de Tiburcio Fernández Ruiz y Vicorico R. Grajales fueron profundamente antiagraristas.

Calles pretendió dar por terminado el reparto agrario, pues en su opinión había causado grandes perjuicios a la economía nacional.

Calles, Portes Gil, Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez dictaminaron en contra de los terratenientes nacionales.

En 1931 se derogó el amparo agrario y Abelardo Rodríguez abrió la posibilidad de que la Comisión Agraria entregara tierras a los ejidatarios en forma definitiva y negaba la posibilidad de que el Poder Judicial interviniera en favor de los terratenientes amenazados de afectación.

(73) MARIE-ODILE, Marión Singer. op.cit. pp. 121-130.

L. El Cardenismo

El general Lázaro Cárdenas tomó posesión de la presidencia de México, el 1° de diciembre de 1934, para el período presidencial: 1934-1940, iniciándose así el Plan Sexenal del gobierno, y propuso como gobernador del Estado de Chiapas a Efraín Gutiérrez y éste a su vez nombró a Erasto Urbina para que dirigiera su campaña en los municipios indios.

Urbina fue de gran acierto para la función que le fue encomendada y en 1937 fue nombrado Director del Departamento de Acción Social, Cultural y Protección Indígena, mismo que continuaría la obra del Departamento de Asuntos Indígenas iniciado por Cárdenas y al año siguiente fue elegido representante de San Cristóbal en el Congreso del Estado. Asimismo creó la Oficina de Contrataciones y el Sindicato de Trabajadores Indígenas (STI), dirigido principalmente por nativos chamulas, y logró que todos los trabajadores cafetaleros formaran parte del sindicato y se les pagara un salario mínimo legal y fueran tratados según las normas establecidas por Lázaro Cárdenas en la Ciudad de México.

Urbina fue un gran entusiasta de la reforma agraria en el Estado de Chiapas, pero al mismo tiempo no fue intransigente hacia los finqueros, por lo general permitió que conservaran sus propiedades y otras ventajas, así como sus mejores tierras.(74)

(74) WASSERSTROM, Robert. op cit. p. 194-195.

En 1941, para proteger sus propiedades más valiosas, los finqueros de la región vendieron algunas fincas en Tenejapa, Huistán, Mitontic, Chenalhó y San Andrés e incluso regalaron tierras a los indios, pero algunas de ellas eran no cultivables.(75)

El 31 de mayo de 1933 se creó la Confederación Campesina Mexicana (CNC) en San Luis Potosí.

La política de Cárdenas se caracterizó porque trató de lograr la homogeneización del campo; en esa época "en todo el país se habían entregado sólo 10,660,684 hectáreas, de las cuales solo 10,085,583 habían sido efectivamente entregadas a 941,593 ejidatarios, quedaban 12 millones de hectáreas de tierras agrícolas en manos de la burguesía agraria y 3 millones de campesinos viviendo sin tierras de labranza."

La política agraria de Cárdenas desató varios conflictos, principalmente en zonas cálidas, además de invasiones en Tonalá, Sintalá y Venustiano Carranza, Huxtla, Cintalapa y Jiquipilas y más al norte en Chilón y Bachajón.

Para evitar el caciquismo Cárdenas autorizó créditos, asesoría moderna y expropiación de nuevos cultivos.

El gobierno de Cárdenas contó con la oposición del gobernador Grajales, quien siempre defendió los intereses de los terratenientes.

(75) KÜHLER, Ulrich. op cit. p. 134.

Cárdenas también trató de luchar contra el caciquismo que se amplió y acentuó en la década de los treinta, para ello creó en 1938 la Confederación Nacional Campesina, para liberar a las comunidades del control político e impulsar el reparto agrario. Convino la elección para gobernador de Efraín Gutiérrez que pronto se unió a la burguesía agraria del Estado y para 1937 emitió una "Ley de Expropiación por causa de utilidad pública del Estado de Chiapas" que pretendió "legislar sobre la validez, las condiciones y las modalidades del recurso de expropiación", pero sin tocar los grandes latifundios existentes.(76)

Por lo que respecta a las relaciones con la iglesia católica, Cárdenas implementó una política más tolerante hacia ella y para 1936 se abrieron los templos de Guanajuato, Veracruz, Nayarit, Jalisco y Chiapas. Para 1938 se abrieron todas la iglesias, a excepción de las del Estado de Tabasco.
(77)

En 1940, los terratenientes de la zona encontraron otra forma de evitar la expropiación de sus tierras, que consistió en la distribución de tierras en la periferia de sus latifundios, lo que daba lugar a la propiedad privada de sus asalariados, y con ello bloqueaban el paso de los invasores de tierras.(78)

(76) MARIE-ODILE, Marión Singer. op cit. p. 141-143.

(77) GRANADOS Roldán, Otto. La Iglesia Católica Mexicana como grupo de presión. Ed. UNAM. Ciudad Universitaria 1981. p. 48.

(78) MARIE-ODILE, Marión Singer. op cit. p. 55.

En la década de los setenta se puso en práctica la "Alianza para la Producción y la Ley de Fomento Agropecuario para que el trabajador indígena campesino quedara incorporado a las necesidades de la capitalización e industrialización del país" y la Confederación Nacional Campesina (CNC) logró el control absoluto del indígena.

La expansión económica de Chiapas se dio en los años cincuentas y sesentas, cuando la ganadería marcó el rumbo, ya que para 1970 existían en el Estado 120 millones de cabezas de ganado.

El cultivo del café, cacao, caña de azúcar y algodón, también creció significativamente, debido principalmente al incremento de vías de comunicación en la entidad, los beneficios de ésta fueron para los terratenientes, ya que en 1960, existían 30 mil familias de ellos. "Para 1960 los minifundistas -aquellos propietarios con parcelas menores de diez hectáreas y que constituían casi la mitad de los terratenientes- ocupaban el 1 por ciento de toda la tierra. Los latifundistas -los grandes propietarios con parcelas de más de mil hectáreas que constituían sólo el 2.4 por ciento de los terratenientes- poseían cerca del 60 por ciento de la tierra. Sólo 44 fincas monopolizaban el 25 por ciento de la tierra".

Existían 900 ejidos que mantenían a 92 mil familias. Por otra parte, el sector ejidal se duplicó de 71 mil en 1950 a más de 148 mil para 1970 y llegó a poseer casi la mitad de la tierra cultivable en Chiapas, pero ésta era de muy mala calidad.

Debido a ello, la población indígena comenzó a poblar la selva lacandona, "absorbió 70 mil tzeltales, choles y tzotziles de los Altos y del Valle de Ocosingo".

El gobierno federal intentó incrementar la producción, mejorar cultivos y proporcionar un mejor sistema de crédito para los pequeños propietarios y ejidatarios, en 1949 estableció la Comisión Nacional del Café, -también para frenar el éxodo hacia la selva-. Dicha comisión fue remplazada en 1958 por el Instituto Mexicano del Café (INMECAFE).

Sin embargo, entre 1940 y 1970, la mayoría de los chiapanecos continuaron muy pobres, fueron años de pauperización y marginación crecientes. Socioeconómicamente Chiapas siguió siendo el más atrasado de los Estados.

En la década de los setentas y debido a la política económica del gobierno de Luis Echeverría (1970-1976), la lucha agraria hizo erupción en el Estado, no obstante de que el gobierno federal destinó un gran presupuesto a su desarrollo, mayor rango en los créditos, apoyo a los precios de productos agrícolas para los ejidatarios y pequeños productores, así como la provisión de subsidios a los artículos de consumo popular y los servicios públicos. De esta manera en 1971, "el gobierno de Chiapas, ayudado por las Naciones Unidas en coordinación con el gobierno federal de México, inició el Programa de Desarrollo Socioeconómico de los Altos de Chiapas (prodesch), el cual asumió los programas de los centros coordinadores del Instituto Nacional Indigenista e incrementó sustancialmente sus gastos en las tierras altas indígenas".

Durante la administración de Luis Echeverría Álvarez, se intentó "la integración de los indígenas de México, en el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, creado por la Confederación Nacional Campesina, la Secretaría de la Reforma Agraria y el Instituto Nacional Indigenista".

Sin embargo, dicho programa no benefició a los pobladores de los Altos, porque estuvo destinado al crecimiento de las "zonas estratégicas", y los indígenas impactados por las condiciones de trabajo que ofrecieron la mayor parte de los dueños de fincas extranjeras, abandonaron sus cultivos, para incorporarse a la construcción de la infraestructura de comunicación y transporte trazado en las "zonas estratégicas"; y los que permanecieron en los Altos, quedaron sujetos al sector caciquil explotador.

En los Altos, el gobierno animó a la formación de cooperativas de artesanos y consumidores. Para mediados de los sesentas se dio la explotación y desarrollo de los campos petroleros de la Reforma en el norte de Chiapas y Tabasco, lo que trajo considerable inversión y empleos a la región.

En esos momentos la inversión en el Estado llegaba tarde y varios factores se congregaron para crear una situación explosiva, tales como la sobrepoblación, erosión y agotamiento del suelo, la demora y pasmo de la reforma agraria, la corrupción de Conasupo y la de INMECAFE, la monopolización de la tierra, aumento de precios, estancamiento del salario y explotación mayor del trabajo.

Existía entre las comunidades indias, alcoholismo crónico, malnutrición, enfermedades como tuberculosis, tifo y parasitosis y quizá el 90% de los indios padecían desnutrición.

Ahora bien, y debido a la apatía del Departamento de Reforma Agraria de la entidad, desde 1945, las comunidades chiapanecas ejidales, han pedido la restitución de sus tierras arrebatadas desde el porfiriato, como es el caso del municipio de Venustiano Carranza.

Desde 1973, se empezaron a dar las invasiones indias a fincas y haciendas, propiedad principalmente de extranjeros, a lo que el ejército y policía respondieron con expulsiones violentas, los "invasores", fueron forzados a salir, quemaron sus casas y encarcelaron a los líderes, muchos de ellos - incluyendo mujeres y niños- asesinados o heridos y desde 1978, el ejército permanece en Carranza.

Por esta razón, campesinos y ejidatarios indios y ladinos "organizaron movimientos agrarios independientes, que fueron promovidos por el obispo Samuel Ruiz en San Cristóbal en 1974, el mismo pretendió reemplazar a las autoridades ejidales conservadores y formar cooperativas agrarias y como último recurso la invasión de los latifundios.

Es desde ese momento que las organizaciones campesinas comienzan a extenderse y generalizarse. Diversos factores influyeron en ello: la contratación de trabajadores eventuales guatemaltecos, el pago de salario inferior, el crecimiento demográfico, el conflicto de la tenencia de la tierra, el agotamiento de la frontera agrícola, el desajuste ecológico debido a la colonización desordenada de la selva, la

acción pastoral de la iglesia católica inspirada en la Teología de la Liberación, diversas corrientes de las organizaciones de base como con la Línea Proletaria, Unión del Pueblo (CIAC.PCM-PST), el auge del movimiento sindical democrático del magisterio estatal en 1979.

De esta manera surgieron diversas organizaciones campesinas: la Unión de Uniones Ejidales y Grupos Campesinos, con ingerencia en la selva lacandona, la zona norte y la Sierra Madre, que busca entre otras cosas la apropiación de la tierra campesina, vinculadas a las actividades práctica y electorales del antiguo Partido Comunista y después con el PSUM y posteriormente con el OCEZ, y la Alianza Campesina 10 de Abril, que lideró el conflicto religioso en San Juan Chamula entre 1974 y 1976, "el levantamiento de tres mil indígenas armados con machetes en San Andrés Larráinzar, que efectuó 27 invasiones agrarias en la Costa; la lucha del pacto Ribereño contra Pénex; el trabajo agrario-electoral de fuerzas como el PST-UNTA con la toma de tierras y enfrentamientos sangrientos y el PRT-CCRI."

Como es de suponerse, la primera organización obtuvo parcial satisfacción de sus demandas, mientras que la segunda sólo represiones.

M. Nacimiento de la Teología de la Liberación.

A partir de la década de los setentas, la iglesia católica al organizar a través de su diócesis el Congreso de San Cristóbal en 1974, ha llevado a cabo una labor pastoral importante, de reflexión cristiana, como consecuencia de la

realidad económico-social, como por la Teología de la Liberación, y de esta manera ha impulsado la creación de organizaciones campesinas y la legitimidad que ha otorgado a las demandas campesinas por la tierra y la defensa de los derechos humanos.(79)

Por lo que respecta a la Teología de la Liberación, en 1972, se traduce el libro bíblico del éxodo al tzelt, que consiste en la huida de los judíos de Egipto; para los pobladores de las Montañas del oriente de Chiapas y principalmente de Ocosingo, consistía en la búsqueda de la tierra prometida, la tierra nueva y la vida nueva.

Los peones acasillados abandonaron las fincas y se dirigieron a poblar la selva en el desierto de la soledad, en los años treinta, misma que se intensificó en los años setenta y duró hasta los ochentas. El agrupamiento de los indígenas, en los años setentas, se inspiró principalmente en los hechos eclesiásticos, y en el Concilio Vaticano II, la Conferencia Episcopal de Medellín y la Teología de la Liberación, la cual fue realizada por grupos surgidos de la revuelta de 1968, que posteriormente vincularon su lucha social con la idea de ir al pueblo y servirlo; asimismo impulsaron el surgimiento de movimientos campesinos independientes y también se incrustaron en los movimientos guerrilleros de Guerrero, Chihuahua y Sonora; además contribuyeron a la organización de colonias populares y movimientos sociales urbanos en Monterrey, Durango, Torreón y Chihuahua.

(79) Revista Ojarasca, publicación independiente, Ed. Pro-México Indígena, A.C., No. Febrero 1994. -64-66.

La Teología de la Liberación toma como ideología el Evangelio de San Lucas: "El señor me ha enviado a anunciar la buena nueva a los pobres, la libertad de los cautivos, y para liberar a todos los oprimidos".

Señaló el obispo Samuel Ruiz: "Si seguimos la opción evangélica, tenemos que dismantelar las estructuras que están en favor de la dominación".

En base a lo anterior, los peones acasillados y emigrados a la selva, se identificaron con otros indios chiapanecos, pues tenían problemas comunes y marcaron su etnia frente a los patrones.

En el Congreso Indígena de 1974, en San Cristóbal, resumieron en cuatro los problemas comunes: tierra, comercio, salud y educación.

En la pastoral de la diócesis: Teología de la Liberación, los indígenas veían la opción libertadora a la situación de esclavitud y de pobreza, de dureza del trabajo y de crueldad del patrón y su inspiración para luchar contra el pasado y reconstruir su identidad.

Primero, los misioneros hacían síntesis y posteriormente fueron los catequistas indios quienes escribían y surgieron las lecciones recopiladas en el catecismo titulado "Estamos Buscando la Libertad", escrito en tzelt, el cual muestra la analogía entre la migración de la selva y el éxodo judío y surgió el sentimiento de "nosotros".

"El catecismo: El señor les dijo a los israelitas, cuando vivían como esclavos: He visto los sufrimientos de mi pueblo. He oído que me piden ayuda llorando. Vengo para

liberarlos de sus opresores y llevarlos a una tierra buena y espaciosa que da muy buenos frutos. Dios quiere que salgamos a la libertad como el antiguo pueblo judío, que vivía en tierras de otro pueblo, llamado Egipto. La tierra no era de ellos, trabajaban como esclavos sufriendo muchas necesidades. Entonces Dios habló en el corazón de uno de los principales: He visto los sufrimientos de mi pueblo, he escuchado el llanto que le arrancan los capataces. He bajado para liberarlos de sus sufrimientos y los voy a llevar a otra tierra mejor. Y le dijo Dios a Moisés: Yo te mando que saques a mi pueblo de Egipto. Dios quiere que dejemos todo lo que nos aplasta. La palabra de Dios nos dice que, como comunidad, debemos salir a buscar la libertad. Si buscamos el mejoramiento y la libertad, Dios nos estará acompañando. Cuando los israelitas vivían como esclavos, tuvieron que salir y pelear para conseguir su libertad. Cuando nuestros antepasados vivían como mozos, también tuvieron que luchar unidos para ganar sus tierras. Eran hombres de mucha fe. La verdadera libertad no ha llegado todavía. Tenemos que coger fuerza en nuestros corazones y luchar contra la pobreza, el hambre y la injusticia". (Exodo, 3 7-12; Catecismo, 28, 51, 79, 106)".

Se habían abierto perspectivas para la "vida nueva" en la "tierra prometida", en la selva. San Pablo, en su carta a los Efesios, habla del "hombre nuevo". El catecismo tzelt lo retoma: "El hombre nuevo no es un hombre solo, sino un hombre comunitario, unido con todos sus hermanos por el espíritu. Entre todos hacemos un solo pensamiento, un solo trabajo, un solo corazón con una misma esperanza. (C.114.)".

La reflexión se centró en la ley de Dios y del hombre, en la vida en comunidad, en su identidad, en temas como la tierra y el alimento, en la necesidad de trabajos colectivos y de decisiones en común.

El conjunto de habitantes de una colonia, reunidos en pleno, dictaban normas que regulaban el funcionamiento de todas las esferas de la vida social. "Por medio de todo lo que hacemos en comunidad, formamos un solo corazón en Cristo. El trabajo y el amor de la comunidad es lo que nos lleva a la libertad. La comunidad es una cosa que tenemos que hacer día a día". (C.30,83,101)".(80)

a). El Concilio Vaticano II.

Por otra parte, en Medellín Colombia, en agosto de 1968, el papa Pablo VI inauguró la Segunda Conferencia General del Consejo Episcopal Latinoamericano (Celan), para resolver los problemas de injusticia y pobreza de América Latina. Dicho documento adoptó una posición de vanguardia en el orden ideológico "teoría de la liberación", y adquirió un "compromiso político" por la emancipación de los pobres, los torturados, los perseguidos".(81)

En el desarrollo de la Segunda Conferencia, no se abordaron expresamente ni se refirió de manera directa a la religiosidad popular, entendida como "el conjunto de

(80) Proceso. México, D.F. 7 de febrero de 1994, -22-23.

(81) GRANADOS Roldan, Otto. *op cit.* p. 56.

convicciones y prácticas religiosas que grupos étnicos y sociales han elaborado a través de una adaptación del cristianismo a las culturas típicas latinoamericanas"; sino que "de algunas de sus constituciones y documentos se vislumbraron algunos temas que más tarde proporcionaron los elementos necesarios para afrontar esta futura reflexión".

El tema de los pobres y la pobreza en el concilio fue considerado en el "contexto central y fundamental de que el misterio de Cristo es la luz de los pueblos y por ello el Concilio debe iluminar a todos los hombres, anunciando el Evangelio".

Porque Cristo realizó su obra de redención en pobreza y persecución y de igual manera la iglesia debe proseguir su obra de salvación.

Para el concilio la realidad de hambre, a veces de miseria y la injusticia de América Latina, evoca a una liberación que exige la participación de los pastores de la iglesia para acercárseles y reconocer en ellos a Cristo. La primera Conferencia General del Episcopado Latinoamericano en Río de Janeiro logró fundamentar la creación del "Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM)".

En síntesis, la segunda conferencia de Medellín, sirvió para que la iglesia latinoamericana tomara conciencia de su compromiso con el hombre pobre latinoamericano, y promover acciones en busca de su dignidad, liberación, justicia y salvación.

En el sínodo de 1971, se trataron directamente los problemas relacionados con "la justicia, la evangelización y la

liberación, la salvación y promoción humana." Y sobre la evangelización se llegó a la conclusión de que hay estrecha vinculación entre salvación y liberación en Jesucristo.

Al respecto, Pablo VI, indicó que "una Iglesia nacida de la misión de Jesucristo tiene también como misión esencial "la evangelización". Y además el deber de anunciar la salvación, que es la liberación de todo lo que oprime al hombre: hambres, enfermedades crónicas, analfabetismo, depauperación, injusticias en las relaciones internacionales y especialmente, en los intercambios comerciales, situaciones de neocolonialismo económico y cultural y a veces tan cruel como el político."(82)

Por evangelizar verdaderamente se entiende "anunciar a Jesucristo". "Es transformar desde dentro, renovando la misma humanidad, tratar de convertir, al mismo tiempo la conciencia personal y colectiva de los hombres. Y se ha de evangelizar de una manera vital, en profundidad y hasta las mismas raíces." (83)

En la tercera conferencia general del Episcopado Latinoamericano en Puebla, México, también fue un tema central la evangelización, "ya que Cristo ha liberado al hombre identificándose con los pobres. Los pobres son el sacramento perenne de la presencia de Cristo en el mundo". Se ratificó su

(82) ORTOLL, Servando, et. al: Religión y Política en México. Ed. Siglo veintiuno. México 1985. p. 273-289.

(83) SANCHEZ, Gerardo. Religiosidad Popular. Ed. Librería Parroquial de Clavería. México 1988. p. 47-48.

compromiso por los más necesitados, la misión salvadora de la iglesia "sin olvidar que al hombre y a la justicia se llega mediante la evangelización".

Sin embargo, en el discurso de apertura de la III Conferencia del Episcopado de América Latina en Puebla, Juan Pablo II, manifestó: "Sóis sacerdotes y religiosos; no eóis dirigentes sociales, líderes políticos o funcionarios de un poder temporal. Por eso os repito: no nos hagamos la ilusión de servir al Evangelio si tratamos de 'diluir' nuestro carisma a través del interés exagerado hacia el amplio campo de los problemas temporales. No olvidéis que el liderazgo temporal puede fácilmente ser problema de división mientras el sacerdote debe ser signo y factor de unidad, de fraternidad. Las funciones eclesiales son el campo propio de acción de los laicos que han de perfeccionar las cosas temporales con el espíritu cristiano". Indicó que la iglesia cristiana es univereal y debe agrupar a todos los sectores de la sociedad.

Para la celebración de la III Conferencia, fueron excluidos muchos de los seguidores cristianos progresistas que asistieron a la Conferencia de Medellín, y se trató de "frenar los avances de la Teología de la Liberación y del movimiento de las comunidades de base, así como evitar una opción institucional en favor de los pobres de América Latina."

"Dentro de la iglesia católica en México, existen tendencias opuestas no sólo en la esfera de lo religioso sino también en la esfera de lo social y de lo político."

La iglesia propone para resolver los problemas de América Latina, en vez del marxismo o el capitalismo liberal la

aplicación de la doctrina social católica, "doctrina que busca la conservación de la relaciones productivas capitalistas en países industrializados y la expansión de estas relaciones en los países en vías de desarrollo."

Para esta iglesia "progresista", "la teología de la liberación es una perspectiva universal de la reflexión teológica en toda la extensión, o si se prefiere, una hermenéutica que da la clave para la interpretación actual de la palabra de Dios".

Por lo que hace a la opción socialista de los seguidores de la Teología de la Liberación, Armando Bandera en su libro "La Iglesia ante el proceso de Liberación", hace alusión a G. Fran, según el cual "el camino que conduce al desarrollo económico y para el progreso social debe pasar por la revolución armada que conduce al Socialismo."

Este mismo autor señala que la opción socialista debe ser asumida por la iglesia entera y no individualmente o por grupos determinados. "El proceso de liberación se va a manifestar necesariamente en esta etapa de lucha. Que la lucha sea más o menos violenta, no lo podemos decir, pero como lucha se va a manifestar aunque sea sangüinaria".

Para los teólogos de la liberación, la violencia no es un límite, sino una forma de transformación de la sociedad y creación del hombre nuevo, esta violencia no es uno de sus postulados, sino una exigencia cristiana que en determinadas circunstancias debe manifestarse.

La opción socialista, implica una sociedad nueva para todos, pero en el actuar incluye sólo a aquellos que han optado

por el socialismo y participan en su implantación y los que no lo son, son considerados por ellos como "peso muerto, o enemigos del pueblo".

En primer término, la Teología de la Liberación, busca liberar la libertad "de una concepción y ejercicio individualista del hombre en sí mismo", creando una atmósfera propicia a las evasiones ante las tareas sociales. La libertad debe ser restituida al propio sujeto, es decir a la sociedad, la que tiene gran necesidad, debido a las opresiones de las que es objeto.

Ahora bien, dentro de esta línea, lo pastoral implica organizar a la comunidad para la acción política directa que es siempre subordinada a la opción socialista. Las formas que puede revestir la acción política son variadas, puede ser adoctrinamiento de nuevas ideas, adiestramiento de nuevos métodos, hasta la guerrilla y la revolución general.

La Teología de la Liberación, opta por el "oprimido", por el pobre, pero éste no existe como un hecho "fatal", su existencia no es neutra políticamente, ni inocente", sino producto del sistema en que vivimos, es marginado del mundo social y cultural. "Por ello la pobreza del pobre no es una llamada a una acción generosa que alivia, sino de exigencia de construcción de un orden social distinto". El pobre, el oprimido, es miembro de una clase social explotada, sutil o abiertamente por otra. Se debe tomar conciencia del

enfrentamiento entre clases y tomar partido por la clase desposeída.(84)

En México, la iglesia desde la colonia sirvió como elemento ideologizador en favor de los intereses de la Corona. "Como institución, la iglesia jamás ha estado al lado de los pobres, pese a que su discurso, sobre todo desde la encíclica "Rerum novarum", ha parecido, superficialmente visto, como defensor de los sectores mayoritarios de la población."

Frenó el crecimiento capitalista durante el siglo XIX, su poder fue restado con la implantación de las Leyes de Reforma y en la dictadura porfiriana se recuperó parcialmente. Durante la Revolución de 1910, se suspendió totalmente su ingerencia en asuntos económicos, políticos y de educación.

Ahora bien, posterior a la Constitución de 1917, las relaciones entre la iglesia y el Estado han sido, (según algunos autores), de agudo conflicto o de "complicidad equivocada".

La iglesia actúa en México como agente de cohesión social, por ello el Estado ha tratado de conciliarse con ella.

Para 1959 la posición de la iglesia católica era la más favorable en América Latina, lo cual es sorprendente debido a las limitaciones constitucionales y a los conflictos de los años veinte y treinta.(85)

Desde la II Conferencia de Medellín, la iglesia en México comenzó a fragmentarse en un sector tradicionalista que

(84) BANDERA, Armando. op cit. p. 88, 112-116, 157.

(85) ORTOLI, Servando. op cit. p. 274 a 288.

utiliza las vías de acceso formal y el llamado sector "progresista", cuyos militantes son "grupos importantes de intelectuales, líderes partidistas y funcionarios públicos". Como consecuencia de ella, nacen en México las Comunidades Cristianas de Base (CCB), inspiradas en la lectura de la Biblia y su aplicación a la vida cotidiana. Esta primera fase se puede establecer entre 1967 y 1972 "(86)

Sus líneas de evolución son: en el punto 3] Visión de la realidad.- indica que se empezó a percibir la importancia de la "estructura social como generadora de múltiples situaciones sociales de explotación"; en el punto 4] Reflexión de fe.- una evolución hacia el progreso histórico de la liberación popular y la entienden como "un compromiso evangélico con el pueblo"; en el punto 6] Organización.- los integrantes de la CCB son principalmente gente pobre y marginada.

No se identifica con ningún partido político, ni quiere serlo, sino que luchan contra el sistema que oprime al pueblo.

La CCB es el único grupo que dentro de la iglesia institucional lucha por el cambio social y esto porque tiene entre sus filas a sacerdotes y religiosas progresistas y porque son autónomos de la jerarquía en asuntos temporales, sociales y políticos, evitando movimientos clericales, porque tiene una trayectoria real y por su impacto social en América Latina (Brasil y Centroamérica).(87)

(86) GRANADOS Roldán, Otto. op.cit. p. 59.

(87) ORTOLL, Servando. op.cit. p. 274-281.

En México, la crisis del 68 abre espacios para que grupos cristianos minoritarios participen en las luchas populares. En la XIV reunión ordinaria del Celam en Sucre Bolivia, frena la tendencia por la lucha social y con apoyo del Vaticano y la Conferencia Episcopal Mexicana emiten un documento aparentemente centralista denominado "Fidelidad a la Iglesia", en 1976.

La lucha popular de militantes cristianos, sacerdotes, religiosos, y obispos ha sido rempreendida en países latinoamericanos como Argentina, Chile, Bolivia, Guatemala y el Salvador, por sólo mencionar algunos, así como miles de campesinos, indígenas, obreros y líderes de izquierda que han luchado en el anonimato.

En México, no se puede hablar propiamente de una represión, sino cuando rebasan la línea de tolerancia son reprimidos en la forma y términos que juzga necesario el aparato gubernamental.

b) Represión Estatal.

Mencionamos algunos casos de represión estatal en México: en 1972, algunos líderes estudiantiles del Movimiento Estudiantil y Profesional (MEP), fueron encarcelados acusados de acciones armadas clandestinas, así también algunos sacerdotes maristas, un religioso dominico y el padre Oscar Núñez severamente torturado.

En 1974, el párroco de la colonia Nombre de Dios en Chihuahua, se pronunció en favor de los habitantes pobres de

dicha colonia e incluso y en algunos momentos encabezó la lucha social y por ello en 1977, el obispo de Chihuahua le ordenó que saliera de la colonia por ""tener alianzas indiscriminadas" y por "deviaciones hacia la violencia"; pero no salió del lugar y fue respetada esa decisión. Sin embargo, posteriormente fue asesinado, de ello el Episcopado Mexicano y el clero de Chihuahua guardaron silencio, pues de haber pedido el esclarecimiento del crimen a las autoridades, avalaban las acciones de un sacerdote comprometido públicamente con la lucha social y con el silencio trazaron una distancia entre los postulados constitucionales y la conducta de un sacerdote.

En 1976, en la movilización para invadir tierras en colonias de Torreón, fueron arrestados cuatro sacerdotes, pero hubo otros diez sacerdotes que se inconformaron con la aprehensión de los colonos. Al respecto el obispo de Cuernavaca se pronunció a favor de la lucha social y contra la represión y el obispo de Durango en contra de la intervención del clero en asuntos socio-políticos.

En Michoacán, el padre Escamilla se destacó por una profunda preocupación pastoral social; su acción pasó de una lucha sindical local en Zacapu, Michoacán, a nivel nacional, a través del Secretariado Social Mexicano; en México funda la Juventud Obrera Católica (JOC), pero no es apoyada por la jerarquía por invadir la lucha sindical de la cual había prometido no intervenir por acuerdos de la lucha denominada la Cristiada en 1929. Al padre Escamilla por las anteriores acciones se le quitó su licencia eclesiástica y posteriormente fue asesinado.

En abril de 1977, el obispo Arturo Lona Reyes, de Tehuantepec, Oaxaca, sufrió varios atentados por mandatos de los caciques locales.

En ese mismo año, en julio, los archivos del Centro Nacional de Coordinación de Proyectos Ecuménicos (CECOPE) y de la Comisión Evangélica Latinoamericana de Educación Cristiana, fueron confiscados por la policía y devueltos en condiciones deplorables, sin indemnización alguna. Asimismo algunas casas parroquiales de los jesuitas en la ciudad de México, fueron allanadas bajo la acusación de tener y reproducir "materiales subversivos".

Otros actos de represión contra el radicalismo cristiano son:

En 1979, es asesinado en el municipio de San Felipe el Progreso, en el Estado de México, el padre Juan Morán Samaniego, quien se dedicaba al ministerio de los indígenas, asesinato que ha quedado sin aclararse y archivado.

En 1982, aproximadamente 20 hombres se llevan parte de material y equipo de la casa de los hermanos maristas en Comitán, Chiapas, y el asunto fue archivado sin resolver.

En ese mismo año fue asesinado el sacerdote Hipólito Cervantes Arceo, por auxiliar a los inmigrantes guatemaltecos contra la represión.

Ahora bien, "esta clase de acciones son ejecutadas por sectores que ven afectados sus intereses y no resultaría infundado suponer que son encubiertos por autoridades locales, estatales y federales."

En lo referente a los indígenas, impulsado por el delegado apostólico de México en 1960, se organizó el Congreso Nacional Indigenista y como resultado se creó el Centro Nacional de Ayuda a las Misiones Indígenas (CENAMI) y un año después, en 1961, la Comisión Episcopal para Indígenas (CEI), que ya existía desde 1959, la cual es la secretaria ejecutiva del primero.

Para 1968 tuvo lugar el Primer Encuentro Latinoamericano de Pastoral Indígena, convocado por el CELAM, en Colombia y cuestionó la aculturación que la iglesia ejercía sobre los indígenas.

En vísperas de celebrarse el Concilio Vaticano II se realiza en México el encuentro pastoral indígena en Puebla (1970) " de lo cual nació el Centro Nacional Pastoral Indígena (CENAPI), su objetivo central es la promoción por todos los medios de una pastoral de encarnación y de liberación en las culturas indígenas, en orden de propiciar el surgimiento de sus propias iglesias" y desde entonces se trabaja en las comunidades indígenas de nuestro país.

En 1974 CENAMI y CENAPI se fusionaron en un solo organismo.

Afrontaría exclusivamente "el problema indígena", abarcaría todos sus problemas en el marco de que la situación del indígena se debía a la dependencia-dominación que sufrían desde los tiempos de la conquista y por ello la acción de la iglesia se dirigiría a la educación, concientización, específicamente a la economía en relación con la sociedad nacional y a esta acción pastoral se le llamó evangelización-

promoción integral, pero ello no se lograría sin la liberación del indígena.

El CENAMI fue una asociación civil debido a que en ese entonces la iglesia en México no tenía personalidad jurídica. En 1974 abre su línea de asesoría jurídica en cuanto a la tenencia de la tierra, de esta manera, asesora a los indígenas para conservar o rescatar sus tierras, llevar a cabo procesos penales para lograr la liberación de los indígenas encarcelados, pero encuentra duras reacciones de caciques, comerciantes, ganaderos y otros, a través de las llamadas guardias blancas; también llevan a cabo "programas de alimentación para el pueblo", de financiamiento para implementos agrícolas e insumos de apoyo a organizaciones autóctonas.

La Comisión Episcopal para indígenas contaba en la década de los setenta con 10 obispos y todos ubicados en diócesis con población indígena; sus planes de acción son presentados a la Conferencia Episcopal, para que en base a sus criterios teológicos y pastorales sean aprobados. En 1982, se les acusó de violar el artículo 130 Constitucional que prohíbe que los ministros del culto realicen reuniones públicas y privadas. Sin embargo, la actividad del CEI fue apoyada por el papa Juan Pablo II, cuando visitó Oaxaca.

Entre 1970 y 1978 se realizaron en México más de 16 congresos sobre pastoral indígena, en los cuales ha sido muy importante la labor del Seminario Regional del Sureste (SERESURE) y sus respectivos obispos.

"En la diócesis de San Cristóbal se manifiesta de manera muy clara cómo se han ido vinculando los misioneros, celebradores de la palabra y catequistas, a las luchas por la tierra, por la defensa de los recursos naturales, por la democratización de los municipios y por la libre elección de representante ejidales y comunales". También han contado con la participación de grupos de izquierda, con los que sus relaciones no siempre han sido fáciles, además de que en la diócesis se dan tendencias contradictorias que no siempre permiten trabajar en forma conjunta."

Otros obispos que se inclinaron por la opción de los oprimidos fueron Bartolomé Carrasco de Oaxaca, Arturo Lona y José Llaguno, y constituyen el sector más progresista de la iglesia mexicana.(88)

Más abiertamente uno de los acontecimientos internacionales que justificó la lucha por los pobres en México, fue el asesinato de monseñor Oscar Arnulfo Romero en el Salvador, en marzo de 1980, con ello el presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral Social dijo "que ante la carencia de dirigentes "comprometidos con las clases populares" la iglesia emprendería una "campaña nacional" para crear conciencia entre la población de la urgencia de transformaciones sociales. Para abril de 1980, se celebró una asamblea general en el seno de la CEM, en ella, según alguno de sus miembros "se acordó cambiar el rumbo de la iglesia en política y establecer en el país un sistema que tome en cuenta

(88) ibidem. p. 213-239 y 266-291.

al hombre y no vaya hacia un repugnante capitalismo o un detestable comunismo".(89)

En muchos países latinoamericanos la iglesia "promueve importantes movilizaciones sociales en contra de los regímenes gubernamentales".

Actividad evangelizadora en terreno político mediante la denuncia "sistemática de la explotación y la injusticia, el autoritarismo y la represión que se convierte en una movilización directa de determinados sectores de la población."(90)

La crisis económica prevaeciente en los últimos años en la sociedad mexicana ha dado lugar al arraigo de ideologías de salvación. Entre los años de 1900 y 1940, la sectas protestantes en México se han triplicado y multiplicado por 13 entre 1940 y 1980.

N. El Protestantismo.

El protestantismo histórico fue el primero en llegar a México en los años setentas del siglo pasado. Se le llamó protestantismo liberal, preocupado por integrar a las masas al desarrollo industrial. "Fueron principalmente: metodistas, anglicanos (o episcopalianos), presbiterianos, bautistas, luteranos, discípulos de Cristo y cuáqueros, grupos que tuvieron origen en los albores de la Reforma protestante".

(89) ORTOLL, Servando. op cit. p. 286.

(90) GRANADOS Roldán, Otto. op cit. p.57-59.

Promovieron la ideología del capitalismo, se identificaron con el gobierno de Porfirio Díaz, porque éste llevó a cabo una política capitalista y en la Revolución Mexicana participaron activamente.

A partir de 1910, surgió el protestantismo fundamental en contra de la corriente liberal, del que formaban parte los mormones, los bautistas del sur, los pentecostales, las asambleas de Dios, los adventistas del séptimo día, los cientistas cristianos y los testigos de Jehová, con ideología capitalista y conservadora.

En los años veinte y treinta, surgieron en Estados Unidos de Norte América, las misiones de fe, dirigidas principalmente al campo indígena, financiadas con apoyo de las grandes empresas, dichas misiones de fe apoyan a las sectas fundamentalistas económicamente para la realización de su actividad proselitista.

Comenzaron su labor en México a partir de 1950, principalmente a través de "la Cruzada Estudiantil", ideada en el año de 1962, por el norteamericano Bill Bright, dirigida al ambiente universitario y profesionista; y la "Visión Mundial", ideada por el mexicano Sergio García Romo, dirigida al ambiente pobre y periferia, apoyada por la Agencia Internacional de Desarrollo (AID).

Entre las sectas pentecostalistas destacan: las asambleas de Dios, la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, la Iglesia de la Luz del Mundo, el Bando Evangélico de Gedeón, la Iglesia de Cristo "Bethel", la Iglesia de Cristo Interdenominacional, la Iglesia de Cristo Nacional, la Iglesia

de Dios de la Profecía, la Iglesia de Dios en la República Mexicana, la Iglesia de Dios Pentecostal, la Iglesia de Dios (Evangelio Completo), la Iglesia del Evangelio Cuadrangular, la Iglesia del Buen Pastor, la Iglesia Evangélica del Consejo Espiritual de México, la Iglesia Misionera de México, la Iglesia Santa Pentecostal Mexicana, la Iglesia Evangélica Independiente, el Movimiento de las Iglesias Evangélicas Independientes, etc.

Su tema central es la proximidad del fin del mundo y regreso de Cristo.

De la Reforma protestante de Lutero, se pueden distinguir 3 tipos de sectas: sabatismo, movimiento de santificación y pentecostalismo.

Protestantes: son grupos que se originaron con la reforma protestante iniciada por Martín Lutero en el año 1517 o que aceptan sus principios básicos y se dividen fundamentalmente en: iglesias y sectas.

Iglesia: grupo que corresponde al protestantismo histórico y secta: aquellos grupos que surgieron y siguen surgiendo desde principios de siglo.

En el Estado de Chiapas predominan las llamada sectas y predicán que la situación de pobreza y sufrimiento es porque Dios así lo quiso, y deben acercarse a la evangelización, a la promesa de una vida mejor en el más allá, deben resignarse y sufrir. Predican que soportar su situación actual es condición para su salvación en contra histórica y los inducen a que

memoricen las promesas futuras (evangelios), para no flaquear y llevar a otros que tienen el mismo destino.(91)

a). Las Sectas.

Las sectas protestantes se dirigen principalmente a sectores rurales, marginados y de autosubsistencia, donde predomina el hambre. Su líder es un líder natural y carismático y más que responder a un protestantismo transnacional como puede ser el impartido por el Instituto Lingüístico de Verano, es causa de la demanda religiosa y política, que se mezcla con las prácticas religiosas precolombinas y constituye una resistencia y confrontación religiosa en contra de la dominación católica ejercida por los caciques tradicionales-capitalistas que tienen el poder económico y político. Un ejemplo de ello, se dio en 1983, cuando en el pueblo de Tzacucum, Chiapas, "los caciques ordenaron la matanza de 25 indígenas que rehusaban entregar los 100 pesos semanales para supuestas fiestas". Los caciques acumulaban tierras en la propia población y en pueblos aledaños de Amparo, Monte Virgen y San José, principalmente tzotziles y tzeltales, donde los indígenas debían rendirles tributo económico so pena de ser castigados físicamente."

Los integrantes de una secta protestante al independizarse de la jerarquía tradicional católica, en clara confrontación con el poder religioso caciquil católico, se dan asimismo un sistema tribal simbólico, resuelven por separado

(91) ANATULLI Valente, Flaviano P. La Iglesia y las sectas pesadilla o rato. Ed. Industrias Gráficas Unidas, S.C de R.S. México 1993.p. 58, 74, 93-95.

sus problemas jurídicos y oficiales y al desconocer a los santos e imágenes se liberan de las mayordomías y otros cargos. Sin embargo, ello trajo confrontaciones con los caciques tradicionales, puesto que al no reconocer a los santos estos perdían poder, por ello, en 1974, se dio la primera expulsión violenta de tierra chamula. "Hoy en día, el 50% de los chamulas viven fuera de su comunidad, pero las causas directas de esas emigraciones no son las sectas mismas, sino precisamente las estructuras de poder caciquil. Prueba de eso es que las expulsiones se han extendido aun a las familias católicas que ya no aceptan los cargos de mayordomos."

Debido a la falta de tierra, la miseria, la explotación y su conversión al protestantismo, los chamulas fundaron pueblos con nombres bíblicos: Nueva Jerusalén, Jericó, Betania, y con ayuda del Instituto Lingüístico de Verano y de la Iglesia Nacional Presbiterina, construyeron viviendas, una escuela, una iglesia y una pista de aterrizaje. "Políticamente el pueblo se organizó con las tres autoridades: las ejidales (asamblea ejidal, comisario ejidal y consejo de vigilancia), el agente municipal (representante de la autoridad municipal) y el juez municipal."

La proliferación de sectas protestantes en el sur del país se da principalmente como una protesta religiosa, política y económica.(92)

A partir de 1944, en la comunidad tzeltzal en Yochib el Instituto Lingüístico de Verano, se estableció para

(92) ORTOLL, Servando. op cit. p.177-188.

convertir a la población nativa, pero a los cinco años de su llegada fueron expulsados y se ubicaron en Corralito, municipio de Oxchoc y desde entonces el protestantismo se difunde en todo el municipio.

Entre los zoques se da la presencia de los adventistas a partir de los años treinta y su número aumenta con el paso de los años.

A finales de los sesentas llegaron al Estado los testigos de Jehová "En México los testigos de Jehová se organizan por distritos (124) que a su vez se dividen en circuitos", en los municipios de Independencia constituye el circuito 28 con sede en la Patria; estos grupos han invadido la vida política y escolar de los lugares donde están establecidos, dando lugar con ello, a graves conflictos, como son la negación de algunos símbolos patrios y la no participación en las fiestas del santo patrón del lugar.

Asimismo, a partir de 1970, llegaron al estado las sectas presbiterianas, evangelio de Jesucristo, pentecostales, adventistas del séptimo día, entre otras.

Se dice que el éxito de estas iglesias se debe a las políticas gubernamentales deficientes y la religión católica que desarticuló su organización religiosa tradicional.

"Los católicos guardan estrecha relación con los representantes de la diócesis de San Cristóbal de las Casas. Además, en la zona fronteriza se pueden escuchar por radio protestantes bilingües que funcionan desde territorio guatemalteco".

Otro de los problemas en el estado, es el proselitismo religioso que realizan más de 100 nominalismos religiosos que causan rupturas internas y es causa de expulsiones y enfrentamientos.(93)

N. Precedentes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

El ejército zapatista de liberación nacional nació como un grupo armado a principios de la década de los ochentas, bajo el lema de "Vivir por la patria, o morir por la libertad". Antes se habían formado las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN), una de las guerrillas que en los setentas extendieron la guerra urbana y rural en varios Estados, pero fueron exterminadas en Chiapas y posteriormente se suprimió la "A" para quedar a partir de los ochentas Fuerzas de Liberación Nacional (FLN), y de ahí surgió el ejército zapatista de liberación nacional (EZLN).

El 12 de diciembre de 1975, en la selva de Ocosingo, se creó la Unión de Ejidos Ach Quiptic ta Lecubtesel, en cuya formación intervino el grupo Torreón, también conocido como Línea de Masas, en ese Estado, su trabajo fue de organización y concientización mediante talleres para resolver las necesidades más apremiantes y contó con el apoyo de 12 sacerdotes de esa ciudad. Arrancó en Torreón en 1970 y pronto se extendió a

(93) Compendio del Instituto Nacional Indigenista. Dirección de Investigación y Promoción Cultural. Instituto Nacional Indigenista. México 1994. p. 16.

poblaciones de la Comarca Lagunera de Coahuila y Durango, a mediados de los setenta se extendió a otras ciudades como Monterrey, Monclova, Valle del Yaqui (Sonora), Zacatecas, San Luis Potosí, Hidalgo y la selva chiapaneca. Se afirma que su incursión en la selva de Chiapas, fue por invitación expresa del obispo Samuel Ruiz, en 1976.

Para ese mismo año, en Comitán nace la "Unión de Tierra y Libertad" y el 14 de agosto de 1978, la Unión de Ejidos "Lucha Campesina"; en 1979 en la zona de Soconusco, se organizó el Bloque Campesino del Estado de Chiapas (Blocech).

A principios de los setentas, llegó un grupo de militantes de izquierda, surgidos del movimiento estudiantil de 1968, en busca de una identificación con los problemas campesinos, cobijados en la "línea de masas", de corte maoísta.

Después llegó a Chiapas la Brigada Revolucionaria Emiliano Zapata, de la Liga Comunista 23 de septiembre, al mando de Luis Miguel Corral García y Manuel Amarilla Palafox, muertos en 1977 en la ciudad de México. A su vez, concurren la Organización Ideológica Dirigente (OID), a fines de 1977 y principios de 1978, así como la Unión del Pueblo, convertida después en Partido Revolucionario Obrero Clandestino Unión del Pueblo (PROCUP), que después de cinco años de lucha armada se une ideológicamente con el Partido de los Pobres, fundado por Lucio Cabañas en el Estado de Guerrero, el cual a su vez recogió la herencia de la Unión del Pueblo, que era un grupo armado formado por el guatemalteco José María Ortiz Vides.

Surge a fines de 1985 la Alianza Nacional Campesina Independiente Emiliano Zapata (ANIEZ), misma que fue creada

formalmente en la sierra de Puebla, donde se reunieron delegados campesinos de los Estados de Chihuahua, Veracruz, Oaxaca, Chiapas y Puebla y en 1992, a esta organización se incorporaron campesinos de Coahuila, Guerrero y San Luis Potosí.

Para el 11 de octubre de 1992, habían constituido el Frente de Organizaciones Sociales de Chiapas (FOSCH). Las más representativas eran CIOAC, la OCEZ y el Consejo de Representantes Indígenas de los Altos de Chiapas (CRIACH).(94)

Para 1981, se dio la invasión de refugiados guatemaltecos al Estado, debido a la "campaña de contrainsurgencia del gobierno militar del general Efraín Ríos Montt", y durante los dos años siguientes poblaron la frontera Chiapas-Guatemala.

Absalón Castellanos, quien fuera gobernador del Estado para 1982, reconoció la situación económica de Chiapas al anotar "Es una paradoja. Es uno de los tres principales Estados productores de comida y uno de los Estados con mayor desnutrición y hambre. Es el primer productor de café y maíz y el primero en analfabetismo. Es el segundo en importancia en cuanto a cacao y plátano y el segundo en la nación en muertes causadas por enfermedades infecciosas y parasitarias". Durante su campaña aseveró que los problemas que encontró al iniciar su mandato son a causa del "caciquismo, alienación, falta de educación y salud pública, productividad magra, la pobreza de los indios y los campesino y el uso irracional de nuestros

(94) Proceso. México, D.F., 10 de enero de 1994.-23, 25-27-.

recursos"; además añadió que en Chiapas no tenemos clase media, hay ricos muy ricos y los pobres, que son extremadamente pobres".

En 1983, se creó la Organización de Pueblos Indígenas del Sureste de México, con tzeltales de los Altos, y proclamó por una vida mejor. Aseguró que el gobierno es de ricos que los oprimen y asesinan. En respuesta de ello, el gobierno fundó en 1984, el Programa de Rehabilitación Agraria, que compraría tierras privadas para redistribuirlas a los campesinos sin ellas. "La malversación de fondos del gobierno del Estado, Reforma Agraria a la CNC, hicieron que desde la ciudad de México, se descontinuara el programa al año siguiente".

Sin embargo, para finales de su gobierno la Academia Mexicana de Derechos Humanos publicó un estudio donde señaló que su administración fue la más represiva y una de las más corruptas.

Al realizar su gira de campaña Miguel de la Madrid por la entidad, prometió iniciar un importante programa de desarrollo en Chiapas, y aseguró que "la Revolución Mexicana no ha cumplido su misión en Chiapas y hay lugares donde la Revolución es desconocida".

De esta manera, en conjunción con el Banco Mundial lanzó el Plan de Chiapas que tendría como duración seis años y 300 millones de dólares de presupuesto. Pero contrario a mejorar las condiciones de vida de campesinos e indígenas ejidatarios, dicho programa sólo sirvió "para poner más dinero en los bolsillos de políticos, contratistas y finqueros, porque

los jornaleros subempleados ganan menos del salario mínimo por doce horas de labor al día, porque viven en galiones sucios y están obligados a comprar en la tienda de raya, porque en las tierras cultivables los políticos y patrones construyeron grandes mansiones, porque la tierra de los ejidatarios fue rentada a empresas privadas por funcionarios del Banco Ejidal, porque organizaciones y gente que no tiene nada que ver con las comunidades son las que gobiernan".

A partir de 1990, en la administración de Carlos Salinas de Gortari, los conflictos sociales crecieron y en respuesta se instauró una política de mano dura, excluyente a los sectores sociales que protestaban.(95)

(95) Ojarasca. México, D.F. febrero 1994. -4-71-.

CAPITULO III.

MARCO JURIDICO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

A. EL DERECHO INDIANO.

a).- Concepto de Derecho Indiano.

Su estudio es imprescindible para entender la reciente historia y comprender muchas características e instituciones del Derecho positivo actuales del Estado de Chiapas.

El Derecho Indiano es "el conjunto de leyes y disposiciones de gobierno promulgadas por los reyes y otras autoridades subordinadas a ellos para establecer un régimen jurídico especial en las Indias."⁽⁹⁶⁾

Para el maestro Guillermo F. Margadant, el Derecho Indiano es "el expedido por las autoridades españolas peninsulares o sus delegados u otros funcionarios y organismos en los territorios ultramarinos, para valer en éstos."

(96) **TOMAS y Valente, Francisco. Manual de Historia del Derecho Español. Ed. Tecnos, S.A., cuarta ed. México, D.F., 1988. p. 327.**

Este derecho se complementaba con las normas indígenas que no contrariaban los intereses de la Corona, el derecho castellano y el ambiente cristiano.(97)

Para Antonio Muro Orejón, el Derecho Indiano, es el conjunto de normas e instituciones que valieron en una época determinada, mediante las cuales se ordena la vida de una sociedad.(98)

b). Características del Derecho Indiano.

El Derecho indiano tuvo varias características, como fueron casuismo, particularismo y creciente descentralización.

Fue casuístico, porque los asuntos que resolvió, se plantearon caso por caso; a este tipo de leyes se les llamaron Ordenanzas, como también se les conocía en el derecho de Castilla.

La característica de particularismo, se dio porque las normas legales se dictaron con vigencia a cada provincia, en razón a las diferencias que existían entre los lugares que se promulgaban; por ejemplo lo que era válido para el territorio de la Nueva España, no lo era para el Perú.

Fueron leyes con creciente descentralización debido, en parte, por la característica anterior y porque se legislaba

(97) MARBABANT, Guillermo F. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Ed. Esfinge, S.A de C.V., novena ed. 1990. p. 41.

(98) MURO Orejón, Antonio. Lecciones de la Historia del Derecho Hispano-Indiano. Ed. Miguel Angel Porrúa, S.A., en cooperación con la Escuela Libre de Derecho. 1989. p. 39.

desde la metrópoli a partir de la creación del Consejo de Indias, al que se le segregó el Consejo Real de Castilla en 1523, las autoridades de las Indias, tuvieron que asumir el proceso de descentralización de las facultades normativas, lo que dio lugar al llamado derecho indiano criollo, y en la medida que éste creció el particularismo de las normas se acentuó.

B. LEGITIMACION DE LOS REYES DE ESPAÑA SOBRE LAS INDIAS.

a). Las Bulas de Alejandro VI.

Por el temor de que el rey de Portugal reclamara los territorios descubiertos por Colón, los reyes Católicos lograron que el pontífice Alejandro VI, les concediera cinco bulas. La primera de fecha 3 de mayo de 1493, titulada "Inter coetera", les dio en donación todas las tierras descubiertas y por descubrir en el Atlántico navegando por el occidente hacia las Indias. En la segunda, fechada el mismo día, "Eximie devotionis", concedía a los reyes católicos los mismos privilegios que tenía el rey portugués sobre las donaciones de Guinea, Madera, las Azores y otras islas. La tercera Bula, de 4 de mayo de 1493, titulada "inter Coetera", fijaba la delimitación entre "las tierras e islas portuguesas y las castellanas, trazando una línea imaginaria del N. a S. a cien leguas al oeste de la Azores y estableciendo que todo lo situado al este de dicha "raya" sea Portugal y lo que esté al

oeste de la misma sea para Castilla. En dichas Bulas "Inter Coetera", declaraba a los reyes de Castilla "con plena libre y absoluta potestad, autoridad y jurisdicción", sobre sus tierras e islas, con la obligación de instruir en la fe cristiana a sus habitantes.(99)

Las Bulas pontificias, precisaron el objeto y límites de la dominación en el Nuevo Mundo por parte de los reyes de Castilla; fueron otorgadas porque el Papa Alejandro VI, estaba seguro de que los reyes Fernando e Isabel protegerían y evangelizarían a los indios pobladores de aquellas tierras y para ello les hizo prometer que enviarían hombres buenos, sabios, temerosos de Dios, que instruyeran a los naturales en la fe católica y les infundieran buenas costumbres. A su vez los reyes católicos entendieron dichas concesiones no solamente a título espiritual, sino legal sobre los reinos de América.
(100)

b). Las Capitulaciones.

La primera fue firmada por los reyes católicos y Colón en 1492, llamadas Capitulaciones de Santa Fe. Regularon el primer viaje colombino. Posteriormente hubo capitulaciones

(99) TOMAS y Valente, Francisco. op. cit. p. 329.

(100) ESQUIVEL Obregón, T. Apuntes para la Historia del Derecho en México. Ed. Porrúa, S.A. I. I, segunda ed. p. 192-194.

de descubrimiento y de población, según fuese la finalidad perseguida por la expedición, regulada en el "texto capitulado."(101)

Se llamaron Capitulaciones, porque una de las partes era el monarca español y la otra, una o varias personas o instituciones privadas. Podían ser de descubrimiento, cuyo fin principal fue hallar algún territorio no conocido; de conquista: donde se dio licencia por parte del rey para ocupar pacíficamente o no un territorio descubierto; de población, con autorización de la Corona, los descubridores podían fundar y poblar el territorio conquistado.

En todas las capitulaciones constan los preceptos dados en favor del buen trato y conservación de los indios.
(102)

Existen opiniones diversas acerca de su naturaleza jurídica, la más precisa es la referente a lo que hoy se llaman concesiones administrativas, porque las partes se hayan en una relación desigual, pero una vez perfectas, los efectos son para ambas partes y ambas se obligan de igual manera.

Estas capitulaciones significaron provecho para la Corona, la que no arriesgó su propio capital, sino que fue con cargo a la hacienda real; lo único que otorgaron los reyes de Castilla, fueron recompensas a expediciones exitosas, como en el caso de Colón, que por su descubrimiento lo nombraron almirante, virrey y gobernador, más otros beneficios económicos.

(101) TOMAS y Valente, Francisco. op cit. p. 321.

(102) MURD Orejón, Antonio. op cit. p. 35.

Para 1573, Felipe II dio las Ordenanzas de descubrimientos y nuevas poblaciones, que trataron de imponer normas generales de cumplimiento obligatorio a futuro; sin embargo, ya para este tiempo las capitulaciones se encontraban en desuso.

"Otras disposiciones iniciales importantes fueron: a) diversas "Instrucciones" dadas por los reyes a los primeros oficiales reales trasladados a Indias; b) la autorización (22 de junio de 1497) para que pasaran a Indias cualesquiera delincuentes varones, salvo los condenados por delitos de herejía y lesa majestad, y c) las Ordenanzas de la Casa de Contratación (20 de enero de 1503), por las cuales se creó este organismo en Sevilla, a través del mismo y en forma de monopolio se reguló hasta 1765 todo el tráfico con Indias, ejerciendo un control severo sobre las remesas de oro y plata recibidas de las Indias y sobre todo tipo de operaciones comerciales."(103)

c)). Desarrollo del Derecho Indiano.

La etapa inicial del Derecho Indiano comprende entre 1492 y 1511. En ella estuvo vigente el Derecho de Castilla, en razón a que no se entendían con claridad las dimensiones de lo descubierto, "no se tenían ideas claras de cómo organizar el dominio y la colonización."

(103) TOMAS y Valente, Francisco. op. cit. p. 332.

La etapa crítica abarca de 1511 a 1566, y se discutió sobre la dominación y explotación de las tierras descubiertas, sobre la legitimidad de la presencia castellana y se siguió legislando desde la metrópoli a través del Consejo de Indias.

En la tercera etapa se consolidó el Derecho Indiano con la recopilación de diversas legislaciones, principalmente las emanadas del Consejo de Indias. Esta etapa del Derecho Indio, es considerada la de mayor esplendor y al mismo tiempo se fue distanciando del Derecho de Castilla, para dar paso al Derecho indiano criollo, el cual creció con particularidades propias.

En la cuarta etapa, crece el distanciamiento con la Corte de Castilla y se empiezan a vislumbrar tendencias burguesas criollas hacia el autogobierno.

d) Disposiciones hispanas de las Indias.

En el contexto normativo, dentro del Derecho Indiano, se distinguieron leyes propiamente dichas *stricto sensu*, las pragmáticas y disposiciones de gobierno.

Las primeras fueron aquéllas que aprobaba el rey y las Cortes de Castilla. Las Indias no tenían Cortes propias, por lo que se legislaba desde aquéllas.

Dentro de las leyes pragmáticas se mencionan las Leyes Nuevas de 1542, que tenían vigor y fuerza como si fueran

aprobadas por la Corte. También eran cualquier resolución de cierta importancia, que el rey mandaba imprimir y publicar.(104)

Se caracterizaban porque tenían el mismo valor jurídico que una ley votada por la Corte y, además porque así se consignaba en su texto.(105)

Estas dos clases de leyes para que entraran en vigor, se necesitaba que hubieran sido formalmente promulgadas, o sea, que hubieran sido votadas.

La mayoría de las leyes para las Indias, fueron normas de carácter administrativo que constituían Provisiones: "Los despachos y mandamientos que expiden los tribunales en nombre del rey como son los Consejos y Cancillerías, ordenando se ejecute lo que en ellos se manda: se extienden y forman con toda la autoridad real, pues se imprime en ellos el sello de su majestad y hay tantas especies como son los autos que se libran"; o Reales Cédulas: "La provisión o despacho que expide el Consejo concediendo alguna gracia y mandato, lo conveniente en algún punto o dando cierta providencia útil al público. Se encabeza y firman los ministros."(106)

Constituye la forma más usual en la que se contenían los preceptos indios.

Las Provisiones debían estar firmadas por todos los miembros del Consejo de Indias y las Reales Cédulas, bastaba con que fueran simplemente "señaladas", éstas entraban en vigor

(104) *Ibides.* p. 337-338.

(105) MURD Orejón, Antonio. *op. cit.* p. 41.

(106) ESQUIVEL Obregón, I. *op. cit.* p. 271.

por mandato a la autoridad que debía cumplirlas o hacerlas cumplir.

También existían los autos: "El decreto o determinación judicial dada por el juez en algún juicio civil o causa criminal".

Carta abierta: "Se entiende todo despacho o provisión concedida en términos y cláusulas generales, por la cual se concede una cierta gracia o merced, hablándose en ella generalmente y en todos aquellos que son capaces en el derecho de cumplimentarla. Aunque no hable con éstos en particular, se dirige a cada uno de ellos indefinidamente, para en el caso que el interesado la proponga alguno para el efecto que contiene, no ponga embarazo y dé el debido cumplimiento".

Las Reales Ordenes: fueron disposiciones emanadas directamente del rey sin que interviniera el Consejo de Indias; y las Ordenanzas o estatutos para el gobierno de una población, un gremio, o referentes a una rama específica del derecho, como las ordenanzas municipales, las de comerciales, de tierras y aguas, etc.(107)

C. INSTITUCIONES JURIDICAS PARA LOS PUEBLOS INDIOS.

a) Leyes de Burgos (1512-1513).

El dominico Antonio de Montesinos, en diversos sermones realizados en España, denunció los abusos y

(107) *Ibídem.* p. 273.

explotaciones a que eran sometidos los indios de América y la urgente necesidad de corregir esos males anticristianos y emprender bajo profundas reformas cristianas la restauración social insular.(108)

A consecuencia de esas denuncias, don Fernando convocó a una reunión a varios teólogos y juristas, la que dio como resultado treinta y cinco leyes promulgadas en Burgos en 1512, a las que posteriormente se agregaron cuatro más dictadas por la reina de Valladolid en 1513.(109)

Estas leyes fueron reales ordenanzas y entre sus disposiciones sobresale su principal fin de conversión a la fe cristiana de los indios; para ello, los nativos debían trasladarse a poblaciones de habitantes españoles, para que éstos a su vez les procuren bienestar espiritual y temporal especialmente a mujeres y niños. También expuso medidas espirituales específicas, como son la instrucción religiosa, el asistir todos los días a misa, etc. Contenían normas referentes a las tierras y viviendas, hizo referencia a la forma de alimentarse y cómo debían vestirse los naturales, exigió un buen trato a los indios y severos castigos a quienes no las cumplan; reguló el trabajo minero, el trabajo de los indios encomendados, los trabajos agrícolas, ganaderos e industriales y de transporte.(110)

(108) MURD Orejón, Antonio. op. cit. p.43.

(109) TOMAS y Valente, Francisco. op. cit. p. 333-334.

(110) MURD Orejón, Antonio. op. cit. p. 50.

Para su cumplimiento, los dominicos indicaron que se tendría que nombrar visitantes a la Nueva España; deberían acudir a las poblaciones dos veces al año y se cerciorarían del debido cumplimiento de las leyes nuevas. También se indicó que siempre que los naturales demostraran capacidad para vivir bajo su propio gobierno debían consentírseles.

No obstante de dichas disposiciones, los indios entregados en encomiendas, vivían como esclavos, de lo que se concluye que no se aplicaron casi nunca en aquello que beneficiaba a los indios.

b) Consejo de Indias.

Fue creado por cédula real el 14 de septiembre de 1519, para que conociera en específico de los problemas suscitados en el Nuevo Mundo, todavía para 1520, formaba parte del Consejo de Castilla y fue el 1º de agosto de 1524, que se estableció independiente al "Consejo Real y Supremo de Indias".

(111)

"...tuvo a su cargo la suprema jurisdicción de las Indias, ejerciéndola por mar y tierra, y en todos los negocios de paz y guerra, políticos, militares, civiles y criminales, consultando con el rey en lo temporal la provisión de todos sus ministros, virreyes, presidentes, oficiales reales, gobernadores, etc., y en lo espiritual, en patriarcado,

(111) ESQUIVEL Obregón, T. op. cit. p. 218.

arzobispos, obispos y dignidades eclesiásticas". Desapareció en el siglo XVIII y apareció la Secretaría de Indias.(112)

Para el 20 de noviembre de 1520, dictó las primeras Ordenanzas, que contienen 40 capítulos, 6 referentes a la administración interna del Consejo, como fueron sus horas de trabajo y los sueldos que percibirían sus miembros.

Los capítulos 7, 8, 9, 10 y 11, se referían al buen trato de los indios, imponiendo al fiscal velar por el respecto a las leyes y la denuncia de los infractores. En los restantes capítulos, se estableció la competencia de las audiencias para dirimir conflictos principalmente del orden civil y criminal.
(113)

c) Leyes Nuevas (1542-1543).

Fueron promulgadas por el emperador en Barcelona en 1542; a la reunión de teólogos y juristas que intervinieron en su creación, acudió fray Bartolomé de las Casas e incluso denunció la no aplicación de las leyes de 1512 y combatió de modo especial la encomienda.

La mitad de ellas se referían a las autoridades de gobierno de las Indias (Consejo, Virreyes, Audiencias), de las más importantes, a la condición de los indios, reiterando su libertad y prohibiendo que se les pudiera esclavizar.

(112) Enciclopedia Jurídica Omeba. T. VII, Ed. Driskill, S.A, Buenos Aires, Argentina 1992. p. 275.

(113) ESQUIVEL Obregón, T. op cit. p. 300-303.

La Ley 30 prohibía que la encomienda fuera hereditaria, esto es, que una vez muerto el titular de la misma, quedaba extinguida. A estas leyes en 1543, se adicionaron siete más, que especificaban su contenido.

Sin embargo, en 1545, y debido a que se dieron brotes separatistas, principalmente en el Perú, el emperador derogó varias de las Leyes Nuevas y en concreto la Ley 30, con lo que las encomiendas volvieron a ser hereditarias y dicha institución se consolidó definitivamente.

Estas leyes solo se obedecieron en forma relativa en las poblaciones cercanas a las audiencias, pero hubo progresivo desacato en cuanto se alejaban de ellas.(114)

D. EL DERECHO EN LAS INDIAS.

El derecho en las indias, no fue un derecho rígido, sino que fue cambiando y amoldándose según cambiaron las épocas.

Fue un derecho que trataba desigual a los desiguales y altamente proteccionista de los derechos de los indios y sus comunidades, de esta manera protegió sus propiedades, libertad y autonomía.

En una forma integral, el derecho de Castilla en Indias, fue por un lado protector y por el otro, de sometimiento.

(114) TOMAS y Valente, Francisco. op. cit. p. 334.

Protector porque procuró la conservación de los indios y de sometimiento porque los naturales debían pagar tributo a la Corona.(115)

Se afirma que el derecho promulgado por los reyes católicos, protegió a los naturales de la Nueva España, porque recomendó que se mantuvieran las poblaciones indias tal y como se habían encontrado antes de la conquista y la única novedad sería la introducción de la fe cristiana y las buenas costumbres; que los naturales pagarían los tributos que le debían a Moctezuma, que se evitaran las guerras y en caso de que éstas se dieran, se tratara de hablar con los indios en su lengua; que no se les tomara sus mujeres e hijas; que se procurara aumentar el número de poblaciones conquistadas, tratando de ubicarlas en las cercanías de ríos y caminos para hacer más fácil su comunicación; que se repartieran las tierras de acuerdo a la capacidad de las personas; que se señalaran terrenos suficientes para cada población y que se establecieran lugares convenientes en todos los aspectos.

La participación que tuvo la iglesia en la formación del Derecho Español en las Indias fue de gran importancia, se afirma que constituye una fuente importantísima para su creación, fundamentalmente con sus concilios y sínodos.

(115) ESQUIVEL Obregón, T. op cit. p. 238-239.

De 1551 a 1629, se celebraron varios concilios, con propósitos misional, cuyos puntos coyunturales fueron las disposiciones jurídicas referentes a las relaciones entre conquistados y conquistadores.

En Lima se celebraron cinco, en México tres, en Santo Domingo, en Santa Fe y en La Plata, uno en cada lugar. Además de varios sínodos diocesanos. En México se celebraron en 1555, 1565 y 1585.

En estos concilios, la iglesia dejó ver su actitud altamente proteccionista hacia los indios, los consideraba con dignidad humana, con derechos a la fe, a la familia, a la justicia social, a la cultura, al trabajo honesto, a la libertad cívica y también los consideraba inferiores a los españoles.(116)

Por otra parte, por cédula de 20 de junio de 1500, se reconoció la libertad de los indios, porque anteriormente Colón había hecho esclavos a algunos de ellos y los llevó fuera del Continente Americano para venderlos; la referida cédula mandaba ponerlos en libertad y regresarlos a la Nueva España.

En lo que hizo a la propiedad privada, se consideró de orden público, por lo cual, aquellos que quisieran adjudicarse algún terrero, debían tener el dominio del mismo, por un término que variaba entre 4 y 8 años y haber edificado en él, algunas veces requería de la confirmación real.

(116) Revista de Investigaciones Jurídicas, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 1991. p 122-123.

a) Organos Judiciales.

Por lo que hizo a la justicia, se ejercía por órganos judiciales y políticos. El derecho procesal era escrito y de doble instancia.

Se adoptaron normas progresistas, como fue el embargo "con importantes exenciones de carácter humano y económico a la vez y sobre supresión por deudas, que tenía por fin dejar a salvo; por ejemplo, los instrumentos de trabajo y la libertad del hombre, que era necesaria para sus aplicaciones útiles. prefiriéndose la pena de indemnización pecuniaria a la prisión en muchos casos".

Asimismo, los órganos de justicia, se pueden clasificar en tribunales ordinarios, inferiores y especiales.

Entre los tribunales ordinarios se encuentra el Consejo de Indias, las Audiencias, los gobernadores, intendentes y el Ministerio Público, el presidente de la Audiencia y las justicias mayores.

Los tribunales inferiores, estaban representados por los alcaldes ordinarios y Cabildos.

Los tribunales especiales, fueron creados como expresión del progreso judicial, y fueron los juzgados de Bienes de Difuntos. Tribunales de Cuentas, Tribunales Indígenas, Tribunales de Comercio y de Minas, de Aguas, jueces pesquisadores y residenciadores, jueces hacedores del diezmo y otros que representaban los fueros, como los tribunales militares, eclesiásticos, universitarios, de comedia y administrativos.

Se expidieron leyes tendientes a regular el trabajo en las minas, se promulgaron las Ordenanzas de Minería en 1783 y dos años después se optaron al virreinato del Perú. Se dispuso que las minas eran comunes y podrían buscar en ellas todos los que quisieran

La política comercial y financiera de las Indias, fue de monopolio, anualmente se mandaban barcos custodiados a la Nueva España, para que trajeran los tesoros reales y particulares. Para 1778, se modificó la legislación y se dictó el Reglamento de Comercio Libre de España e Indias, "por el que se abrieron todos los puertos peninsulares al comercio directo con todos los puertos indianos."(117)

Por lo que se refiere al cumplimiento de las promulgadas en favor de los indios, los colonos ofrecieron resistencia a su aplicación, toda vez que perjudicaban sus propios intereses; debido a la abundancia y contradicción de las leyes; a que muchas veces no se ubicaban en la realidad del Nuevo Mundo, debido a lo lejos que se encontraban de las Cortes, además de que los colonos residentes las interpretaron a su beneficio y con frecuencia usaban la fórmula "obedézcase, pero no se cumpla."(118)

(117) Enciclopedia Jurídica Omeba, op. cit. p. 276- 281.

(118) TOMAS y Valente, Francisco, op. cit. p. 339.

**E. ORDENAMIENTOS JURIDICOS EXPEDIDOS EN EL
MEXICO INDEPENDIENTE.**

Disposiciones de don José Ma. Morelos de 17 de noviembre de 1810, aboliendo la esclavitud y ordenando que los indios percibieran las rentas de sus propias tierras.

Decreto de 5 de diciembre de 1819, en el que don Miguel Hidalgo ordenó se entregaran tierras a los indígenas para su cultivo, prohibiendo su enajenación.

El 22 de abril de 1820, se publicó una real orden, tal vez porque el gobierno de España ya conocía las disposiciones emitidas por el movimiento insurgente, que abolían las mitas y repartimientos, ordenando la repartición de las tierras a los indios.(119)

**a) Congreso de Chilpancingo y la Constitución de
Apatzingán.**

Las sesiones del Congreso fueron inauguradas por José María Morelos y Pavón el 14 de septiembre de 1813. Dieron como fruto la Constitución de Apatzingán o el llamado Congreso de Anáhuac; en su sesión inaugural se dio lectura a 23 puntos de "Los Sentimientos de la Nación".

Los Sentimientos de la Nación de Morelos, se considera una Carta Política, donde se expresó la doctrina de la revolución de independencia, la libertad, el progreso y

(119) GAMIO, Manuel. Legislación Indigenista de México. Ediciones Especiales No. 34, Instituto Nacional Indigenista Interamericano. 1958. p. 343.

la justicia social, la soberanía popular, el principio de la división de poderes, la tesis de la supremacía de la Constitución, las ideas básicas sobre justicia social, la abolición de cargas económicas desproporcionadas e inequitativas, la supresión de penas infamantes y trascendentales, la libertad de comercio internacional, entre otras garantías.

La Constitución de Apatzingán, está dividida en dos partes: dogmática y orgánica.

La parte dogmática titulada "Principios o Elementos Constitucionales", contiene 6 capítulos: Religión, Soberanía, Los Ciudadanos, La Ley, Los Derechos del Hombre y Las Obligaciones de los Ciudadanos.

La parte orgánica, titulada "Forma de Gobierno", normó los principios de organización y comprendía 20 capítulos que reglamentaban la organización, funcionamiento y relaciones que existían entre los poderes públicos.

Estas ideas fueron fruto del llamado siglo de las luces; pensamiento de evolución filosófico y jurídico. Estuvieron presentes en todo el período de la Independencia de México e influyeron en la mente de políticos y legisladores.

b) Los Derechos del Hombre en la Constitución de 1814.

Fue la única Constitución que incluyó un verdadero catálogo de derechos del hombre; las posteriores Constituciones Políticas que rigieron a nuestro país: 1824, 1836 y 1843, no

consignaba una enumeración metódica de dichos derechos, sólo se encontraban diseminados en diversas leyes fundamentales referentes a la administración de justicia y fue hasta la Constitución de 1857, cuando se consignaron en un capítulo especial, con criterio de método y sistema.

La Constitución de 1814, en su capítulo V, contiene los artículos 24 a 40, bajo el título "De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos".

El artículo 24 estableció: "La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas". Más adelante, el 27 estatuyó: "La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: Esta no puede existir sin que fije la ley los límites de los poderes y la responsabilidad de los funcionarios públicos."

Dichas disposiciones fueron una copia de la Declaración de la Convención Nacional de Francia y la Constitución de 1789 de los Estados Unidos de Norteamérica y por lo mismo, la Constitución de 1814 mexicana, transcribió las doctrinas individualistas, democráticas y liberales del pensamiento político de la época.

En ella se cambió el orden político monárquico existente, por una nueva legitimidad identificada con la voluntad de la nación soberana o del pueblo soberano; la legitimidad recibió el nombre de democracia, vinculada íntimamente a la nación. En este sentido, democracia es "el

poder del pueblo". Si en la democracia, el poder es del pueblo -voluntad de la nación-, la soberanía del pueblo es una organización política y social de individuos iguales: iguales en aptitudes e iguales en derechos frente al Estado.

Se exaltó al individuo; el reconocimiento de sus valores, que es un fin en sí mismo y que posee, por su propia naturaleza, derechos inalienables, anteriores al Estado. "El individuo es anterior y superior al Estado; antes que el ciudadano existe el hombre. Por tanto, el Estado es la creación de los individuos, libres e iguales en un primitivo estado natural y su soberanía no es en el fondo, sino la suya propia. El Estado en este contexto, sólo será un guardián de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre."

Los derechos naturales e imprescriptibles, inalienables y sagrados lleva a afirmar: "son verdades incontestables que todos los hombres nacen iguales; que a todos les ha concebido el Creador ciertos derechos inalienables que nadie les puede despojar, entre esos derechos se encuentran la vida, la libertad, y la búsqueda de la felicidad; que para proteger éstos, se instituyeron con el beneplácito y consentimiento de los hombres, los gobiernos que debían regirlos. Cuando uno de aquéllos llega a ser perjudicial por no defender como debe las libertades de un pueblo descuidándose de su felicidad, el pueblo tiene el derecho para modificarlo o abolirlo, formando otro, fundado en tales principios y organizándolo de tal manera que pueda contribuir al público bienestar".

En resumen, se consideran como derechos fundamentales, la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.

Asimismo, dicha Constitución se inspiró en el rechazo del orden de cosas existentes y en la aspiración de suprimir el estado social y político de los privilegios en favor de los europeos.

De esta manera los artículos 25 y 26 del capítulo V, de la Constitución de 1814, se relacionan íntimamente con los artículos 18 y 19 del mismo cuerpo de leyes y consagraron el derecho público individual de igualdad.

Se instituyó que la ley es igual para todos, ya sea que proteja o castigue; que frente a la ley todos son iguales; que todos son igualmente admisibles a todas las dignidades, así como a los empleos públicos, según sus capacidades; que las distinciones sociales no pueden estar fundadas, sino en la utilidad común, que no existe otra superioridad que los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la garantía de seguridad, se establecieron los artículos 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31, que comprendieron: a) la garantía social; b) la garantía de audiencia; c) la garantía de libertad física; d) la garantía de legalidad.

Dichas garantías se instituyeron en parte, por los abusos de la autoridad, los mismos constituyentes de 1814, sufrieron prisiones arbitrarias, tramitación de procesos ante tribunales especiales, y la aplicación de penas infamantes.

Los constituyentes de 1814, protegieron el derecho de propiedad en el artículo 34: "Todos los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas a su arbitrio con tal de que no contravenga la ley. Artículo 35: "Ninguno debe ser privado de la menor porción de lo que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso, tiene derecho a la justa compensación".

En cuanto al derecho de libertad, la Constitución de 1814, lo contempló en los artículos 37, 38, 39 y 40.

Al respecto, la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, indicó que "los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos", este derecho no tiene más límite que la libertad de los demás y solamente la ley determinará los límites en que debe ejercitarse."

Para los fisiócratas del siglo XIX, la libertad de pensamiento, al materializarse, se transforma en libertad económica, por lo que influyeron determinantemente con la fórmula de dejad pasar; dejad desarrollarse el libre juego del interés personal, fórmula mágica que se enseñaba en la época, por la cual se realizaría espontáneamente la utilidad y la prosperidad común.

También en esta época aparece la libertad política, el derecho activo y pasivo de participar en el funcionamiento y organización del Estado. De esta manera los constituyentes de 1814, establecieron que todos los ciudadanos participarían en la formación de las leyes en forma directa a través del sufragio o en su caso a través de sus representantes, por ello instituyó en el Artículo 5: "La soberanía reside originalmente

en el pueblo y su ejercicio es la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos". Y en el Artículo 6: "El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la Ley", y la complementa con el artículo 18: "La ley es la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común y que esta expresión se enuncia por los actos emanados de la representación nacional".

En la Constitución de 1814, también se instituyó la libertad religiosa: "Artículo 40.- En consecuencia, la libertad de hablar, de discutir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que sus producciones ataquen el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos".(120)

c). El caso del Estado de Chiapas.

Posterior a su incorporación a México en 1824, la Junta Suprema convocó a un Congreso Constituyente, el cual se instaló el 5 de enero de 1825, y nombró como gobernador a Moisés José de Rojas. Este Congreso expidió la Constitución Política del Estado, promulgada el 19 de noviembre del mismo año.

(120) Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. L. Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Historia Constitucional 1812-1847. Ed. Porrúa, S.A., T. I, segunda ed. p. 378-416.

Posteriormente, el gobierno del Estado convocó a elecciones de diputados locales, con lo que se instaló el primer Congreso Constitucional el 17 de marzo de 1826, el mismo expidió la Ley Agraria y fue nombrado José Diego Lara como gobernador.

Durante su administración, se instaló el segundo Congreso del Estado el 10 de febrero de 1827. El tercer congreso se estableció cuando fue depuesto Guadalupe Victoria.

Para 1835, Santa Anna declaró la primera República Centralista, en Chiapas fue nombrado gobernador Mariano Montes de Oca; se disolvió el sexto Congreso Constitucional; se instaló la Asamblea Departamental y se dividió al Estado en cinco departamentos. En el período de centralismo Chiapas tuvo 11 gobernadores.

Hubo intentos por restaurar en el Estado la Constitución de 1824, por parte del General José Pablo Anaya, en 1840, pero fue derrotado por el General Barberena.

El 1° de marzo de 1854, fue proclamado el Plan de Ayutla, que pretendía el restablecimiento de la República, y la destitución de Santa Anna en Chiapas, este Plan fue secundado por Angel Albino Corzo.

Para el 21 de octubre de 1855, se inició el planteamiento en Chiapas de las Leyes de Reforma, por el entonces gobernador Angel Albino Corzo. Instaló el Congreso Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia, decretó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y

la Ley Orgánica Electoral, la Ley de Administración de Justicia, nacionalizó los bienes del clero, expulsó del Estado al obispo Colina y a un gran número de sacerdotes opositores; entró en vigor la Ley que estableció el matrimonio como un contrato civil y se establecieron los Juzgados del Registro Civil. Sin embargo, Juan Ortega y fray Antonio Chanona se revelaron contra la implantación en el Estado de las citadas leyes, finalmente se restableció el orden constitucional al mando de Porfirio Díaz.(121)

F. LA CONSTITUCION DE 1857.

El 18 de febrero de 1856, se efectuó la apertura de sesiones del Congreso, y el 5 de febrero de 1857, se firmó la Constitución.

La Constitución de 1857, se creó por la necesidad de que se diera un régimen de libertad, basado en una transformación social, para superar las clases privilegiadas, sobre la distribución de la riqueza pública, en su mayor parte inmovilizada, sobre la creación plena de la conciencia nacional por medio de la educación popular.

Nació porque los tres siglos de colonización, originó una injusta distribución del ingreso, lo que dio lugar a una estratificación social con marcadas desigualdades; porque el país no podía avanzar cuando la mayor parte de la riqueza se encontraba monopolizada por una sola institución.

(121) OROZCO Zuarth, Marco A. Síntesis de Chiapas. Ediciones y Sistemas Especiales, S.A de C.V. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. México 1994. p. 44-45.

Con la publicación de la Constitución de 1857, comenzó el liberalismo mexicano, inspirado principalmente por las tesis cultivadas por los fisiócratas en Francia, seguidores del "laissez faire" y por la corriente inglesa de Adam Smith, en su obra "La Riqueza de las Naciones", publicada en 1776, en ella se afirma: "La división del trabajo en sus diversas especialidades y la necesidad de suprimir la intervención del Estado en la vida económica, a fin de garantizar la libre acción de las leyes naturales de la economía, entre las cuales destaca, por ejemplo, la relativa a la oferta y la demanda."

Estas ideas, contribuyeron a la formación del liberalismo mexicano y lo principal fue la situación económica y social prevaleciente.

Anteriormente, el 25 de junio de 1856, se decretó la Ley de Lerdo sobre desamortización y se destacan las siguientes consideraciones: Quizá el obstáculo más grande para que se de la prosperidad y engrandecimiento de la nación es que la propiedad raíz no tiene movilidad, que es la base fundamental de la riqueza.

El Congreso de 1857, exaltó, entre otros principios, la soberanía popular y el inalienable derecho del hombre a crear sus propios y convenientes sistemas de gobierno, y lo estableció en el Artículo 39: "La soberanía nacional reside esencialmente y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". Llegó a la anterior

conclusión, en razón a que la soberanía es una condición sine qua non de la vida social estable, justa y progresista, y se apuntó: "La democracia es mando, el poder, el gobierno, la autoridad, la ley, la judicatura del pueblo. El gobierno popular y democrático se funda en la igualdad de los hombres, se manifiesta por su libertad, se consume y perfecciona por la fraternidad".

Por cuanto a la forma de gobierno, en el artículo 46, expresaron: "Obsequiando también la voluntad nacional, bien expresada en todas las representaciones y documentos de la época, se declara ser voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federativa, compuesta de Estados soberanos, libres en su régimen interno, pero unidos en una federación para los intereses nacionales."

El Congreso consideró su deber asegurar la igualdad del hombre, y para ello se apoyó esencialmente en las doctrinas francesa y norteamericanas (ya apuntadas).

La aportación novedosa relacionada con las garantías fue el instrumento jurídico conocido como juicio de amparo.

Asimismo, en el artículo 3°, declaró que la enseñanza es libre, en el 5° "no autoriza contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, entre otros motivos, por causa de voto religioso."

En el Artículo 6°, consagró la libre manifestación de las ideas y en el 7°, la libertad de escribir y publicar escritos de cualquier materia.

El Artículo 12, suprimió los títulos y prerrogativas de la nobleza y el 13, instituyó que en la República no hay fueros, ni eclesiásticos ni militares.

El artículo 27, estableció la prohibición a la iglesia, para adquirir y administrar por sí propiedades o administrar bienes raíces, exceptuando los directamente relacionados con su objeto o servicio.

En el artículo 123, instituyó que corresponde a los poderes federales exclusivamente ejercer en materias de culto religioso y disciplina interna. Con el referido precepto se trazó la completa independencia entre los asuntos del Estado y los de la iglesia, no se prohibió la religión cristiana, sino que se separó el catolicismo del cristianismo.

Por otra parte, en abril de 1873, se incorporaron las Leyes de Reforma a la Constitución de 1857, debido a que desde su promulgación, surgieron diversos reglamentos que las interpretaban y además para elevar a rango constitucional los derechos adquiridos del pueblo mexicano; de este modo, las adiciones fueron esencialmente: determinar la independencia entre sí de los asuntos de la iglesia y del Estado, con excepción de la intervención de los poderes federales en lo concerniente a la política de los cultos; los actos del estado civil, son facultad exclusiva de las autoridades del orden civil, en los términos que lo establezcan las leyes, teniendo la validez y fuerza que ellas mismas dispongan; las leyes no castigarán para ejercer un culto determinado y los ministros

del culto no podrán ejercer propiedad sobre bienes raíces o en capitales de impuestos sobre éstos.

Se reformó el artículo 5°, que establece que nadie puede ser obligado a prestar servicio alguno sin la justa retribución; la ley prohíbe la celebración de contratos que contengan cláusulas que alienten el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso.(122)

G. LA CONSTITUCION DE 1917.

Triunfante la Revolución Mexicana, Venustiano Carranza, primer jefe del ejército constitucionalista, convocó en 1916, a un Congreso Constituyente, en el que dio a conocer su proyecto de reformas a la Constitución de 1857; de esta manera el Congreso quedó instalado el 1° de diciembre de 1916, en la ciudad de Querétaro.

En la exposición de motivos, entre otras cosas manifestó que para la liberación de los pueblos no bastaba la proclamación de principios generales, como lo hizo la Constitución de 1857, sino que hacía falta llevarlas a la realidad, "sin zozobras, sin amenazas; que lo haga fraterno, para que se sienta libre e igual."(123)

(122) Los Derechos del pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones, op. cit. p. 440-452.

(123) Instituto Nacional de Estudios Históricos de la República Mexicana. El pensamiento Mexicano sobre la Constitución de 1917. Antología. Secretaría de Gobernación. México, D.F., 1987. p. 31-32.

Se planteó la necesidad de reiterar los principios de la democracia liberal y la exigencia de un cambio substancial en el orden económico social.

La Constitución de 1917, afirmó voluntariamente el valor del pasado, de tradición occidental, en cuanto consagra para los hombres actuales y para su convivencia actual, los viejos postulados de la propiedad privada, de la igualdad, de la libertad, que recoge el individualismo y los valores vitales, autónomos de los seres sociales.

El ideal de igualdad surge de los siguientes artículos 1°, que otorga todas las garantías individuales a todos los habitantes de la República; 2°, que prohíbe la esclavitud; 12, que niega el valor de los títulos, las prerrogativas y los honores hereditarios; 13, que establece una justicia única y que desconoce el valor judicial de las leyes privativas, de los tribunales especiales y de los fueros; 22, que protege la dignidad de todos los hombres prohibiendo las penas infamantes; 28, que afirma la igualdad comercial al condenar los monopolios y prohibir las protecciones y excepciones de impuestos, y 123, que establece la jerarquía de todos los trabajadores, sobre la afirmación, defensa y respeto de los valores substanciales que integran la personalidad.

La idea de la libertad, se encuentra plasmada en toda la Constitución: libertad en el trabajo en los artículos 4° y 5°; libertad de manifestación de las ideas en el 6°; de expresión pública y pensamiento en el artículo 7°, de petición en el 8°; de asociación en el 9°; portación de armas en el 10;

de tránsito en el 11; defensa judicial 16, 18, 19, 20, 23; libertad religiosa 24, correspondencia 25.(124)

Por lo que hizo al trabajo, el artículo 123, consagró la jornada de 8 horas, la indemnización por despido injustificado y riesgo profesional, se garantizó el trabajo de la mujer y del niño, entre otros. "Para destruir el dominio de latifundistas y del cacique sobre el gobierno inmediato de las comunidades, se instituyó en el artículo 115, la Libertad Municipal."

H. EL SISTEMA FEDERAL MEXICANO.

El sistema federal mexicano fue considerado en un principio como el único régimen posible para conseguir la libertad y la dignidad de los mexicanos, se confirmó en la Constitución de 1857, con la Declaración de los Derechos del Hombre y separación de poderes y el régimen federal.

El régimen federal, nació como una necesidad para unir lo que estaba desunido, para que se encontraran incorporadas en una Federación las provincias; de esta manera, en 1824, se aprobó el Acta Constitucional de la Federación Mexicana y en su artículo 5° adoptó la forma de gobierno federal; en el 6° indicó: que la Federación se integraba por "Estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior."

(124) Ibides. p. 511-512.

En la Constitución de 1857, se infiltró la forma de gobierno federalista, inspirada principalmente en el sistema norteamericano, con características distintivas mexicanas, y la Constitución de 1917, reafirmó este sistema de gobierno, por lo que la naturaleza jurídica del sistema federal mexicano, se encuentra plasmada en el artículo 40 Constitucional que a la letra dice: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental."

Es decir, según el precepto citado, el Estado Federal en México, está compuesto por la federación y los Estados miembros y cada uno de ellos es soberano dentro de su competencia. Los Estados miembros toman decisiones propias en lo referente a su régimen interior, misma característica que posee la federación.

Ahora bien, el artículo 115 Constitucional, indica que "Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular..."

De lo que se desprende que los Estados miembros no pueden ir en contra de lo dispuesto por la Carta Magna y la misma les señala su forma de organización.

El artículo 41, en su primer párrafo, establece: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por la de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente

Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal"; es decir, no debe haber discordancia entre las decisiones fundamentales de la federación y las entidades federativas.(125)

a). La Constitución de Chiapas de 1981.

De esta manera, la última Constitución Política del Estado de Chiapas, se promulgó el 24 de agosto de 1981 y se publicó el 24 de diciembre de 1986, en el Diario Oficial de la Federación.

Está dividida en: TITULO PRIMERO. Del Estado y su Territorio. TITULO SEGUNDO. De los Habitantes del Estado. TITULO TERCERO. De los Poderes Públicos. TITULO CUARTO. Del Poder Legislativo. CAPITULO PRIMERO. Del Congreso del Estado, de su Elección e Instalación. CAPITULO SEGUNDO. De la Iniciativa y Formación de las Leyes. CAPITULO TERCERO. De las Atribuciones del Congreso. CAPITULO CUARTO. De la Comisión Permanente. TITULO QUINTO. Del Poder Ejecutivo. CAPITULO PRIMERO. Del Gobernador del Estado. CAPITULO SEGUNDO. De la Organización del Poder Ejecutivo. CAPITULO III. Del Ministerio Público. TITULO SEXTO. Del Poder Judicial. TITULO SEPTIMO. De los Municipios. TITULO NOVENO. De la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos. TITULO DECIMO. Prevenciones Generales. TITULO DECIMO PRIMERO. De las Reformas a la Constitución.

(125) CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales. Ed. UNAM. México 1980. p. 91-93.

TITULO DECIMO SEGUNDO. De la Inviolabilidad de la Constitución.
TRANSITORIOS.

Se hará alusión a los dos primeros Títulos de la referida Constitución, por contener los derechos fundamentales del pueblo chiapaneco.

Artículo 1°. "El Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 14 de septiembre de 1824, por voluntad del pueblo chiapaneco, expresada por votación directa; y es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las que se derivan del pacto federal consignado en la Constitución Política de la República."

Artículo 2°. "La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los Poderes Públicos, que se instituyen para su beneficio."

El artículo 3°, fue adicionado y derogado por Decreto número 12 el 21 de diciembre de 1989, de la siguiente manera:
Artículo 1°. Se adiciona al párrafo tercero del artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el nombre del Municipio de San Juan Cancuc para quedar como sigue: Para su organización política y administrativa se dividirá en municipios libres de acuerdo con las bases contenidas en el artículo 115 de la Constitución Federal y la Ley Orgánica respectiva siendo los siguientes: (los señala).
Artículo 2°. Se derogan del artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Chiapas los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo.

En el TITULO SEGUNDO. De los habitantes del Estado, en su artículo 4°, prevé: Toda persona gozará de las garantías individuales y sociales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la presente Constitución reitera; garantías que no podrán restringirse o suspenderse, sino en los casos y las condiciones que la primera de dichas Constituciones establece. A dicho artículo por iniciativa de Decreto de 26 de julio de 1988, se adicionó un segundo párrafo que dice: De manera especial esta Constitución reconoce y protege la validez y vigencia de las lenguas y dialectos con los que se comunican los miembros de las comunidades indígenas de las diferentes etnias de Chiapas."

Artículo 5°. Son obligaciones de los habitantes del Estado: I. Respetar y cumplir las leyes.- II.- Acreditar el espíritu de solidaridad humana y coadyuvar en las tareas de superación material y espiritual del pueblo chiapaneco.- III.- Contribuir para los gastos públicos del Estado, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por iniciativa de decreto de 26 de julio de 1988, se adicionó al referido artículo la fracción IV.- Forestar o reforestar los predios que les pertenezcan y colaborar con las autoridades en la ejecución de las campañas de forestación o reforestación comunitaria, combatir los incendios y contribuir en la realización de los programas de mejoramiento de la comunidad."

Artículo 6°. Son vecinos del Estado los que residen habitualmente dentro de su territorio, sean mexicanos o extranjeros, con el ánimo de permanecer en él. La vecindad no se pierde por ausentarse con motivo en el desempeño de un cargo

de elección popular, de función pública o de la reclamada con motivo del deber de todo mexicano de defender a la patria y a sus instituciones."

El artículo 7°, se refiere a quienes son chiapanecos; el 8°, a quienes son ciudadanos chiapanecos; el 9°, a las obligaciones de los ciudadanos chiapanecos, además de las señaladas en el artículo 5°; el 10, al derecho que tienen los chiapanecos de votar y ser votados en las elecciones federales, estatales y municipales y ser nombrados para ocupar cualquier cargo o comisión, siempre que satisfaga los requisitos establecidos por la ley; tienen el derecho de petición y de asociación en los asuntos políticos del Estado; el artículo 11, indica los supuesto en que estos derechos se suspenden; el 12, los casos en que se pierde la ciudadanía y el 13 especifica que la ciudadanía chiapaneca no se adquiere por declaración del Congreso del Estado.(126)

I. INICIO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

En específico, el 1°, de enero de 1994, el autodenominado ejército zapatista la liberación nacional (EZLN siglas con las que se identificará en adelante), se apoderó de los municipios de Ocosingo, Altamirano, Las Margaritas y San Cristóbal de las Casas en el Estado de Chiapas.

(126) D.O. Suplemento No. 7, Ed. Gobierno del Estado de Chiapas, 24 de diciembre de 1986. p. 23-24 y 25.

Uno de sus dirigentes se identificó como el subcomandante Marcos, y declararon la guerra al ejército mexicano "pilar básico de la dictadura" encabezada por Carlos Salinas de Gortari. Asimismo, el subcomandante Marcos, desde el balcón central del palacio municipal de San Cristóbal de las Casas, indicó que su decisión de levantarse en armas ese día obedeció a la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, "por representar una acta de defunción de las etnias indígenas de México...", que hay falta de libertad y democracia. Exigimos que se resuelvan las principales demandas de los campesinos de Chiapas que son: pan, salud, educación, trabajo, tierra, techo, democracia, justicia, autonomía y paz, queremos elegir a nuestros representante reales".

En la madrugada del 2 de enero de 1994, se iniciaron los combates entre el ejército mexicano y el EZLN. Estos últimos incendiaron el palacio municipal de San Cristóbal, bloquearon las calles con camiones de pasajeros destruidos; atacaron las instalaciones de la XXXI región militar en Rancho Nuevo; avanzaron hacia las poblaciones de Huxtla y Oxchuc a 50 km de San Cristóbal; Ocosingo fue situada por el ejército por tierra y aire; en Rancho Nuevo el ejército disparó contra un microbus, muriendo 14 ocupantes que además tenían el tiro de gracia, fueron los primeros guerrilleros muertos según versiones oficiales. "El EZLN, dinamitó los puentes La Florida y La Virgen y asaltó la cárcel de San Cristóbal y liberó a sus 170 ocupantes".

En el municipio de Las Margaritas, fue secuestrado el general Absalón Castellanos exgobernador del Estado.

Según comunicados de la Secretaría de la Defensa Nacional, ese día hubo 29 muertos, principalmente oficiales municipales y estatales. Los obispos Samuel Ruiz, Felipe Arizmendi Esquivel y Felipe Aguirre Franco, se ofrecieron como intermediarios.

El 3 de enero, siguieron llegando soldados a la zona del conflicto, sumando 200 elementos y un número igual de la policía judicial federal encargados de recorrer las carreteras.

Varios convoys se desplazaron hacia las cabeceras municipales ocupadas por los guerrilleros. Todos los habitantes de esta poblaciones eran cateados y necesitaban salvoconducto para transitar libremente. Los zapatistas se refugiaron en el hospital y mercado de Ocosingo donde fueron atacados por los soldados.

El 75 batallón de infantería de la primera zona militar de la ciudad de México, entró en San Cristóbal con más de 3000 soldados.

En Altamirano, el palacio municipal fue destruido a golpes. Esa noche la Secretaría de la Defensa Nacional informó que los cuatro municipios habían sido liberados.

El 4 de enero, cuando los zapatistas trataron de tomar por cuarta ocasión las instalaciones de Rancho Nuevo, los combates por tierra y aire aumentaron. Uno de los aeropuertos de Tuxtla fue cerrado a la aviación comercial, para servir al uso exclusivo de la fuerza aérea mexicana.

Continuaron los enfrentamientos en las inmediaciones de los municipios de Altamirano y Ocosingo, pues los zapatistas se replegaron a esas zonas.

"Para ese día se calculaba que más de 10 mil soldados habían llegado a la zona, además de unos cien vehículos, entre tanques, jeeps con artillería, talleres rodantes, tanquetas, ambulancias y camiones".

El estadio municipal de béisbol, fue adaptado como base aérea militar. La Cruz Roja informó que a las 17:00 horas de ese día los soldados atacaron las colonias de El Carrizal, San Antonio, el Ocotal, El Carralito y que ráfagas de metrallera salieron de los aviones y también explosivos.

El 5 de enero, el gobierno puso 4 condiciones a los zapatistas para el cese al fuego: "deposición y entrega de las armas, incluyendo la dinamita robada; la devolución de los rehenes y secuestrados; el cese de las hostilidades y la identificación de los dirigentes. A cambio, ofreció suspender los ataques en su contra".

En San Cristóbal, se intensificó el bombardeo porque los zapatistas no aceptaron las condiciones del gobierno, volvieron a atacar la base de la XXXI región militar "No nos rendiremos, seguiremos en contra del gobierno y la miseria...".

Hubo denuncias de que el ejército ejecutaba a los guerrilleros con un tiro de gracia en la nuca, luego de torturarlos", ante lo anterior el presidente de la República, envió al presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para atender la situación.

Para el 6 de enero, los zapatistas tenían el control del municipio de Chanal y San Cristóbal; unos 200 integrantes del EZLN, entraron a los municipios de Huxtlán armados con machetes, destruyeron teléfonos, el sistema de radio y la presidencia municipal. Por su parte, el ejército bombardeó la población chamula de Tzonlehtz y 8 aviones lanzaron proyectiles.

El 7 de enero a una semana de haberse iniciado el conflicto armado, los combates seguían, sobre todo en San Cristóbal.

El día 8, el EZLN, envió un comunicado al gobierno, en el que expresó su decisión de entablar un diálogo "público y por escrito", por ello el presidente Salinas, anunció la creación de una comisión especial formada por el escritor Eraclio Zapeda, el antropólogo Andrés Fábregas Puig y el senador del Partido Revolucionario Institucional Eduardo Robledo. Fue una comisión autónoma para evaluar la situación en la zona del conflicto, tuvo como misión entablar un diálogo con los diversos sectores de la sociedad chiapaneca.(127)

Por su parte el obispo Samuel Ruiz, externó nuevamente su disposición de mediar en el conflicto, como un paso para lograr la paz, y el arzobispado de México, contestó las acusaciones de la Secretaría de Gobernación, en el sentido de que algunos religiosos apoyan el movimiento armado, exigió

(127) Proceso. México, D.F. 10 de enero - 1994, p. 1-15.

que probaran dichas acusaciones y recordó a los periodistas que la difamación es una falta grave.(128)

Según comunicado número 9 de la Secretaría de la Defensa Nacional, los zapatistas abrieron fuego en contra de aviones que hacían misiones de reconocimiento y 2 helicópteros que transportaban personal médico; "pretendieron destruir las torres de microondas y de repetidoras de radio y televisión ubicadas en el cerro de Huitepec"; se encontraron focos de resistencia en Altamirano y se aprehendieron a 35 miembros del EZLN.

En la ciudad de México, el expresidente Carlos Salinas de Gortari, en reunión con legisladores, reconoció la persistencia de desigualdades en el Estado y consideró los acontecimientos como delicados.(129)

El 9 de enero, el ejército continuó el bombardeo aéreo en las regiones cercanas a El Carmen, La Estrella, Monte Líbano, la selva Lacandona y en las zonas aledañas a Rancho Nuevo. También impidió la entrada de la caravana por la paz integrada principalmente por periodistas. La Secretaría de la Defensa Nacional, en un comunicado informó que después de 9 días, el EZLN, registró 61 muertos y 107 detenidos y el ejército mexicano tuvo 9 bajas y 29 heridos.(130)

(128) 7 Cambio, México, D.F., No. 127 febrero 1994. -12-.

(129) Proceso, op. cit. -15-.

(130) 7 Cambio, op. cit. -12-.

Para el 10 de enero, el ejército sólo logró que el EZLN se replagara en la selva a pesar de movilizar a 17 mil efectivos. La defensa nacional anunció que en el día 8° la XXXI zona militar fue atacada, que repelió la agresión y destacó que en esa ocasión la energía eléctrica de la región fue cortada por los zapatistas.(131)

El 10 de enero, el expresidente Salinas, reconoció lo que no había funcionado y en una decisión política nombró a Manuel Camacho Solís como comisionado para la paz y la reconciliación en Chiapas; salió Patrocinio González Garrido de la Secretaría de Gobernación, lo reemplazó Jorge Carpizo; Diego Valadez fue nombrado procurador general de la República.

El 12 de enero, el expresidente Salinas, afirmó que el ejército mexicano, sólo respondería cuando fuera atacado y reiteró su ofrecimiento de perdón.

El comisionado señaló que para el inicio del diálogo se necesitaba dar tres pasos fundamentales: el cese al fuego; que hubiera un fuerte movimiento cívico y plural para poder negociar, hablar, respetar y escuchar para buscar la condordia.

El 14 de enero, el obispo de San Cristóbal, Samuel Ruiz, aceptó ser mediador del conflicto, para el efecto de que cualquier planteamiento que se recibiera a través de él, fuera inmediatamente considerado. Ese mismo día el comisionado dio cuenta al expresidente Carlos Salinas de Gortari de la

(131) Proceso, op. cit. -15-.

situación prevaleciente en Chiapas y se informó que el ejército peinaría la selva Lacandona en busca de los guerrilleros. "Después de una visita a la zona, el exprocurador de justicia de Estados Unidos Ramsey Clark hizo graves acusaciones contra el ejército. Afirmó que en Chiapas se cometieron crímenes de guerra, violaron los convenios de Ginebra, bombardearon indiscriminadamente zonas de población civil y hubo ejecuciones sumarias", asimismo, la Casa Blanca solicitó a México explicación de los helicópteros que usó en contra del EZLN, porque fueron proporcionados exclusivamente para la lucha contra el narcotráfico.

El 15 de enero de 1994, el mayor Mario del EZLN anunció que pronto darían respuesta a la propuesta del gobierno para iniciar el diálogo, y el ejército desmintió las acusaciones de violaciones a los derechos humanos.

El 16 de enero, el expresidente Carlos Salinas, ofreció una amnistía general para todos los que hayan participado en el levantamiento desde el 1° de enero de 1994 hasta el día 16 de ese mismo mes y año, y que cualquier acción violenta posterior a esa fecha no gozaría de tal amnistía. Anunció un programa integral de justicia para los Altos y la selva de Chiapas.

El 17 de enero, el EZLN informó que suspendió toda acción bélica en respuesta al expresidente Salinas.

El 18 de enero, renunció al Congreso del Estado el gobernador Elmar Setzer y se nombró en su lugar, un gobierno interino encabezado por Javier López Moreno.

El 19 de enero el expresidente Salinas, anunció la creación de una Comisión Nacional de Desarrollo Integral y de Justicia Social para los pueblos indígenas, que tendría como objeto coordinar las acciones y definir políticas, proteger y apoyar el desarrollo de los pueblos indios y el mejoramiento de la vida de los mismos, además de garantizar la plena administración de justicia y el respeto de los derechos individuales y colectivos. Al frente de esta comisión estuvo la embajadora de México en Cuba Beatriz Paredes Rangel.

El 20 de enero se reunieron en Los Pinos el expresidente Salinas y un grupo de indígenas, le pidieron desmilitarizar la zona, conceder la amnistía a los rebeldes y que se reconociera al EZLN como fuerza beligerante. A su vez los zapatistas reconocieron a Manuel Camacho Solís como "interlocutor verdadero y todas sus palabras y pensamientos serán recibidos con atención, respeto, analizadas con cuidado y serenidad, y recibirán respuesta con formalidad y verdad".

El 21 de enero, ganaderos del Estado, pidieron el aniquilamiento de los zapatistas y negaron ser latifundistas o terratenientes.

El 24 de enero, mediante un comunicado, el EZLN planteó varias demandas para iniciar el diálogo: en lo económico, las referentes al mejoramiento de las condiciones materiales de los indígenas; en lo social, se centraron en la marginación, el racismo, expulsiones, ataques a la cultura y tradiciones; en lo político, a la falta de espacios legales de participación real de los indígenas y de todos los mexicanos.

Este texto también comunicó que después de realizar un juicio, fueron encontrados culpables de orillar a la población indígena de Chiapas a tomar las armas contra la injusticia a los exgobernadores, general Absalón Castellanos, Patrocinio González Garrido y Elmar Setzer; condenaron al primero, a trabajar para ganarse el pan y todos los medios para su subsistencia e indicaron que lo liberarían para que viviera con la pena y la vergüenza de haber recibido el perdón de los que humilló, robo y asesinó.

El 25 de enero, el expresidente Salinas, se reunió con organizaciones indígenas de Chiapas y aseguró que buscaría la paz en el Estado por medio del diálogo; aseguró que la actuación del ejército sirvió para que el conflicto no se extendiera y que su actuación se apegó a la ley, "actuó con lealtad y responsabilidad constitucional".

La Secretaría de la Defensa Nacional debido a todas las quejas de la actuación del ejército en el conflicto, instaló una oficina de quejas y atención a la ciudadanía en general, que dependería de la inspección y contraloría general del ejército.

El 26 de enero, el comisionado, defendió a iglesia católica y al obispo Samuel Ruiz, aseverando que las acusaciones no tenían fundamento y que se hacían con ligereza y "en vez de que ayuden a solucionar el problema pueden ser origen de nuevas formas de violencia".

El expresidente Carlos Salinas de Gortari, el 1° de febrero informó que el 5 de ese mes se iniciaría el diálogo con la comandancia general del EZLN, "el lugar elegido fue

declarado zona franca, que se sumaría a dos más: San Miguel en Ocosingo y Guadalupe Tepeyac en las Margaritas y que el ejército ofrecería facilidades para el movimiento y tránsito de pobladores y víveres.(132)

El 17 de febrero el comisionado para la paz y la reconciliación anunció que el 21 de ese mes se iniciaría el diálogo entre el ejército zapatista de liberación nacional y el gobierno federal, "Ya todo está convenido, todo está aceptado, queremos llegar a las jornadas por la paz, con la agenda convenida, con una mente abierta...", también señaló que el 19 de febrero de 1994, se daría a conocer la sede del encuentro.

Por su parte, el comité michoacano de solidaridad con Chiapas demandó la solución al problema agrario en el Estado, propuso el reparto de latifundios, reintegración de los ejidos y propiedades comunales, créditos oportunos para campesino y una modificación al artículo 27 Constitucional.

Los tzotziles de San Juan Chamula, pidieron al EZLN no dejar fuera de sus demandas las expulsiones por motivos religiosos de que son objeto, ya que sus quejas y denuncias ante la Procuraduría de Justicia del Estado, ante el Congreso Local, el Presidente de la República y Derechos Humanos, no son escuchadas.

El 20 de febrero de 1994, iniciaron, en la Catedral de San Cristóbal de las Casas, las jornadas por la paz y reconciliación, siendo mediador el obispo Samuel Ruiz.

(132) 7 Cambio. op. cit. -13-20-.

El comisionado Camacho Solís indicó que para las Jornadas, habría 3 círculos de neutralidad: integrados por la Cruz Roja Internacional; la Cruz Roja Mexicana, organismos no gubernamentales y la policía militar sin armas. Se anunció que serían 15 los delegados del EZLN, que su seguridad sería plenamente garantizada. El comisionado para la paz y reconciliación explicó que se escogió la catedral de San Cristóbal porque "todos queremos llegar con una actitud de humildad, de buscar entender las razones del otro, de comprender lo que ha pasado y también como un reconocimiento a la labor mediadora de don Samuel Ruiz."

Para el 23 de febrero de 1994, se anunció que se resolvió la cuarta parte de las demandas y que "el EZLN obtuvo respuesta satisfactoria en los rubros de salud, educación, información veraz y oportuna, vivienda, respeto a la cultura, tradición, derecho y dignidad de los pueblos indígenas de México."

El EZLN indicó que para iniciar la guerra lo hicieron con el consenso de su comandancia y que la paz debería hacerse bajo el mismo procedimiento, por ello, no podrían tomar decisiones a título personal y tenían que regresar a consultar con las regiones y comunidades, para que ellos decidieran si o no.

El 24, el EZLN informó que se había dado respuesta satisfactoria al 50% de sus demandas entre ellas "redistribución de la inversión federal en Chiapas, impacto del Tratado de Libre Comercio en las comunidades indígenas,

educación bilingüe y obligatoria en las comunidades, castigo y discriminación y al desprecio que reciben los indígenas". Otro punto al que se dio respuesta fue al problema de la alimentación, los apoyos a las víctimas de guerra, a las viudas y huérfanos, a las demandas para que los indígenas puedan vivir en paz; también en lo referente a la electrificación de las comunidades indígenas y redistribución de inversión federal.

Para el 25 de febrero, el subcomandante Marcos aseguró que entre las demandas nacionales que deberían discutirse en la mesa de negociaciones, estaba la democracia y que por ello insistían en la renuncia del Ejecutivo Federal; en la formación de un gobierno de transición y en la elaboración de una reforma electoral profunda. Pedían la renuncia de Carlos Salinas de Gortari porque no garantizaba elecciones limpias.

El EZLN demandó que para agosto de 1994, "se convoque a elecciones limpias, con igualdad de derechos y obligaciones de los partidos políticos contendientes, con respecto a elegir una opción u otra y con respeto a esa voluntad.

En el 2° día de conversaciones, las partes emitieron un comunicado conjunto: "No podemos soslayar la interpretación de que estamos en estos momentos en la parte más crítica de los acuerdos. Lo que quiere decir que nos movemos en un espíritu de responsabilidad. Somos conscientes de que todo lo que se haga, que se acuerde en la mesa del diálogo, que se verifica en Chiapas, tiene repercusión honda en el futuro de la entidad."

El 27 de febrero, el subcomandante Marcos, aseguró que los ganaderos de la región obstaculizaban la paz y que si

éstos no respetaban los acuerdos a que llegaran con el comisionado Manuel Camacho Solís, extenderían la guerra en su contra.

Desde el comienzo de las jornadas por la paz y reconciliación el EZLN a través de su principal portavoz, solicitó el apoyo de la sociedad civil y de la prensa nacional y extranjera. Dijeron que de esa primera mesa de diálogo no iba haber acuerdo, porque ni el comisionado gubernamental ni el EZLN tenía poder de decisión y Camacho Solís tendría que consultar con el gobierno y el EZLN con sus comunidades.

Para el 8° día de diálogo entre los representantes del EZLN, el comisionado presidencial y el obispo Samuel Ruiz en su papel de mediador, presentaron el documento de compromisos para una paz digna en Chiapas, que ofreció respuesta a 35 demandas del EZLN.

En el ámbito federal, se propuso una reforma electoral; modificaciones al artículo 4° Constitucional y cumplimiento al 27, por lo que hace a la desaparición de latifundios y el reconocimiento a los gobiernos indígenas. A nivel estatal se indicó que habría reforma en cuanto a democracia; reformas electorales para garantizar imparcialidad; que se tomaría en cuenta la representatividad de las etnias chiapanecas; que se convocaría a un período extraordinario para el 15 de abril de 1995 para la elección de gobernador, que se renovarían el Congreso y los presidentes municipales. Se impulsarían reformas para lograr una mejor impartición de justicia, se derogaría el Código Penal del Estado y se promulgaría uno nuevo, en el que las expulsiones fueran

tipificadas como delito y a nivel nacional se consideraría ilícito la discriminación de las etnias.

Para resolver el problema agrario, se enviaría una iniciativa de la ley de justicia agraria con 3 ejes principales: fraccionamiento y enajenación de latifundios- fracción XVII del 27 Constitucional- se integraría y brindaría protección a las familias indígenas; se atenderían sus demandas de tierra, hasta donde fuera físicamente posible; se otorgaría concesión a los indígenas para que establecieran una radiodifusora; la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, realizaría un estudio del impacto del Tratado de Libre Comercio en las comunidades indígenas, y del resultado se prepararían y capacitarían a los trabajadores que fueran afectados; "El Congreso de la Unión promulgará una ley general de derechos de las comunidades indígenas."

Para evitar el desprecio de los indígenas se fomentaría en los jóvenes el valor de la cultura indígena y de los derechos de los indios; se enviaría una iniciativa de ley fundada en el artículo 4° Constitucional, para hacer efectiva la igualdad de las comunidades indígenas ante la legislación; se revisarían los asuntos de indígenas aprehendidos como resultado del conflicto, y se determinaría su situación para lograr su pronta libertad. En la justicia laboral, se establecerían Juntas de Conciliación y Arbitraje en las zonas indígenas, se exigiría el pago de salarios conforme a la ley, el pago de aguinaldo, vacaciones y seguro. "Al día siguiente de la firma del acuerdo de paz, se iniciará la aplicación de la Ley de Amnistía tanto federal como local."

El comisionado Camacho Solís indicó que no se pactó nada que no se pudiera cumplir, nada en contra de las disposiciones constitucionales y la soberanía de la nación.

En la ciudad de México, el 5 de marzo de 1994, el expresidente Salinas anunció que en los próximos días tomaría las medidas necesarias para cumplir los acuerdos tomados en la catedral de San Cristóbal, que esperaba el apoyo de la sociedad civil y ofreció estar atento para la firma final de los acuerdos.

Según informaciones oficiales, unos 3,500 desplazados de la zona del conflicto consideraron que estaban dadas las condiciones para la paz y regresaron a sus hogares. También según datos oficiales más de 20 mil campesinos e indígenas de Ocosingo, Las Margaritas y Altamirano a partir del 1° de enero se refugiaron en las cabeceras de dichos municipios.

Para el 5 de marzo el expresidente Salinas instituyó un gabinete legal para que se cumplieran los compromisos contraídos con el EZLN y se impulsaran iniciativas para garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indios.

Por su parte el comisionado Manuel Camacho Solís subrayó que no se modificaría el artículo 27 Constitucional y que en base a la nueva Ley Agraria se abriría la posibilidad de apartados específicos relacionados con la tierra.

El día 4 de marzo, el comité clandestino revolucionario indígena (CCRI) inició el proceso de consulta a sus bases, relacionada con los contenidos de los 35 compromisos asumidos por el gobierno federal, para una paz digna en Chiapas.

Los referidos documentos fueron traducidos del español al tzeltal, tojolabal y chol, con el objeto de que los conocieran más de 1000 comunidades rurales de la entidad.

La labor de los agentes de la pastoral social y laicos de la diócesis de San Cristóbal, fue tener informadas a las comunidades del contenido de la pláticas entre el EZLN y el comisionado.

El diálogo se llevó a cabo del 21 de febrero al 1° de marzo de 1994.

El 11 de junio de 1994, el EZLN hizo público que sus bases habían rechazado los acuerdos de paz propuestos por el gobierno federal. El 16 de junio, renunció Manuel Camacho Solís como representante del gobierno y fue sustituido por Jorge Madraza Cuéllar, quien fuera director de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.(133)

J. ANALISIS CONSTITUCIONAL.

De los acontecimientos narrados con antelación, se desprende que los miembros del ejército zapatista de liberación nacional, quedaron comprendidos en el supuesto a que se refiere el artículo 132 del Código Penal en materia de fuero federal, que tipifica el delito de rebelión: "... a los que no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de las armas traten de: I. Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Reformar, destruir o impedir la

(133) LA JORNADA, México, D.F., marzo y 1° de junio de 1994.

integración de las instituciones constitucionales de la federación, o su libre ejercicio; y III. Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios de la federación..."(134)

Consumaron delitos tanto federales como estatales, entre los que se encuentran el secuestro, el robo de vehículos, homicidio, evasión de presos, robo, ataques a las vías generales de comunicación, el sabotaje, la conspiración, lesiones, despojo, abigeato, daño en propiedad ajena, extorsión, acopio de armas, disparo de arma de fuego, portación de armas reservadas para el uso exclusivo de las fuerzas armadas, robo de explosivos y acopio de explosivos, motín, terrorismo, asociación delictuosa, por mencionar los más publicitados.

a). Ley Federal de Amnistía.

Por lo anterior, el Ejecutivo Federal, envió el 16 de enero de 1994, una iniciativa de Ley Federal de Amnistía, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de ese mismo mes y año.(135)

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXII, dispone: "El Congreso tiene facultad: fracción XXII. Para conceder amnistía por delitos

(134) Código Penal en Materia de Fuero Federal. Ed. Porrúa, S.A.54a. edición. p. 35.

(135) D.O.F., Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de 22 de enero de 1994, Tomo CDLXXXIV No. 3, p. 2.

cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la federación:"(136)

La palabra amnistía, procede de la raíz griega a i mnesis que significa sin memoria, pérdida total del recuerdo de hechos cometidos por enemigos; en este caso se aplica en materia penal para el olvido de los delitos, "generalmente se otorga con motivo de transgresiones que tienen un fondo o base política, siendo una medida de carácter colectivo, eliminando cualquier posibilidad de sanción penal, pero dejando subsistentes las consecuencias civiles como serían las relativas a la reparación de los daños y pago de perjuicios."(137)

Al respecto, el artículo 92 del Código Penal Federal señala: "La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se dictare concediéndola, y si no se expresaren, se entenderá que la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos sus efectos, con relación a todos los responsables del delito."(138)

La Ley de Amnistía Federal se comprende de 4 artículos y dos transitorios. El 1º precisó que la amnistía sería en favor de todas aquellas personas contra de las

(136) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A. México 1995. p. 56.

(137) NELGAR Adalid, Mario, et. al: La rebelión en Chiapas y el Derecho. UNAM. Coordinación de Humanidades. Instituciones de Investigaciones Jurídicas. México 1994. p. 173.

(138) Código Penal en Materia de Fuero Federal, op.cit. p. 24.

que se haya o se pudiera ejercer acción penal ante los tribunales del orden federal, por los delitos cometidos con violencia o que tengan relación con ellos, suscitados en varios municipios del estado de Chiapas el día 1° de enero de 1994, y hasta el 20 de enero de 1994, a las quince horas. Se indicó que se integraría una comisión que coordinaría la aplicación de la citada ley.

El artículo 2°, estableció: "los individuos que se encuentren actualmente sustraídos a la acción de la justicia, dentro o fuera del país, por los delitos a que se refiere el artículo primero, podrán beneficiarse de la amnistía condicionada a la entrega de rehenes y de todo tipo de armas, explosivos, instrumentos u otros objetos empleados en la realización de los mismos, en los términos que fije la comisión."

El artículo 3°, reprodujo el contenido del artículo 92, del Código Penal Federal, de la amnistía y sus efectos y agrega: "en el caso de que se hubiese interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficie esta ley, la autoridad que conozca del asunto respectivo, dictará auto de sobreseimiento y los efectos de este artículo tal y como la ley lo señala se producirán a partir de que la comisión declare la cesación definitiva de los actos de hostilidad."

El artículo 4°, se refirió a los efectos de la Ley de Amnistía: las personas que hayan encuadrado en el artículo primero de la misma, no podrán ser interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, aprehendidas, procesadas o molestadas de ninguna forma.

Los delitos como el acopio, el uso y la portación de armas reservadas para el uso exclusivo de las fuerzas armadas, el uso de explosivos y los delitos que se cometieron en contra del ejército federal, son competencia de los tribunales federales y sancionados por el Código Penal Federal y consecuentemente se "olvidaban", por la Ley de Amnistía.

b) Ley Local de Amnistía.

A su vez el 23 de enero de 1994, el gobernador sustituto Javier López Moreno, envió a la Legislatura del Estado de Chiapas una iniciativa de Ley Local de Amnistía, como un punto fundamental para lograr el diálogo con los zapatistas.(139)

El artículo 29, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en su fracción XVI, establece: "Son atribuciones del Congreso: fracción XVI. Conceder amnistía por delitos cuyo conocimiento corresponde a los tribunales locales;"(140)

Fue aprobada el 25 de enero de 1994 y contiene 7 artículos: El 1º, señaló que sería en favor de las personas contra las que se haya o pudiera ejercitar acción penal por los delitos cometidos con motivo de los acontecimientos violentos del día 1º de enero y hasta que surtiera efectos

(139) NELOAR Adalid, Mario. op. cit. p. 174-178.

(140) D.O.F. Suplemento No. 7. op. cit. p. 13.

esa ley, que sean constitutivos de delitos del orden común, tipificados por el Código Penal del Estado de Chiapas. El Ejecutivo del Estado designará una comisión para la aplicación de estas disposiciones. El artículo 2º, señaló que los beneficios de la Ley Local de Amnistía, alcanzarían a todas las personas que se encuentren inclusive fuera del territorio del país, con independencia de su situación jurídica, siempre y cuando entregaran a los rehenes, armas, explosivos y en general los objetos empleados en la comisión de los hechos violentos de acuerdo con lo que determine la comisión. El artículo 3º, indicó que "con la amnistía se anulan las acciones penales y sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende." El artículo 4º estableció la competencia de las autoridades administrativas y judiciales, que deben cancelar las órdenes de aprehensión giradas; sobreseer las causas penales de su conocimiento y libera a los procesados y condenados. El artículo 5º, se refirió a los efectos de los anteriores artículos, lo cual sería hasta que la comisión declarara el cese definitivo de las hostilidades. Los dos últimos artículos especificaron que en lo sucesivo las personas beneficiadas por la amnistía, entre ellos los menores de edad, no podrían ser ni aprehendidos ni investigados, ni ser citados a comparecer, por los sucesos ocurridos en Los Altos de Chiapas durante el conflicto armado.

Al tratar de justificar su actuación el EZLN, dictó diversas "leyes": "la ley revolucionaria de Mujeres", "la ley de impuestos de guerra", "la ley de derechos y obligaciones de los pueblos en lucha", "la ley de derecho y obligaciones de las

fuerzas armadas revolucionarias", "la ley de seguridad social", "la ley de reforma urbana", "la ley del trabajo adiciones a la presente ley", "la ley de industria y comercio", "la ley de justicia y "la ley agraria revolucionaria". Las que no pueden considerarse como tales, en razón a que carecen de sustento popular y se desconoce quién o quiénes las discutieron, votaron y aprobaron.

En la especie, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala el procedimiento de iniciativa y formación de las leyes, en su artículo 72, por lo que si no se siguieron las formalidades establecidas en el mismo no es formalmente ley dotada de eficacia y obligatoriedad.(141)

c) El Artículo 39 Constitucional.

El EZLN toma una bandera de lucha democrática, sustentando su derecho revolucionario en el artículo 39 Constitucional, altamente democrático, que determina: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."(142)

(141) WELGAR Adalid, Mario. op. cit. p. 174-178.

(142) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit. p. 39.

Ciertamente, el pueblo es la potestad suprema y se da un ordenamiento jurídico para lograr su convivencia pacífica y puede adecuarse en el momento que lo desee la estructura jurídico-política existente, a las nuevas circunstancias y aspiraciones de la colectividad.

El párrafo en comento, no consigna el derecho a la rebelión, considerarlo así, sería atentar contra la seguridad y estabilidad jurídica que protege la Constitución y se estaría contradiciendo el artículo 136 Constitucional, que garantiza la inviolabilidad y la continuidad del orden constitucional ante posibles rebeliones.

De lo que se concluye, que el derecho a la rebelión "no pertenece a la esfera jurídica, sino que es un derecho que pertenece a la realidad, es sociológico, moral, ético. No necesita de una norma que lo establezca, con o sin ella el pueblo modifica o altera su organización estatal."

Ahora bien, la forma institucionalizada para alterar o modificar la forma de gobierno, se da a través de la reforma constitucional, ya que todo cambio constitucional necesita del voto de dos tercios de los diputados y después queda sometido al fallo del pueblo al verificarse las elecciones del siguiente Congreso.

Esto es, el pueblo tiene el derecho de modificar o alterar su forma de gobierno, pero tal acción debe llevarse a cabo apegado a los causes legales que la misma Constitución establece. Al respecto el artículo 135 Constitucional determina: "La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser

parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas."

En lo relativo a quién puede iniciar la reforma constitucional en México, el artículo 135 no lo especifica, por ello debemos aplicar la regla general que establece el artículo 71 Constitucional que indica que dicha facultad compete al presidente de la República, a los diputados y senadores del Congreso Federal y a las Legislaturas Locales. (143)

K. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA INTERVENCION DEL EJERCITO EN EL CONFLICTO ARMADO.

El EZLN, se levantó en armas con el objeto de deponer al titular del Ejecutivo Federal, declarando la guerra al ejército nacional, actuando con violencia, tomando varias poblaciones, haciendo destrozos, secuestrando a un exgobernador general de división en retiro y sembrando el terror entre la población civil.

(143) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada.
Ed. UNAM, Rectoría, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Departamento del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. México 1992. p.166-167.

Ante tales acontecimientos el Ejecutivo tuvo que tomar dos acciones, una legal y otra política. La legal consistía en la búsqueda de la seguridad interior, recuperar las poblaciones tomadas por los zapatistas y convocarlos a optar por los causes legales.

La política, buscar una paz negociada y tratar de resolver las causas del mismo, a través de la reconciliación y la paz.

Toda vez que se trataba de un levantamiento armado en contra del Ejecutivo Federal, las acciones a tomar eran destinadas al gobierno federal, además de que se debe tomar en cuenta las dimensiones de los hechos y que el gobierno estatal no contaba con los medios militares para hacer frente a la inconformidad.

En este sentido, el Ejecutivo tiene la obligación de reestablecer el orden legal violentado, pues de lo contrario tendría responsabilidad política.

El presidente de la República, tiene facultades legales para disponer de las fuerzas armadas del país y devolver el orden legal en los cuatro municipios en donde se suscitó el conflicto armado a estudio.

Lo anterior, encuentra fundamento en el artículo 89, fracción VI, de la Constitución Federal que a la letra dice: "Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: fracción VI. Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea el ejército terrestre, de la Marina de

Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación."(144)

También encuentra apoyo en el artículo 1°, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea que prescribe: "El Ejército y Fuerza Aérea mexicanos son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes: I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; II. Garantizar la seguridad interior; III. Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; IV. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas".(145)

Artículo 11. "El mando supremo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí o a través del Secretario de la Defensa Nacional; para el efecto; durante su mandato se le denominará comandante supremo de las fuerzas armadas."(145)

El artículo 10, de la Ley Orgánica de la Armada de México, prescribe: "El mando Supremo corresponde al Presidente de la República, en los términos en que lo establece la fracción VI, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."(146)

Ahora bien, para el caso de sublevación o trastorno interno el artículo 119, de la Constitución Federal, señala:

(144) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op.cit. p. 69.

(145) Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, op. cit. p. 5-8.

(146) Ley Orgánica de la Armada de México, Ed. Estado Mayor de la Defensa Nacional, México 1992, p. 4.

"Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso, de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por el Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida."(147)

En el caso, no se requirió que se excitara a los Poderes de la Unión para que prestaran protección ante el conflicto, en virtud de que rebasó los límites del Estado.

No era necesario ni procedente, en virtud de que no se trataba de un trastorno interno de esa entidad federativa, sino de un conflicto armado que tenía por objeto deponer al Ejecutivo Federal y declaró la guerra al ejército nacional; fue una agresión que el Estado de Chiapas no podía repeler por sus propias fuerzas y restablecer el orden legal, por ello y como lo dispone el artículo 119 Constitucional referido, los Poderes de la Unión actuaran cuando esto suceda y el ejército fue agredido y repelió la agresión.(148)

La protección a que se refiere el artículo 119 Constitucional, no es una gracia o concesión que otorga el gobierno federal, sino que es un derecho que tienen las entidades federativas a recibir protección. "Entre otras razones porque las entidades federativas están privadas, también por disposición Constitucional, de tener tropas permanentes o buques de guerra con que hacer frente a

(147) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit. p. 98.

(148) MELGAR Adalid, Mario, op. cit. p. 256.

situaciones graves de esa naturaleza." (artículo 118 Constitucional).(149)

Se concluye, que la intervención del ejército fue legal y apogada a derecho, porque obedecieron órdenes, la orden de iniciar el fuego la dio el presidente de la República.

Fue decisión primera del presidente dar una respuesta militar y mandar a los soldados a la guerra, es por ello que hubo una movilización extraordinaria, "se llamó a miles de hombres, se hablaba de más de 17 mil de diferentes regiones de la nación. Se congregó a cada élite de cada armada, de cada conocimiento, de cada mando. Se llamaron generales, coroneles, oficiales, todos ellos bajo el mando directo del comandante supremo de las fuerzas armadas, Carlos Salinas de Gortari."
(150)

Ahora bien, son servidores públicos, y pudieron ser responsables de ciertos delitos, como los de ejercicio indebido de sus funciones, abuso de autoridad, etc., las cuales son sancionadas por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (arts 214, 215, etc).(151)

(149) Acontecimientos en el Estado de Chiapas. IV Legislatura del H. Congreso de la Unión. Gran Comisión de la Cámara de Diputados. San Lázaro, México, D.F., enero de 1994, p. 25-32.

(150) ¿ Cambio. op cit. -5-.

(151) Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Ed. Porrúa, S.A., México. 1994. P. 42º.

L. REFORMAS QUE SE HICIERON A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POSTERIORES AL INICIO DEL CONFLICTO ARMADO.

Fueron principalmente en materia electoral y dirigidas a mejorar las condiciones de las comunidades indígenas, en este espacio nos referiremos a las segundas.

Decreto promulgado de 2 de mayo de 1994, publicado en el periódico oficial número 311, el 2 del mismo mes y año.

Se adicionó el párrafo 3°, para quedar como sigue: "El territorio del Estado de Chiapas..." Para su organización política y administrativa..." Agrega 3 municipios más: Lacandona. Marqués de Comilla, Guadalupe Tepeyac".

Se adicionó al artículo 4°, el párrafo segundo "Toda persona gozará.... "Esta Constitución protege la cultura, las lenguas y los dialectos de las diversas étnias y grupos mestizos de Chiapas. Reconoce las instituciones, autoridades y organizaciones tradicionales de las comunidades indígenas, así como los procedimientos que emplean para aplicar la ley, sus reglas consuetudinarias y sus hábitos, costumbres, usos y tradiciones en sus relaciones familiares, civiles, de comercio interno, de sanción de faltas, de tenencia y aprovechamiento agrícola de sus tierras. Garantiza que no se violen los derechos fundamentales de sus miembros y el orden público, según lo dispone la Constitución General de la República, la Declaración Universal de los Derechos de los hombres y el Convenio Internacional sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes."

A efecto de garantizar lo anterior, se crearon el Consejo Estatal Indígena y la Procuraduría de Defensa de los Derechos Indígenas.

Se adicionó al artículo 5°, la fracción II, para quedar como sigue:

"Son obligaciones de los habitantes..."

I. Respetar...."

II. Acrecentar el espíritu de solidaridad humana, evitar la discriminación y desprecio hacia los pueblos indígenas, fomentar en sus hijos, el aprecio por nuestros orígenes, respeto y admiración por los indígenas, respetar los valores cívicos y culturales en las áreas de superación material y espiritual del pueblo chiapaneco."

III. Contribuir para los gastos públicos..."

IV. Evitar la deforestación..."

Se adicionó al artículo 42, la fracción VI, para quedar como sigue:

"Son facultades y obligaciones del gobernador: fracción VI.- Fomentar por todos los medios posibles la educación popular, garantizar la enseñanza bilingüe en las zonas predominantemente indígena y procurar el adelanto y mejoramiento social y proveer, ejecutar o convenir a la realización de toda clase de mejoras morales y materiales en beneficio o en interés de la colectividad".

Se adicionó un nuevo texto al artículo 48, que dice: "En las circunscripciones que corresponda a pueblos indígenas la designación de agentes del ministerio público se hará de entre una terna propuesta por las propias comunidades, pudiendo

ser removidos cuando se comprueben comportamientos contrarios a derecho que sean denunciados por los órganos establecidos por las comunidades indígenas para ese efecto."

Se adicionó al artículo 58 el párrafo tercero, como sigue:

"La base de la división..."

Párrafo tercero. "En las circunscripciones que correspondan a pueblos indígenas, los jueces del fuero común serán designados de entre una terna propuesta por las propias comunidades, debiendo cumplir con las que establecen las leyes."

Se modificó artículo 59 párrafo sexto.

"Los ayuntamientos..."

Párrafo sexto. "En los municipios que correspondan a pueblos indígenas deberán conservarse las tradiciones, usos y costumbres de participación política y comunitaria y las autoridades municipales, durarán en su cargo el tiempo que la comunidad determine."(152)

En este capítulo denominado "marco jurídico", y en razón a que la mayor parte de la población del Estado de Chiapas y en donde se suscitó el conflicto armado a estudio, es predominantemente indígena, se realizó una breve reseña histórico-jurídico, desde el derecho instituido por la corona Española (derecho indiano), las disposiciones relativas a los

(152) P.Q. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Secretaría de Gobierno del Estado de Chiapas. No. 311, 2 de mayo de 1994. p. 9.

derechos del hombre promulgadas en el México independiente, con señalamientos a las Constituciones de 1814, 1857, 1917 y la última Constitución promulgada en el Estado en conflicto, refiriéndonos a sus dos primeros títulos, de las garantías fundamentales y respeto a la dignidad del pueblo chiapaneco; se abordó la primera etapa del conflicto; se señalaron los delitos que cometieron los zapatistas a las legislaciones federales y locales; la naturaleza y efectos de la Ley de Amnistía Federal y Local; la legalidad de la intervención del ejército en el conflicto y las reformas a la Constitución del Estado de Chiapas posteriores al inicio del conflicto.

Ahora bien, se concluye que el derecho de castilla, reconoció las desigualdades ideológicas de los naturales de la nueva España y los colonizadores y por ello creo un derecho especial para los indios, toda vez que los consideraba inferiores y debía protegerlos, los sometió a las leyes de la corona española y los principios de moral cristiana.

Posteriormente el desarrollo capitalista exigió superar los vínculos de dependencia entre los hombres, en el México independiente, se implantaron ideologías francesas y norteamericanas al triunfar el partido liberal, y la consecuente promulgación de la Constitución de 1857, mediante la cual, se desplazó al derecho indiano y se consideró a todos los hombres libres e iguales social, jurídica y políticamente.

Al respecto fue un error suponer que con sólo decretar la igualdad jurídica de todos los habitantes de la República Mexicana, por ese solo hecho, todos se iban a encontrar capacitados para gozar de los mismos derechos y

cumplir idénticas obligaciones. La gran mayoría de la población indígena quedó al margen de la legislación inspirada en teorías europeas (francesas) y norteamericanas.

En la vida independiente se trató de homologar situaciones económicas, sociales y culturales que en realidad eran desiguales, lo que en si mismo constituyó un atentado contra los pueblos indios de nuestro país, porque al "igualarlos" a la sociedad moderna, se les negó su derecho a la diferencia y se desconoció su identidad étnica.

Los gobiernos posrevolucionarios trataron de integrarlos a la sociedad, pero lo único que hicieron fue ignorar su cultura. Sin embargo, los detentadores de tales derecho siguieron reclamando que se les reconozca ser considerados como pueblos, poseer un territorio, gobernarse según sus propias formas de organización y estructuras políticas, entre otras demandas.(153)

LL. EL ARTICULO 4° CONSTITUCIONAL.

Uno de los reclamos del EZLN, es el referente a la autonomía de los pueblos de Chiapas y elegir a sus representantes legales.

Después de 500 años del descubrimiento de América, el Ejecutivo mexicano, envió al Congreso de la Unión, una propuesta de reforma al artículo 4° Constitucional "como un

(153) Ojarasca. Publicación independiente, editada por Pro-México Indígena, A.C., No. 37, Octubre de 1994. p. 41.

motivo de desagravio a las comunidades indígenas que veían con ira la celebración de ese V centenario", y de esta manera, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1992, se reconoció jurídicamente por primera vez en la legislación mexicana, la existencia pluricultural.(154)

Se adicionó un primer párrafo que a la letra dice: "La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta a sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley."(155)

Anteriormente, por iniciativa de decreto de 26 de julio de 1988, el Congreso del Estado de Chiapas, adicionó un segundo párrafo al artículo 4° de su Constitución Política que dice: "De manera especial esta Constitución reconoce y protege la validez y vigencia de las lenguas y dialectos con los que se comunican los miembros de las comunidades indígenas de las diferentes etnias de Chiapas."(156)

(154) D.O.F. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de 28 de enero de 1992, Tomo CDL. No. 19, P. 5.

(155) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa, S.A. México 1995. p. 9.

(156) P.O. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Número 311. 2 de mayo de 1994. p. 6.

Demandan autonomía, porque estos grupos o individuos tienen una cultura diferente a los demás miembros que integran el pacto social, asumen creencias religiosas distintas y practican diversas formas de organización, usos, costumbres, tradiciones e instituciones sociales; esto es, existen desigualdades y deben eliminarse al reconocer al otro sus particularidades; de no ser así, estos grupos desconocen el orden político existente y suscriben otro al que no son ajenos.

La solución no es romper el pacto social de convivencia que nos hemos dado, ni que una parte someta la voluntad de la otra, "sino fortalecer la unidad nacional asumiendo la diversidad de su población y reconociendo a cada uno sus características específicas"

La autonomía de los pueblos indios fue regulada por organismos internacionales. Dichas disposiciones podrían aplicarse al caso de los indígenas de México y en especial para los pueblos indios del Estado de Chiapas.

El derecho de autonomía de los pueblos indios, surgió a partir de la segunda guerra mundial en contra parte a la idea individualista pregonada por el liberalismo.

Entre las disposiciones jurídicas que amparan a los pueblos indígenas para autogobernarse, están el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio 169 aprobado por la Organización Internacional del Trabajo de 27 de junio de 1989.

Este último, fue ratificado por nuestro país en 1990 y contiene varias disposiciones que protegen este derecho, citaremos los siguientes:

"Artículo 2º.- 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.- 2.- Esta acción deberá incluir medidas: ... b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones."

El artículo 4º, fracción I, prescribe "Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados."

El artículo 5º, textualmente establece: "Al aplicarse las disposiciones del presente convenio A).- Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se plantean tanto colectivamente como individualmente."

Ahora bien, aun cuando de carácter internacional, es válida su aplicación en nuestro país, por mandato expreso del artículo 133 de nuestra Constitución Federal y el Convenio de

Viena sobre el Derecho de los Tratados, firmado por el representante de México el 23 de mayo de 1969.(157)

En el plano interno, se proponen como reformas: adicionar el artículo 4° Constitucional, para que establezca: "Las comunidades indígenas y las poblaciones en donde predominan mayorías indígenas, tendrán derecho a establecer un gobierno dotado de autonomía, para todo lo relativo a su régimen familiar, económico y social y cuyos miembros serán designados por la comunidad o conjunto étnico, por el procedimiento consuetudinario o tradicional que decida adoptar, con el número, composición y facultades que establezca el Congreso local, vía ley general, o como lo decida la propia comunidad."(158)

Deberá dictarse una Ley Reglamentaria del artículo 4° Constitucional, que precise y desarrolle los mandatos constitucionales, que aclare la competencia legislativa de la federación, de los estados y de los municipios; que establezca las específicas formas de protección a las lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de las comunidades indígenas; que clarifique los instrumentos con que se contará para que los indígenas accedan efectivamente a la jurisdicción del Estado, con independencia de lo que establezcan la Ley

(157) Ojarsca, op cit. p. 45.

(158) NIETEGER, Emilio. En Defensa de la Constitución. Violaciones presidenciales a la Carta Magna. Ed. Grijalbo, S.A de C.V. México. D.F.p. 237-242.

Reglamentaria y muchas otras leyes federales y locales deberán ser revisadas para adecuarlas con el mandato constitucional.

(159)

M. EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

El problema agrario en el Estado es ancestral y ha sido una de las causas del conflicto armado de enero de 1994.

Lo negativo de las disposiciones establecidas en la segunda mitad del siglo pasado, fue la interpretación que se les dio, porque en virtud de ellas desaparecían las comunidades indígenas y quedaban privadas de personalidad jurídica.(160)

Las Leyes de Desamortización, en su momento fueron un acontecimiento importante en la historia de México, acordes con los acontecimientos mundiales, y "lo grave para los indios consistió en que entre esos terrenos las Leyes de Reforma incluyeron también los de los pueblos y comunidades indígenas." Fue un documento necesario en su época, pero también trajo consecuencias negativas para los pueblos indios, debido a que comprendía las fincas de las corporaciones eclesiásticas y las de carácter civil, lo que posteriormente sirvió de fundamento para el despojo de tierras ejidales y comunales propiedad de indígenas. Por lo que debe apuntarse que la referida ley, tuvo funestos resultados en las comunidades indígenas, quienes vieron desaparecer sus tierras, aguas y montes, desarrollándose

(159) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, op. cit. p. 23 y 24.

(160) DANIO, Manuel. op. cit. p. 348.

de esta manera al máximo el latifundio y la mayor opresión de los desválidos.(161)

Con la expedición de la Constitución de 1917, se replanteó la doctrina de los derechos del hombre y se afirmó la nueva tesis sobre los fines del Estado.

Una de las aportaciones importantes, fue la reforma agraria.

En la segunda mitad del siglo pasado, los constitucionalistas, trataron de superar el problema de la tenencia de la tierra, promulgando una serie de leyes que, finalmente desembocarían en una agravación del proceso de concentración de la propiedad, dando con ello la formación del latifundio, que se convirtió en la forma típica del régimen mexicano de tenencia de la tierra.

El movimiento revolucionario aunque tuvo sus inicios entre la clase media trabajadora, debido al continuismo en la presidencia de Díaz, su principal causa fue la situación del campo, caracterizada por la excesiva concentración de la tierra y la baja productividad agrícola.

En el gobierno de Madero, los diputados propusieron varias iniciativas de leyes para superar este problema, como la Ley de Alardín, además de que se establecieron tribunales federales, para lograr la restitución de las tierras, aguas y montes a los pueblos y comunidades indígenas o pequeños propietarios que habían sido despojados.

(161) Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones, op. cit. p. 452.

Así también, grupos revolucionarios trataron de institucionalizar la reforma agraria, de este modo Francisco Villa, expidió una Ley Agraria el 24 de mayo de 1915, que preveía la destrucción de los grandes latifundios y el fomento de la pequeña propiedad.

Por su parte, Venustiano Carranza expidió la Ley Agraria el 6 de enero de 1915, y declaró nulas las enajenaciones de tierras comunales de los indios hechas en contravención a la Ley de 25 de junio de 1856, así como todas las composiciones, concesiones y ventas de estas tierras, hechas ilegalmente a partir de 1870; por último, declaró la nulidad de las diligencias de apeo y deslindadoras practicadas por las compañías deslindadoras o por las autoridades que hubiesen afectado legalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades indígenas.

Dicha ley contenía disposiciones restitutorias y dotarias de tierras, y para su ejecución se creó la Comisión Nacional Agraria, así como Comisiones Locales y Comités de los Estados.

Asimismo, el programa del Partido Liberal en 1906, exigió el mejoramiento de la instrucción, la protección a los trabajadores, la acción del Estado en materia agraria, y una reestructuración de los impuestos.

El programa antirreleccionista de 1909, pidió la protección a la clase trabajadora y a los indígenas, y pugnó por fomentar la agricultura y la irrigación. El Plan de San Luis, hizo alusión a los despojos agrarios efectuados con motivo de las leyes de baldíos y se siguió indicando la

necesidad de reformas políticas, económicas y sociales. Además el Plan Político Social de 1911, "pugnaba por la protección de los trabajadores, la restitución de las tierras usurpadas, y la abolición de los monopolios. El Plan de Texcoco (1911), el de Ayala (1911) y el de Santa Rosa (1912) demandaron enérgicamente la reforma agraria, pidiendo la restitución de tierras usurpadas, la expropiación de los latifundios, la dotación de ejidos, y medidas de fomento al sector rural."

El Plan de Guadalupe, fue el documento que dio nacimiento a la revolución, declaró el desconocimiento de los poderes federales existentes y se trató de lograr el orden constitucional legítimo. El 3 de octubre de 1914, en la primera convención revolucionaria, se manifestó la necesidad de la resolución al problema agrario y se ocupó de la reforma tributaria y de aranceles. Para el 12 de diciembre de ese mismo año, anunció que pondría en marcha las leyes agrarias que "favorecieran la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que habían sido injustamente privados..." Se trató de mejorar las condiciones del peón rural, del jornalero, del minero y en general de la clase proletaria. Estableció la libertad municipal y en general se buscó implantar todas aquellas medidas para asegurar el pleno uso de sus derechos y la igualdad ante la ley de todos los habitantes de la República.

En lo referente a la economía, la Constitución de 1917, instituyó el artículo 27 y el concepto de propiedad de la Constitución de 1857, fue hondamente modificado, se le dio el carácter de función social, se reconoció la facultad del Estado

para su intervención directa, para dirigirla y regularla. Se estableció que "el dominio pleno sobre tierras y aguas pertenece a la nación, la que se ha desapoderado en diversos grados de los elementos que constituyen tal dominio, para crear una serie de regímenes que van desde la propiedad privada, sólo restringida por el interés público, hasta el simple disfrute condicionado. Se negó capacidad para poseer o administrar bienes raíces a las sociedades extranjeras, a todas aquellas personas que pudieran funcionar como interpósitas del clero y la totalidad de las asociaciones religiosas."

Se abrieron las bases de la reforma agraria, se modificó el texto constitucional y se incorporó a la Carta Fundamental el decreto de 6 de enero de 1915.(162)

Los aspectos de mayor alcance político y económico del artículo 27 de la Constitución de 1917, fueron: El dominio de las tierras y aguas del territorio nacional corresponden a la nación, quien puede constituir sobre ellos el régimen de propiedad privada, sujeto al interés que dicte el interés público; los campesinos de México tienen derecho a recibir las tierras suficientes para que, mediante su aprovechamiento, atiendan a las necesidades de su familia y de los suyos; los campesinos cuentan con el camino de la restitución o el de la dotación para obtener las superficies a que tienen derecho; se respetará la pequeña propiedad, con los límites marcados por las leyes, pero los excedentes serán susceptibles de distribución entre los grupos campesinos sin tierras. Las

(162) *Ibídem.* p. 453-454.

extensiones latifundistas no tendrán protección legal; los campesinos pueden organizar la explotación colectiva de sus tierras, para lograr mejores sistemas de cultivo y aprovechamiento, mediante la constitución de ejidos; el Estado tiene la obligación de apoyar y proteger la explotación colectiva y de proporcionar a los campesinos los auxilios técnicos y financieros necesarios para su desenvolvimiento, en beneficio de la colectividad."(163)

a). Últimas reformas al artículo 27 Constitucional.

El Ejecutivo Federal, el 7 de noviembre de 1991, envió a la Cámara de Diputados, la reforma al artículo 27 Constitucional, el 14 de ese mismo mes y año, precisó el alcance de las reformas y anunció mayor apoyo al campo.

Fue aprobada con 343 votos a favor, 24 en contra y 6 abstenciones, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, abarca los siguientes aspectos: la propiedad agraria; las sociedades mercantiles en el campo; el fin de reparto agrario; la prohibición del latifundio y la justicia agraria. Con ello se logra un nuevo sistema jurídico en el campo, se reconoce el fin de reparto agrario reorientando los factores que actúan en él para hacerlo más productivo y con ello impulsar la justicia y el bienestar para la población rural.(164)

(163) KRIEGER, Emilio. *op. cit.* p. 200.

(164) D.O.F., Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de 6 enero de 1992, Tomo CDLX No. 3, p.2.

Se reformó el tercer párrafo y las fracciones IV, VI, en su primer párrafo; VII, XV y XVII y se derogaron las fracciones de la X a XIV y XVI.

El nuevo orden jurídico en el campo reconoce que la propiedad rural puede asumir tres formas: la pequeña propiedad, el ejido y la propiedad comunal, determinándose los límites y características de cada una de ellas.

La fracción XV, párrafo segundo indica.- "Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras." La equivalencia se computará: "una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos."

Otro criterio para delimitar la pequeña propiedad agrícola es "la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales." Se introdujeron los cultivos de agave y nopal, se substituyó el cultivo del cocotal por el de palma que es más amplio; se estableció que el riego podría ser fluvial o por bombeo, con el propósito de eliminar restricciones.

Se considera pequeña propiedad ganadera a aquella "que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su

equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos."

Para que fueran acordes las disposiciones del agro, la nueva Ley Agraria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, y en ella se definió a las tierras agrícolas: "como los suelos utilizados para el cultivo de vegetales; a las tierras ganaderas, como los suelos utilizados para la reproducción y cría de animales mediante el uso de vegetación, sea natural o inducida; las tierras forestales, como los suelos utilizados para el manejo productivo de bosque y selva. Al tiempo que se considera como agrícolas a las tierras rústicas que no estén efectivamente deducidas a alguna otra actividad económica."

Señala que aun cuando se hubiese mejorado la calidad de la tierra, la pequeña propiedad seguirá considerándose como tal aunque en virtud de las mejoras haya rebasado los máximos señalados por la Ley, siempre que reúna los requisitos que ella misma establece.

El último párrafo del artículo XV, señala que la pequeña propiedad ganadera en la que se realicen mejoras y se dediquen a una actividad diversa de la ganadera, seguirán conservando la calidad que tenían antes de la mejora.

La fracción VII, de la última reforma, reconoce "personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas." De esta manera tienen la misma calidad jurídica las propiedades ejidales y las comunales.

Por la reforma, el ejido se encuentra definido como una forma de tenencia de la tierra; regula el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y del ejidatario sobre su parcela y respeto a la voluntad de los titulares para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos.

También la ley agraria hace mención a que los núcleos de población ejidales tienen personalidad jurídica y patrimonio propios y son propietarios de las tierras que poseen por cualquier título y al mismo tiempo desaparecen las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

El nuevo marco jurídico, contempló otras formas de organización para la producción como son las sociedades rurales y las sociedades mercantiles, las primeras coparticipan y colaboran con los propios habitantes del medio rural y las segundas se integran con participación de agentes externos del campo, impulsando su capitalización y tecnología.

Dentro de las sociedades rurales se contemplan uniones, asociaciones rurales de interés colectivo y sociedades de producción rural.

Los ejidos constituirán uniones para el objeto de coordinar las actividades productivas; de asistencia mutua, de comercialización y las no prohibidas por la ley.

Las asociaciones rurales de interés colectivo, se pueden constituir por dos o más ejidos, comunidades, sociedades de producción rural o uniones de sociedad de producción rural y tienen personalidad jurídica a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional; tienen como finalidad integrar

recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para establecer industrias y cualquier actividad económica.

Las sociedades de producción rural se forman con dos sociedades o más y pueden formar uniones con personalidad jurídica posterior a su inscripción en el Registro Público de Crédito Rural o el Público de Comercio; sus derechos son transmisibles cuando lo aprueba la asamblea y las reglas para constituir su capital social son: "En las sociedades de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial; en las de responsabilidad limitada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo equivalente a 700 veces el salario mínimo diario general en el distrito federal; en las de responsabilidad suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo equivalente a 350 veces el salario mínimo diario general en el Distrito Federal."

En la fracción IV, establece: "Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.- En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, cada propiedad accionaria individual, correspondiente a

terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo.

Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera de dichas sociedades: "La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción."

Así la Ley Agraria determina los requisitos que debe cumplir las sociedades mercantiles y son: la participación del número de socios se registrá de acuerdo a cuantas veces se rebasen los límites señalados para la pequeña propiedad; "su objeto social debiera limitarse a la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y a los demás actos accesorios necesarios para el cumplimiento de dicho objeto"; su capital, se identificará con acciones de la letra T, la que será equivalente al momento de su aportación o adquisición a tierras agrícolas, ganadera o forestales.

La fracción XVII establece: "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán las leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.- El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevén la ley reglamentaria.- Las leyes locales organizaran el

patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni agravamen ninguno."

La Ley Agraria indica las formas de preferencia en igualdad de dos ofertas, por la enajenación de excedentes en pública almoneda y son: cuando los límites sean excedidos por las sociedades, previa audiencia la Secretaría de la Reforma Agraria, ordenará a la sociedad fraccionar la propiedad o enajenar el excedente dentro del plazo de un año, si transcurrido dicho plazo no se cumple, la dependencia dará aviso a las autoridades del lugar para que procedan a la enajenación del excedente en pública almoneda. Cuando se de el exceso en acciones o partes sociales de la serie T, que excedan a la pequeña propiedad o a 20 veces, deberá ser enajenada o se ordenará su enajenación en pública almoneda y los actos y contratos que pretendan simularlas serán nulos.

También se derogaron las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XVI.

Estos preceptos se referían a la dotación y distribución de tierras y aguas a aquellos núcleos que las necesitaran; los órganos competentes para el reparto agrario, sus obligaciones y facultades, los procedimientos para aplicar la legislación secundaria, los derechos de indemnización a pequeños propietarios afectados, y las responsabilidades en que podían incurrir las comisiones mixtas por irregularidades realizadas.

Se propone: cumplir con lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 27 Constitucional y establecer la Ley General

de Protección a las Comunidades y Poblaciones Indígenas y proteger la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

Restablecer las características de "inembargabilidad, imprescriptibilidad e inajenabilidad de las tierras de los grupos indígenas y la estricta prohibición de las sociedades mercantiles o civiles de celebrar contratos con ellos, que signifiquen o puedan llegar a significar pérdida o desmembramiento de las propiedades de los grupos indígenas." "Se debe establecer un párrafo similar al penúltimo, en el sentido de que la asamblea general de comuneros será el órgano supremo de las comunidades indígenas y sus resoluciones prevalecerán sobre las de las asambleas ejidales."(165)

(165) MELGAR Adalid, Mario. op. cit. p. 203.

CAPITULO IV

ANALISIS SOCIAL DEL CONFLICTO ARMADO

A. SITUACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

a) Necesidades básicas.

El Censo General de Población y Vivienda 1990, registró un total de 3 millones 210 mil 496 habitantes en el Estado de Chiapas, de los cuales 1 millón 604 mil 773 (50%) son hombres y 1 un millón 605 mil 723 (50%) mujeres.

Según cifras de la agenda estadística de Chiapas, en el Estado, el índice de analfabetismo es el más alto del país con el 30.1% . En los Altos, el 47.58% de la población adulta es analfabeta, le sigue la selva con el 46.78%, el norte con el 37.38% y la frontera con el 31.31%.

"La población chiapaneca padece escasez de vivienda, centros de salud, caminos, agua y demás servicios básicos."

Los techos de la viviendas de una tercera parte de la población de todo el Estado, es de lámina de asbesto o metálica; el 14% es de loza y ladrillo y el 12% es de lámina de cartón. En el material de las paredes de las casas predomina el ladrillo, tabique o piedra, que representa el 37.1% y después

la madera con el 25.3%. En cuanto a los pisos, el 73% de los municipios que integran la entidad, más de la mitad de las casas tienen pisos de tierra, por ejemplo, en el municipio de San Juan Cancuc el 98.7% de las casas tienen piso de tierra sin ningún recubrimiento.

En materia de servicios básicos, 2 de cada 5 viviendas, no tienen agua entubada, 3 de cada 5 no cuentan con drenaje y 1 de cada 3 no tienen energía eléctrica.

La entidad cuenta con los peores servicios de salud, hay un médico por cada 1.500 habitantes, y menos de la quinta parte de la población es derechohabiente al Instituto del Seguro Social.

Las causas de muerte en el Estado son las mismas que hace 40 años: infecciones intestinales, respiratorias, desnutrición, tuberculosis y paludismo.(164)

Los habitantes de los municipios declarados rebeldes, el 81% vive en hacinamiento; 75% habita en chozas de piso de tierra; el 48% es analfabeta y el 79% no terminó sus estudios primarios.

Chiapas ocupa el primer lugar en marginación y la falta de condiciones dignas de vida, no es exclusivo en las zonas indígenas, sino que se da en la mayoría de los 111 municipios que conforman esa entidad federativa.

(166) Proceso, México, D.F., 10 enero de 1994, op. cit., -45-49.4

A nivel nacional Chiapas ocupa el primer lugar en analfabetismo. En la selva Lacandona existen 75% de niños menores de cinco años con desnutrición "severa". Sólo el 5% de la población de esa región presenta un grado de desnutrición aceptable.

El gobierno ha apoyado a esta población con diversos programas, sin que hasta la fecha haya resultados concretos.(167)

b) Situación en el Campo.

La superficie del Estado de Chiapas es de 7 millones 400 mil hectáreas, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera: "4 millones 452 mil 318 la poseen indígenas y campesinos mestizos, esta superficie configura la propiedad social donde se localizan 2.761 ejidos y 162 comunidades legalmente reconocidas, 2 millones 686 mil 545 hectáreas las detentan 25 mil propietarios privados y 7 mil 200 nacionaleros, en esta superficie se localizan 17 mil 555 predios de diversos tamaños y 28 colonias agrícolas, 1 millón 765 mil 774 hectáreas están ocupadas por carreteras, infraestructura de servicios, escuelas, presas, ríos, lagos, lagunas y esteros."

Se explica el grado de conflicto, debido a que en diciembre de 1993, se habían emitido 2 mil 425 resoluciones presidenciales que amparan 4.4 millones de hectáreas, 1 millón

(167) Reforma. México, .D.F., 12 de mayo de 1995. -1A-3A.-

de hectáreas han sido ejecutadas parcialmente y 246 hectáreas se encontraban sin ejecutar, esto es el 27% del rezago agrario se encuentra en la entidad, lo que ha contribuido a que existan tensiones entre ejidatarios, pequeños propietarios, colonos, poseedores de tierras nacionales y copropietarios, grupos campesinos sin tierras, comuneros, etc.(168)

1. Ejidos y Comunidades Agrarias.

El censo agropecuario levantado por el INEGI en el mes de octubre de 1991, registró que el Estado de Chiapas está compuesto por 2,072 ejidos y comunidades agrarias, esto es 6.9% de las existentes en el país, ocupando una superficie de 4.1 millones de hectáreas, equivalentes al 54.2% del territorio estatal; esto lo ubica en la segunda posición a nivel nacional después de Veracruz. Por otra parte, el tamaño promedio de superficie por ejido y comunidades agrarias a nivel nacional es de 3,435 hectáreas, mientras que en Chiapas es de 1,981 hectáreas.

2. Actividad Principal de Ejidos y Comunidades Agrarias.

El 83% de los ejidos registrados en el país tienen como actividad principal la agricultura; en Chiapas el

(168) **NOTA**, Sergio. Chiapas 1994, Ed. Gobierno del Estado de Chiapas, 1994. p.19-20.

porcentaje se eleva casi al 88%, cifra que lo ubica en la posición 17 con respecto a las demás entidades federativas. En la entidad el 11.9% de los ejidos y comunidades se dedican a la ganadería.

3. Ejidatarios y Comuneros en el Estado.

Para 1991, el censo agropecuario registró en Chiapas 248,097 ejidatarios y comuneros de los cuales el 94.9% disponen de parcela individual y el 5.1% restante no tiene parcela individual; el promedio de parcela por ejidatario a nivel estatal es de 9.7 hectáreas, mientras que a nivel nacional es 9.4%.

4. Equipamiento: Tractores.

El 16.9% de los ejidos de Chiapas disponen de tractor, sumando un total de 2,118 tractores en funcionamiento, considerando estos y el total de ejidos y comunidades agrarias, resulta un promedio de un tractor por ejido; lo anterior ubica a Chiapas en el lugar 17 con respecto a las demás entidades federativas.

5. Utilización de Crédito o Seguro.

Según el censo agropecuario, el 54.0% de ejidos y comunidades agrarias registradas en la entidad, utilizan algún

tipo de crédito. Chiapas es la segunda entidad federativa que recurre a este medio después de Veracruz.(169)

c). Estructura Productiva.

En el sector productivo, la actividad del Estado se orientó al proyecto energético; la entidad produce el 55% de la energía eléctrica del país, 21% del petróleo y el 47% del gas.

En los setentas; el cultivo del café tomó gran importancia al grado que el cultivo del maíz pasó a un segundo plano. "De acuerdo con el censo de INCAFE de 1992, Chiapas es el principal productor de café en el país; 73 mil 742 productores siembran 228 mil 284 hectáreas; sin embargo, poco más de 100 personas concentran el 12% de la tierra."

Los factores económicos de la estructura productiva de los chiapanecos, se identifica con la concentración de la tierra, la caída del ingreso, debido a la caída en el mercado internacional de los precios del café y del ganado, la veda forestal, la disminución de la producción de básicos, el impacto de la producción petrolera y de energía eléctrica.(170)

En la economía primaria trabajan 6 de cada 10 personas, su principal actividad es la agricultura y sólo 1 de 10 personas trabajan en la industria.

El Estado, registra un elevado número de empleados y obreros que trabajan por su cuenta, es decir hay falta de empleos en la economía formal.

(169) Agenda Estadística de Chiapas 1993, op. cit. p. 501.

(170) NOTA, Sergio, op. cit. p. 17-18.

Por ello, es la entidad donde se perciben los salarios más bajos, de 854,159 personas empleadas, el 19% de ellas no reciben ningún ingreso, el 39.9% reciben menos de un salario mínimo; el 12.2% entre 1 y 2 salarios y el 8% más de 2 y menos de 3; el 4.1% de 3 a 5 salarios y el 3.6% recibe más de 5 salarios mínimos. (171)

B. FACTORES QUE COADYUVARON AL DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO.

a). Chiapas región estratégica.

Se encuentran contradicciones entre lo tradicional y lo indígena; la organización y la lucha por la tierra y su articulación con movimientos políticos, encontraron terreno fértil en una región relativamente aislada del contexto nacional, en la que confluyeron una serie de factores que coadyuvaron al desarrollo de un movimiento armado que detonó en conflicto armado.

Entre estos factores se pueden mencionar, que Chiapas se convirtió en una región estratégica en los años recientes: la generación de energía eléctrica, petrolífera y la producción en gran escala de café y maderas. Riqueza que se canaliza al centro del país, sin que esto beneficie a la población de Chiapas.

(171) Proceso. México, D.F. 10 de enero de 1994. op.cit. -45-.

El ser frontera con una de las regiones más conflictivas del continente, donde el movimiento revolucionario ha tenido un desarrollo significativo, la geografía dificultó la comunicación y permitió la evolución de proyectos ideológicos religiosos, mismos que reorientaron la conducta tradicional de las comunidades indígenas.

b). Lucha Indígena.

La lucha política indígena en el Estado, se remonta a 1972, cuando el presidente Luis Echeverría por decreto otorgó la propiedad a los lacandones de 614 mil 321 hectáreas, afectando a 38 mil indígenas tzotziles; este conflicto se resolvió hasta 1989. Durante el tiempo que duró, se fortalecieron las posiciones radicales entre comunidades y se desarrolló el protestantismo y otras religiones. El censo de 1992, indicó que el 25% de la población de la zona del conflicto, practica algún tipo de religión no católica.

Otro factor de influencia, es la contratación de 15 mil y 30 mil trabajadores eventuales guatemaltecos, que perciben un salario inferior al que se les paga a los nacionales; la emigración de casi 80 mil guatemaltecos que acentúan la presión por la tierra, el desajuste ecológico provocado por la colonización desordenada de la selva; el desarrollo sindical del magisterio estatal y su papel activo como intelectual orgánico del movimiento campesino, la implantación de diversas corrientes políticas de vocación organizativa de base como la línea proletaria unión del pueblo

CIOAC-PCM. PST, la acción pastoral de la iglesia católica inspirada en la Teología de la Liberación; la realización del Congreso Indígena de San Cristóbal, para conmemorarse el quinto centenario del natalicio de fray Bartolomé de las Casas.(172)

C. EL MOVIMIENTO ARMADO.

a) Segunda Etapa del Conflicto.

En el capítulo III, de este trabajo, se abordó la primera etapa del conflicto armado; se realizó una narración de los acontecimientos desde el 1° de enero y hasta junio de 1994, cuando el EZLN, rechazó las propuestas de paz del gobierno mexicano.

Es a partir de entonces, que el movimiento se encaminó a demostrar el carácter político y el protagonismo de sus dirigentes.

En junio de 1994, el comité olandestino revolucionario indígena comandancia general del ejército zapatista de liberación nacional, emitió la "segunda declaración de la selva Lacandona", en ella señalaron que los ofrecimientos del gobierno no tocaban el punto esencial del problema; que el cumplimiento de los compromisos para la paz digna en Chiapas, implicaba necesariamente la muerte del sistema de partido de Estado y convocaron a la celebración de una convención nacional democrática en los territorios bajo su influencia, que tuviera por objeto "integrar una poderosa

(172) NOTA, Sergio. op. cit. p. 22-24.

fuerza social que fuera capaz de imponer un proceso democrático, mediante la instauración de un gobierno provisional que abriera paso a los proceso de representación legítima de los diferentes sectores."(173)

Para los primeros días de julio de 1994, la entidad llegó a un grado de ingobernabilidad alarmante, debido a los asesinatos, secuestros, invasiones de tierra, huelgas de hambre, bloqueos de carreteras y el 5 de julio se recrudeció el conflicto, debido a las expulsiones de los chamulas que sumaban más de 30 mil.

1. La Convención Nacional Democrática.

El EZLN, convocó a una convención nacional democrática que inició el 8 de agosto y concluyó el 9 del mismo mes, en el municipio de Aguascalientes, en el Estado de Chiapas, su objeto fue buscar un espacio civil en el que se garantizara la realización de elecciones limpias, para después retomar los planteamientos de la Constitución de 1917.

Según sus participantes se convocó para frenar la reanudación de acciones bélicas, porque el gobierno quería dejar el asunto de Chiapas como un problema local de 4 municipios apartados.

Equipararon dicha convención, a un diálogo por la paz, pero en esa ocasión las partes fueron el EZLN y la sociedad civil a través de la caravana de caravana. Los

(173) Semanario Corre la Voz, México, D.F. 23-29 de junio de 1994. -1-3-.

acuerdos a los que llegaran pensaban entregarlos al gobierno y decirle que esos acuerdos son lo que quería el pueblo de México.(174)

A dos días de verificarse las elecciones presidenciales en toda la República, el comité clandestino revolucionario indígena (CCRI) comandancia general del ejército zapatista de liberación nacional, informó que si había fraude, no intentarían ninguna acción violenta inmediatamente, que dejarían que la sociedad civil se manifestara e hicieron un llamado a la convención nacional democrática para que en su caso, en forma pacífica externara su descontento y exigiera que se respetara la voluntad popular por la democracia, la libertad y la justicia.(175)

Convocó a una segunda sesión de la convención nacional democrática, para analizar los resultados de la jornada electoral e informar al pueblo de México su posición de acuerdo a los resultados; elaborar un plan de resistencia que siguiera el programa de lucha de la propia convención y se convocó al pueblo de México a la lucha cívica por ser la lucha más inmediata.(176)

Asimismo, el diálogo por la paz se rompió el 8 de octubre, día internacional del héroe guerrillero. Los zapatistas dijeron que el excomisionado Manuel Camacho Solís sí tenía respaldo gubernamental, logró desactivar muchos conflictos, disminuyó la beligerancia del ejército federal y

(174) Proceso. México, D.F. 15 de agosto de 1994. -24-28,31-.

(175) Proceso. México, D.F. 22 agosto de 1994. -26-.

(176) La Jornada. México. D.F. 21 de agosto 1994. -19-.

las posibilidades de choque. se atenuó el conflicto con los ganaderos y el problema de las expulsiones trató de resolverse; que el nombramiento de Jorge Madrazo, fue nada más para que no se dijera que no había voluntad de diálogo.

El 4 de noviembre, dio inicio la segunda sesión de la convención nacional democrática con la asistencia de 1,500 delegados, entre sus objetivos destacaron: un gobierno de transición, una Asamblea Constituyente y una nueva Constitución.

Por otro lado, el dirigente del Frente Independiente de Pueblos Indios (FIPI), indicó que bajo el acuerdo de 12 de octubre, el 4 de noviembre de 1994, se nombraron representantes de 14 organizaciones indígenas que comprenden cerca de 40 municipios de los Altos, la Selva y la Frontera de Chiapas.(177)

A finales del mes de noviembre, el subcomandante Marcos dijo que cada vez estaba más lejano el diálogo con el gobierno federal y que por ello se estaban preparando para la guerra, señaló que el comité revolucionario indígena, le entregó el "bastón de mando", lo que significaba que en cualquier momento podría reiniciarse la lucha armada; que no suplicarían las pláticas con el gobierno, porque tomaron las armas, no para dialogar sino para lograr sus legítimas demandas y que si hubo diálogo en marzo fue por la presión de la sociedad civil.

(177) La Jornada. México D.F. 5 de noviembre de 1994. -16-.

las posibilidades de choque, se atenuó el conflicto con los ganaderos y el problema de las expulsiones trató de resolverse; que el nombramiento de Jorge Madrazo, fue nada más para que no se dijera que no había voluntad de diálogo.

El 4 de noviembre, dio inicio la segunda sesión de la convención nacional democrática con la asistencia de 1,500 delegados, entre sus objetivos destacaron: un gobierno de transición, una Asamblea Constituyente y una nueva Constitución.

Por otro lado, el dirigente del Frente Independiente de Pueblos Indios (FIPI), indicó que bajo el acuerdo de 12 de octubre, el 4 de noviembre de 1994, se nombraron representantes de 14 organizaciones indígenas que comprenden cerca de 40 municipios de los Altos, la Selva y la Frontera de Chiapas.(177)

A finales del mes de noviembre, el subcomandante Marcos dijo que cada vez estaba más lejano el diálogo con el gobierno federal y que por ello se estaban preparando para la guerra, señaló que el comité revolucionario indígena, le entregó el "bastón de mando", lo que significaba que en cualquier momento podría reiniciarse la lucha armada; que no suplicarían las pláticas con el gobierno, porque tomaron las armas, no para dialogar sino para lograr sus legítimas demandas y que si hubo diálogo en marzo fue por la presión de la sociedad civil.

(177) La Jornada. México D.F. 5 de noviembre de 1994. -16-.

b). Tercera etapa del conflicto.

El acto oficial de toma de posesión de Eduardo Robledo Rincón, como gobernador electo de Chiapas, se llevó a cabo bajo un impresionante dispositivo de fuerza militar desplegado por el ejército federal y la policía local; en su toma de posesión, dio a conocer su gabinete y las medidas inmediatas para solucionar el conflicto, que coincidieron con las anunciadas por el presidente Zedillo.(178)

Por su parte, el EZLN en conferencia de prensa, anunció que la imposición de Robledo como gobernador de Chiapas, "libera al EZLN de su compromiso de tregua y significaba de hecho la reanudación de hostilidades."

EL problema en el Estado se agravó, porque hubo regiones que se declararon autónomas del gobierno federal y estatal, tales como la región de la costa de Soconusco, los tojolabanes, la región norte; la decisión de la autonomía se manifestó en diversas formas: desconocimiento de autoridades federales y locales, toma de alcaldías, tierras y estaciones de radio; bloqueo de carreteras, cierre de escuelas, clínicas y diversos servicios. Se señaló que sino se reconocía la autonomía de los pueblos indios, la sociedad no ganaría una verdadera democracia.(179)

Para diciembre, las pláticas entre el gobierno federal y los zapatistas se encontraban empantanadas. El 13 de

(178) Proceso, México, D.F. 21 de noviembre 1994. -37-38-.

(179) Proceso, México, D.F. 12 de diciembre de 1994. -6-7-.

ese mismo mes y año, hubo 2 factores importantes para iniciar las conversaciones de paz: 1.- la demanda del Partido de la Revolución Democrática, al jefe del Ejecutivo, para que se instalara una mesa de negociaciones, que convocara a una conferencia nacional por la paz y 2.- el comunicado emitido por la Secretaría de Gobernación, en el que asumió el compromiso de recoger dicha propuesta e integrar la mesa de negociaciones propuesta.

El 14 de diciembre de 1994, el presidente Ernesto Zedillo, advirtió "Que quede claro: en Chiapas no habrá guerra. El ejército mantendrá el cese al fuego y esperare 24 horas al día, todos los días, todas las semanas, todos los meses que sea necesario para iniciar el diálogo bajo condiciones dignas de respeto y tolerancia."

Ese mismo día el presidente Zedillo dio un mensaje al pueblo de México, donde reiteró la invitación a los zapatistas al diálogo con respeto a la Constitución de la República, que atienda con rapidez y eficacia sus legítimas demandas. Propuso el establecimiento de una comisión formada por legisladores que integran el Congreso de la Unión, uno por cada cámara de cada uno de los partidos políticos ahí representados, así la Comisión quedaría constituida por 7 miembros: 2 del Partido Acción Nacional; 2 del Partido de la Revolución Democrática; 2 del Partido Revolucionario Institucional y 1 del Partido del Trabajo. Esta comisión al ser integrada con legisladores reflejaría la pluralidad política de representación nacional y sería independiente del Poder Ejecutivo; propuso a su vez que dicha comisión estableciera contacto inmediato con el EZLN para

que se informara de sus inconformidades y convertirse en una verdadera opción mediadora. (188)

En enero de 1995, el presidente envió al entonces secretario de la Secretaría de la Reforma Agraria al Estado de Chiapas, con instrucciones de acabar definitivamente con el problema agrario. Miguel Limón Rojas, a su llegada rechazó la existencia de latifundios y los ganaderos de la entidad le exigieron resolver el problema de las invasiones que a esa fecha sumaban 565 predios, pidieron ser indemnizados por aquellos predios que no pudieran recuperar.

Por la persistencia de tropas en la zona, la iniciación de guerra era eminente en el mes de enero de 1995.

El EZLN externó su decisión de una tregua unilateral, la que se prolongó hasta el 12 de enero.

Por su parte Amado Avendaño Figueroa, quien encabezó el gobierno en rebeldía en esa entidad, convocó a un Congreso Constituyente, para que a partir del 17 de enero se elaborara una nueva Constitución.

Por su parte, el gobierno federal, ordenó estrechar el cerco militar contra los zapatistas y atribuyó al EZLN responsabilidad en la crisis económica del país.

Reconsiderando su actitud, el presidente Zedillo envió al entonces secretario de Gobernación Esteban Moctezuma a dialogar con los zapatistas, aceptó sus términos para el diálogo, reconoció a la Comisión Nacional de Intermediación

(188) La Jornada. México, D.F. 14 diciembre 1994. -3-.

(CONAI) que encabeza el obispo Samuel Ruiz y mandó a la subsecretaria de Gobernación, Beatriz Paredes a hablar con don Samuel y se dejó atrás la comisión legislativa que propuso.

(181)

El EZLN informó sus condiciones para el diálogo: solución al problema poselectoral de Veracruz, Tabasco y Chiapas; reconocimiento del gobierno de transición.

Por su parte, el excandidato a la gubernatura del Estado, Amado Avendaño se reunió el 11 de enero en la ciudad de México con el secretario de Gobernación Esteban Moctezuma, quien se reunió también en la selva Lacandona con el subcomandante Marcos, acompañado por Beatriz Paredes. El propósito fue acordar medidas para diluir la beligerancia y alejar el peligro de choques armados.

El 16 de enero de 1995, el presidente Zedillo ordenó al ejército mexicano retirarse de los territorios rebeldes de Simojovel y San Andrés Larrainzar; se restringió el patrullaje y se anunció la continuidad de las labores de la Cruz Roja Internacional en los municipios de Las Margaritas y Ocosingo. El EZLN anunció el cese al fuego por tiempo indefinido y puso como condición para iniciar el diálogo, la renuncia de Eduardo Robledo Rincón como gobernador del Estado y esto lo hizo para que se iniciara el diálogo. (182)

(181) Proceso. México, D.F. 9 de enero de 1995.-30-.

(182) Proceso. México, D.F. 23 de enero de 1995. -18,19,20-.

El jueves 9 de febrero de 1995, el presidente Zedillo dio orden al titular de la Procuraduría General de la República, Antonio Lozano Gracia, para que investigara y capturara a los miembros del EZLN, toda la noche de ese día y parte del otro, principalmente en San Cristóbal de las Casas, Topisca, Altamirano y las Margaritas, la policía judicial del Estado y el ejército buscaron a los zapatistas.

Para el día 10 de febrero, se detuvieron a 23 personas y se giraron orden de aprehensión contra otras 13. Por sus declaraciones se identificaron a los principales líderes del grupo armado en el Estado de Veracruz, en el Estado de México y en la ciudad de México, se identificó al subcomandante Marcos, quien se dijo responde al nombre de Rafael Sebastián Guillen Vicente.(183)

El 2 de marzo de 1995, el EZLN, en relación a la iniciativa de ley para el diálogo y la paz en Chiapas, declaró que si en verdad el gobierno quiere pláticas debe reconocer que "el EZLN es una organización de ciudadanos mexicanos, indígenas mayoritariamente, que están alzados en armas demandando democracia, libertad y justicia para todos los mexicanos." El comité revolucionario indígena comandancia general del EZLN rechazó la mencionada ley, pero reconoció el espíritu de diálogo que la animó y ratificó su voluntad de seguir el camino político para resolver el conflicto.(184)

(183) Proceso, México, D.F. 6 de febrero 1995. -18-.

(184) Proceso, México, D.F. 6 de marzo de 1995. -26-.

El 3 de abril, el EZLN informó al gobierno su disposición a iniciar el diálogo bajo los siguientes puntos: buena fe de las partes; respeto mutuo en las acciones e intenciones; cancelación de las órdenes de aprehensión, liberación de los prisioneros de guerra y civiles, entre otras peticiones.

Los objetivos serían: buscar compromisos mediante acuerdos de paz con justicia y dignidad; los temas nacionales se ventilarían en mesas de trabajo plenarias, con intervención de los implicados nacionales, los resultados se turnarían al Congreso de la Unión; en los temas de justicia, libertad y democracia participaría la comisión nacional democrática, las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos y todos aquellos interesados; en los temas de los derechos económicos, políticos, sociales y cultura indígena participarían la sociedad civil y la comisión nacional de mujeres y la organización de mujeres; en los temas de justicia social, libertades políticas y democracia, participarían la asamblea estatal democrática del pueblo chiapaneco (ARCEPCH) y el gobierno de transición; en los temas policíacos y legales participaría la Comisión Nacional de Intermediación.

Cada tema tendría 3 pasos: diálogo, negociación y acuerdo y sería un compromiso firmado por tres testigos de honor. El diálogo y la negociación se llevarían a cabo en una mesa de negociación.

Las mesas plenarias, estarán integradas por representantes gubernamentales y miembros del EZLN.

El EZLN a su vez, debería estar integrado por 12 miembros de cada una de las etnias que conforman la dirección, no pudiendo ser su número menor a 5 ni mayor a 12; habría asesores plenarios. Para iniciar el diálogo se formaría un protocolo base, una vez instalada debería sesionar de manera continua y presentara informes de trabajo.

Al finalizar los acuerdos, cada base contara con 20 días para consulta, la Comisión Nacional de Intermediación informaría periódicamente los sucesos del diálogo y los acuerdos a que llegaran.(105)

Después de 16 meses de la ruptura de negociaciones, el 7 de abril de 1995, se anunció que se iniciaría el diálogo de Paz entre el gobierno mexicano y el EZLN, en San Miguel Larrainzar, municipio del Estado de Chiapas. La comisión por parte del gobierno la encabeza Marco Antonio Bernal Gutiérrez. Los únicos puntos a tratar en este primer encuentro fueron, el protocolo base para el diálogo, la negociación, la agenda, lugar y fecha de los siguientes acuerdos.

El 23 de abril, sin acuerdos definitivos el EZLN y el gobierno federal determinaron prorrogar el diálogo hasta el 12 de mayo, porque no se habían puesto de acuerdo en las medidas de distensión militar que es el inciso 5° de la agenda de trabajo y el primer punto central de las negociaciones.

(105) Proceso, México, D.F. 3 de abril de 1995. -26, 27-.

El mismo día, el gobierno descalificó las 10 medidas de distensión propuestas por el EZLN.(186)

El segundo encuentro entre las partes se dio el 12 de mayo, como quedó programado y concluyó el 15 del mismo mes. El 16 de mayo, el EZLN señaló que el gobierno carecía de voluntad para resolver las demandas reales que propiciaron el movimiento armado, que su actitud ha sido de burla, desprecio y engaño; y fueron a consultar con sus bases sobre las medidas de distensión militar propuestas por el gobierno para responder el 7 de junio de 1995.(187)

El gobierno mexicano propuso al EZLN convertirse en un partido político, y participar desde ese espacio en la política nacional; el EZLN respondió que consultaría con sus bases para decidir el rumbo de su movimiento.(188)

Para el 9 de junio, las pláticas se encontraban sin avance, toda vez que las dos partes querían controlar el municipio de Guadalupe Tepeyac, que es la entrada a la selva Lacandona.

El 10 de junio de 1995, el EZLN y el gobierno acordaron una agenda general a tratar en una próxima reunión y los temas a negociar serían derechos y cultura indígena, bienestar y desarrollo, democracia y justicia y la distensión integral con el fin de lograr una salida política al conflicto armado.

(186) El Financiero. México, D.F. 8 de abril de 1995. -1-72-.

(187) Reforma. México, D.F. 17 de mayo de 1995. -1A-.

(188) Reforma. México, D.F. 7 de junio de 1995. -1A-.

El gobierno federal, rechazó que se negociarían temas de carácter nacional, porque el EZLN es una parte de los mexicanos y sería impropio decidir por todos.

Concluyó el 12 junio, la tercera ronda de diálogo por la Paz. en esa fecha el EZLN no presentaba sus propuestas económicas, políticas y sociales que dieron origen al levantamiento armado.

Ambas partes se acusaron de obstaculizar el proceso de distensión militar y acordaron reanudar las pláticas el 4 de julio de 1995; en esta cuarta ronda de negociaciones, no hubo avances significativos.(189)

El 26 de julio de 1995, concluyó la quinta etapa del diálogo para la paz, "sin avances significativos", para el gobierno federal y con "retrocesos", para el EZLN.

Los problemas a superar en esta etapa fueron, el rechazo del gobierno a la contra propuesta de distensión y la cuestión de las reglas de procedimiento.(190)

El 5 de septiembre como quedó programado, se inició la sexta reunión de diálogo en Chiapas, en la que se propuso instalar mesas de trabajo en las que se abordarían temas como cultura indígena, derechos humanos, justicia y democracia y se instalarían 3 mesas por cada tema.(191)

Por otro lado, en el Estado de Chiapas, el 15 de octubre de 1995, se verificaron elecciones, con el objeto de elegir a 109 alcaldes y 40 diputados. Dicha jornada electoral

(189) Reforma. México, D.F. 10 junio de 1995. -1A-.

(190) El Financiero. México, D.F. 27 de julio de 1995. -35-.

(191) Reforma. México, D.F., 6 de septiembre de 1995. -1A-.

transcurrió sin incidentes que lamentar y con un marcado abstencionismo que alcanzó un 40%.

Según cifras del Consejo Estatal Electoral, los resultados fueron los siguientes: el total de los sufragios que se emitieron fue de 735 mil 816, de los cuales 331 mil 825 correspondieron al PRI; 204 mil 156 al PRD y 100 mil 406 al PAN. Presidencias Municipales quedaron de la siguiente manera: 84 para el PRI, 17 para el PRD, 5 para el PAN, 2 para el PT y 1 para el PFCRN. Diputaciones fueron: 26 para el PRI; 7 para el PRD; 1 para el PAN; 2 para el PT y 1 para el PFCRN. (192)

El Partido Acción Nacional, triunfó en la capital Tuxtla Gutiérrez, obtuvo dos diputaciones locales y la alcaldía de Huxtla. El PRI, triunfó en Tapachula y San Cristóbal de las Casas.

Asimismo, el 18 de octubre de 1995, en San Andrés Larrainzar, quedaron formalmente instaladas las mesas del diálogo entre el gobierno federal y el EZLN, sobre cultura y derechos indígenas y se consideró un periodo de 6 días para su discusión.

Los asesores e invitados del gobierno y del EZLN, concluyeron la primera jornada del diálogo el 22 de octubre, con los acuerdos siguientes: permitir que los indígenas se organicen por sí mismos, tanto a nivel local como regional; crear regiones autónomas multiétnicas, sin que se permita una separación del Estado mexicano; romper con toda forma de control político; reformar el sistema judicial para garantizar

(192) El Nacional, México D.F., 25 octubre de 1995. -12-.

un trato igualitario a los indígenas; reformar los artículos 4º y 115 Constitucionales, a este respecto no hubo consenso por lo que hizo a los grados y niveles en los que se debería llevar a cabo las reformas.

Se habló de promover la remunicipalización y redistribución de los espacios donde se asientan los pueblos indios; reconocimiento jurídico de usos y costumbres, pero sin establecer una normatividad homogénea; abrir el registro de candidatos libre para asociaciones indias; se insistió en la autonomía indígena, como un instrumento eficaz para la generación de procesos de desarrollo, como es la necesidad de descentralización y transferencia de funciones gubernamentales. Se habló de un nuevo pacto entre el Estado, la sociedad y los pueblos indios con todos los mexicanos; se señaló la necesidad de acabar con la pobreza extrema y la violencia; de garantizar derechos de salud y recuperar la medicina tradicional.

La partes coincidieron en señalar que un clima de guerra, no es propicio para la producción, reproducción y enriquecimiento de las culturas indígenas. (193)

Por otro lado, la Procuraduría General de la República, dio a conocer que el 21 de octubre de 1995, fue arrestado Fernando Yáñez Muñoz, quien se dice es el "comandante Germán", uno de los dirigentes del EZLN, acusado de portación de armas prohibidas. Fue consignado ante el juez primero de distrito en el reclusorio oriente de esta ciudad, por portación

(193) Reformas. México, D.F., 18, 19, 20 y 23 de octubre de 1995. -4A, 4A, 1A, 2A-

de armamento de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea mexicanos y por delitos contra la salud.

Esta detención se consideró negativa; como una provocación al proceso de negociación que se desarrolla en San Andrés Larrainzar; lo consideraron inoportuno y con falta de sensibilidad política. Fue una acción más que legal, política; se dice que fue una acción de línea dura del Estado, de aquellos que se oponen a una salida política del conflicto y prefieren exterminar a los zapatistas.

Por ello, los integrantes de la Comisión Nacional de Intermediación para la paz digna en Chiapas, señalaron que dicha detención creaba una "peligrosa inseguridad jurídica para los participantes en el diálogo, constituyendo un elemento sumamente negativo para el proceso de pacificación". La calificaron como una provocación, que su propósito fue perturbar los procesos de diálogo; que se trató de una maniobra del gobierno federal formalmente autorizada, con el propósito de minar las capacidades de negociación de los zapatistas, haciendo notar su vulnerabilidad, tal como se hizo en febrero de 1995, al girar las órdenes de aprehensión en contra de los dirigentes del movimiento.(194)

El 26 de octubre de 1995, la Procuraduría General de la República, solicitó el sobreseimiento del caso. En su

(194) Reforma. México, D.F., 24 y 25 de octubre de 1995. -4A y 1A-.

declaración el indiciado hizo notar al juzgador que se encontraba "bajo las protección de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas".

Tomando en cuenta dichas argumentaciones, el juez del conocimiento, "aceptó los razonamientos del presunto responsable y las alegaciones del agente del ministerio público y dictó auto de libertad a Fernando Yáñez Muñoz el 27 de octubre de 1995.(195)

Dicha liberación, más que ser un asunto legal, fue una medida política, para no entorpecer las negociaciones de San Andrés Larrainzar.

Las partes se reunieron nuevamente del 3 al 9 de enero de 1996, señalaron que analizarían las propuestas y contra propuestas de los documentos que ambas delegaciones presentaron al finalizar esta fase; que se esperaba alcanzar un consenso para llevarlo a consulta y un mes posterior se firmarían acuerdos definitivos sobre derechos y cultura indígena, señalaron una nueva sesión plenaria que se realizaría en febrero de 1996.

Por otra parte, el EZLN y representantes de más de 30 etnias del país el 9 de enero de 1996, anunciaron la integración del frente zapatista de liberación nacional (FZLN), como parte de una nueva plataforma de lucha, para lograr los objetivos de libertad, justicia y democracia, que este frente permitiría al EZLN, incorporarse a la vida política y que sería

(195) El Nacional. México, D.F., 27 octubre 1995. -5-.

una organización civil-política sin fines partidistas ni electorales.

Con dicho frente el EZLN pasaría de la clandestinidad a la lucha legal y al desarme. El subcomandante Marcos explicó que la formación del frente, se daría paralela a la negociación de San Andrés Larráinzar, como una nueva opción de lucha del pueblo mexicano.(196)

Asimismo, Eduardo Robledo Rincón, el 14 de enero de 1996, solicitó de nuevo al Congreso del Estado, una ampliación de su licencia como gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, para permanecer separado de su cargo 11 meses más, dicha solicitud fue aceptada y ratificado como gobernador interino Julio César Ruiz Fierro, quien ocupa el cargo desde el 14 de febrero de 1995, fecha en que el mencionado gobernador solicitó por primera vez licencia, debido a las exigencias del EZLN.(197)

R. IMPACTO ECONOMICO- SOCIAL Y POLITICO.

a). Impacto Económico-Social .

Todo conflicto frena la inversión en el lugar en el que surge y en sus alrededores; en lo económico, se elimina el ahorro y no se generan empleos, inversión ni venta al exterior, aumenta el costo de la vida de los habitantes de la zona en

(196) Reforma. México, D.F., 9 y 10 de enero de 1996. -2A y 6A.
(197) El Financiero. México, D.F., 15 de enero de 1996. -54-.

una organización civil-política sin fines partidistas ni electorales.

Con dicho frente el EZLN pasaría de la clandestinidad a la lucha legal y al desarme. El subcomandante Marcos explicó que la formación del frente, se daría paralela a la negociación de San Andrés Larráinzar, como una nueva opción de lucha del pueblo mexicano.(196)

Asimismo, Eduardo Robledo Rincón, el 14 de enero de 1996, solicitó de nuevamente al Congreso del Estado, una ampliación de su licencia como gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, para permanecer separado de su cargo 11 meses más, dicha solicitud fue aceptada y ratificado como gobernador interino Julio César Ruiz Fierro, quien ocupa el cargo desde el 14 de febrero de 1995, fecha en que el mencionado gobernador solicitó por primera vez licencia, debido a las exigencias del EZLN.(197)

R. IMPACTO ECONOMICO- SOCIAL Y POLITICO.

a). Impacto Económico-Social .

Todo conflicto frena la inversión en el lugar en el que surge y en sus alrededores; en lo económico, se elimina el ahorro y no se generan empleos, inversión ni venta al exterior, aumenta el costo de la vida de los habitantes de la zona en

(196) Reforma, México, D.F., 9 y 10 de enero de 1996. -2A y 6A.

(197) El Financiero, México, D.F., 15 de enero de 1996. -54-.

conflicto, porque el transporte de las mercancías aumenta; se reduce el comercio, la industria, la agricultura y el turismo.
(198)

En el sector productivo debido al conflicto y a la crisis económica nacional, Chiapas ha sufrido severas pérdidas hasta en más del 50% de lo que generaba, lo que ha originado un desempleo de 200 mil personas y el cierre de cientos de empresas.

COPARMEX-CHIAPAS, informó que en la entidad no hay garantías para la inversión y lo único que la sacará adelante es la inversión federal, ya que los proyectos se han incrementado a partir del conflicto.

El gobierno federal, destinará 3 mil millones de nuevos pesos en 1995, para enfrentar el rezago e indican que el 80% de la población económicamente activa, percibe cuando menos 2 salarios mínimos.

En el Estado, la mayoría de los productos que se sembraron en 1994, sufrieron una caída, como es el caso del maíz que sufrió un 59% respecto al año anterior, el plátano 49% y el azúcar 50% a la baja.

En la zona costera, se produce alrededor de 2 millones 952 mil 380 cabezas de ganado con un valor de 5 mil 958 millones de nuevos pesos, pero tiene una pérdida de 3 mil millones de nuevos pesos. (199)

(198) NOTA, Sergio. op. cit. p. 34.

(199) Reforma. México, D.F. 12 mayo de 1995. -1A-3A-.

En materia de turismo, el desplome fue de casi el 100% y tanto hoteles como restaurantes sufrieron graves pérdidas.

Según informes de la Secretaría de Desarrollo Social, la zona en conflicto requiere una inversión para este año de 74 mil 884 millones de nuevos pesos, mientras que el gobierno federal a través del Pronasol, informó que destinó un promedio de 9 centavos diarios por habitante de la zona en conflicto, para enfrentar la pobreza y marginación.(200)

b) Impacto Político.

En lo político, se reviven acusaciones y pugnas entre partidos y los beneficiados de este conflicto buscan ser intelectuales, partidos de izquierda y políticos.

Pero la realidad, es que los que luchan y exponen sus vidas, cosechan en lo económico más miseria y atraso. En lo político, el poder para los blancos y extranjeros.(201)

Ahora bien, los dirigentes del conflicto buscaron protagonismo y un espacio político, lo cual se vislumbró con la celebración de las "convenciones nacionales democráticas", porque en ellas, se discutió la vía pacífica a la democracia, las elecciones presidenciales del 21 de agosto y la defensa del voto. Se habló de la renuncia del expresidente Carlos Salinas de Gortari, que se convocara a un Congreso Constituyente,

(200) NOTA, Sergio. op. cit. p 35,36.

(201) Proceso, México, D.F., 12 de diciembre de 1994. -6-7-.

que se expulsara al partido de Estado, que se llamara a votar, que no se llamara a votar, que se organizaran para evitar el fraude electoral, que se enjuiciara políticamente a Carlos Salinas de Gortari, Jorge Carpizo y Patrocinio González, que se reconociera al EZLN como fuerza beligerante, etc.

Sus demandas fueron, la lucha por un gobierno de transición en caso de fraude, y de consumarse éste, realizarían marchas, mítines, huelgas y apagones con el objeto preciso de acabar con el partido de Estado.

Entre sus conclusiones estuvo que la sociedad civil vigilara las elecciones, que se otorgaría autonomía a las comunidades indígenas para que participen en la vida política, etc.; pero que no se declaraban en favor de algún partido político, que buscarían la paz por la vía pacífica y exigieron la salida del ejército de Chiapas.

Manifestaron su desconocimiento al titular priista del Ejecutivo estatal en Chiapas, reconocieron la toma de posesión de Eduardo Robledo Rincón, como la formalización de la ruptura del cese al fuego por parte del gobierno federal; otorgaron reconocimiento a Amado Avendaño Figueroa, como gobernador Constitucional de Chiapas; declararon territorio en rebeldía a los ocupados por la población civil que apoya la causa zapatista; invitaron a Amado Avendaño a encabezar el gobierno popular en rebeldía y finalizaron sosteniendo: "Acorde con la formalización de la ruptura al cese al fuego por parte del gobierno federal, el EZLN se considera libre en sus compromisos de mantener el cese al fuego unilateral."

Otra vez en diciembre, el subcomandante Marcos dijo que tenía el "bastón de mando" y lo que seguía era la guerra, que la entrega del bastón es una ceremonia indígena mezclada de militar.

Jorge Madrazo Cuéllar en diciembre de 1994, dejó el cargo de comisionado por la paz en Chiapas, su labor no tuvo ningún resultado, destacó que envió 12 comunicados al EZLN, para iniciar el diálogo y que en el mejor de los casos obtuvo silencio y si no una rotunda negativa.(202)

Posterior a que el presidente Ernesto Zedillo ordenó girar las órdenes de aprehensión en contra de los zapatistas, éstos accedieron al diálogo y después de 2 años un mes, de su declaración de guerra aceptaron participar legítimamente en la política mexicana, pero como un grupo de presión.

F. LA INFLUENCIA DE LOS CURAS CATOLICOS.

La politización del clero en Chiapas, se inició al celebrarse el Primer Congreso Indígena en esa entidad, su coordinador fue el obispo Samuel Ruiz.

Cuando los peones de las fincas salieron para poblar la selva, la iglesia fue la única que los acompañó.

(202) DE MORA, Juan Miguel. ¡Yo acuso! A los gobierno de México y al EZLN. Ed. Edamex, S.A de C.V., México 1995. p. 193.

En la década de los sesentas varios catequistas laicos (que no pertenecían a la jerarquía de la iglesia) fueron comisionados para enseñar la palabra de Dios en la selva.

Estos catequistas, recopilaron un catecismo llamado "Estamos buscando la libertad"; y fue a partir de la celebración del Concilio Vaticano II, cuando surgió la doctrina Teología de la Liberación u opción por los pobres. El obispo de San Cristóbal de las Casas, en 1975, se declaró por la opción de los pobres e indicó que la misión de divulgar el evangelio en las comunidades indígenas, se la legó fray Bartolomé de las Casas.(203)

Si los gobiernos locales y federales no hubieran mantenido la más absoluta injusticia en las comunidades indígenas, los curas católicos no habrían tenido la posibilidad de influir en ellas.

Aunque la jerarquía católica, desde el inicio del conflicto negó su participación en el mismo, el obispo Samuel Ruiz, ha optado por seguir lo que se a denominado "ala radical de la iglesia católica en México", seguidores de la Teología de la Liberación, o sea aquella doctrina que hace tomar conciencia a los grupos marginados, que su indigencia, su pobreza no es porque Dios así lo quiso, sino que es consecuencia de un sistema de gobierno que los oprime y excluye.

(203) TELLO Díaz, Carlos. La Rebelión de las Cañadas. Ed. Cal y arena, segunda ed., agosto 1995. p.58 y 59

El obispo Samuel Ruiz, identifica la palabra "necesitado", en sentido de hambre, sed y desnudez material. Insiste en la idea de que la liberación del pecado dándonos la salvación eterna, hay que superarla en esta vida.

Samuel Ruiz, afirma que Cristo fue un profeta "revolucionario", porque anunció el evangelio a los pobres y a los humildes que son víctimas tradicionales de injusticias y violencias.

"Si alguna vez debiera el cristiano comprometerse con la violencia, este objetivo de unidad y de amor debe guiarle siempre", que la iglesia católica, no puede solidarizarse con un régimen que mantenga desigualdades y que por ello la iglesia queda colocada en una situación de violencia."

Al respecto, existen opiniones en contra de tales aseveraciones, porque indican que Cristo combate, pero sus armas son la contricción y la obediencia, que se pretende salvar al hombre de sus pecados, pero que se debe aceptar la pena con la justicia que la venganza del Padre tiene decretada, lo que hace para abrirnos el cielo; que ésta, es toda la violencia de Cristo, además de que Cristo aceptó todos los tormentos sin defenderse por conquistarnos el cielo.

La conclusión del obispo Samuel Ruiz es materialista porque expresa "la justicia de Dios no consiste en distribuir a cada uno el castigo o premio, sino el salvar al pobre de las manos del opresor".

Su propósito es afirmar que la justicia está siempre al lado del pobre y que no hay peor mal que la pobreza material "La injusticia es atacar al pobre"; pero la culpa última la

tiene la propiedad privada, porque al desaparecer los grupos familiares, aparecen las clases sociales, a consecuencia de la propiedad basada en la agresión y ésta sólo es muerte y enemistad con Dios.(284)

Se afirma que los seguidores de la Teología de la Liberación, apoyaron en Chiapas, a activistas políticos para formar un grupo que hoy se denominó EZLN.

Los teólogos de la liberación o los que optan por los pobres, identifican la doctrina de Cristo con la lucha de clases en un aspecto socioeconómico temporal y a Cristo como un guerrillero. (ya apuntada).

Para ellos, sólo hay opresión y violación de los derechos humanos bajo los gobiernos que ellos consideran capitalistas o neoliberales.

Es una doctrina que ha sido condenada en múltiples ocasiones por el Papa Juan Pablo II y denunciada en México por el nuncio apostólico Jerónimo Prigione.

Se caracteriza por utilizar como bandera la lucha de los oprimidos, por los grupos étnicos marginados, las culturas burladas, las clases explotadas. "Parten de miserias verdaderas o claras injusticias pero sus interpretaciones y soluciones son fundamentalmente las mismas a las propuesta por los marxistas en décadas anteriores..."

(284) ARASCAL, Salvador. op cit. 281.

"En Chiapas la Teología de la Liberación, fue el principal gancho para convencer a miles de indígenas a incorporarse o simpatizar con el levantamiento armado."

Al ser capturados algunos combatientes indígenas de Ocosingo, declararon a la prensa "busco la liberación, así como dice Dios", lo que evidencia su vinculación con las ideas ideológicas de la Teología de la Liberación. "Quienes me enseñaron el catecismo, los que viven en el mismo pueblo, nos invitaron a la guerrilla."

Estos a su vez, fueron infiltrados y rebasados por guerrilleros profesionales universitarios y urbanos con influencia de las guerrillas centroamericanas.(205)

a). Apoliticidad del Clero.

La iglesia sólo se justifica desde el punto de vista evangélico, como unidad cristiana que difunde y sostiene principios y enseñanzas de su divino fundador.

Al apartarse de estos principios y enseñanzas lo desnaturalizan y su intervención en asuntos que competen exclusivamente al Estado, los convierte en una institución política ajena a la causa final que inspiró su creación.

Por tanto, aquellos seguidores de la Teología de la Liberación, que representan a la iglesia no deben ingerirse en cuestiones políticas porque adulteran la índole esencial de la comunidad cristiana de la que forman parte.

(205) PAZOS, Luis. ¿Por qué Chiapas?. Ed. Diana. México 1994. p. 42,43.

Lo anterior, no quiere decir que los cristianos no deban participar como ciudadanos en las actividades políticas.

Esto es, la conciencia cristiana debe conducir al verdadero civismo, porque en las enseñanzas de Cristo deben cooperar para el equilibrio entre el clero católico y el Estado "dando a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César."

La actuación de los cristianos es activa de cumplir con las enseñanzas y exhortaciones de Cristo, de adecuar su comportamiento externo a los postulados que integran su doctrina. Deben ser base de la estructura social, para lograr el mejoramiento y superación de los grandes problemas que afectan al pueblo; o sea no deben resignarse ante lo negativo o la adversidad sino en un combate incansable, deben luchar por obtener la realización objetiva de los postulados del salvador.

Debe haber colaboración entre el Estado y el clero católico, porque hay problemas graves que padece la sociedad mexicana, que necesitan para su resolución de la participación de la religión y la actividad política.

Debido a la condición cristiana, asume deberes sociales y humanos, debe luchar por el bien común, por ser un imperativo evangélico y por ello tiene la obligación moral de cooperar con la autoridad del Estado para erradicar la pobreza, el analfabetismo, etc. Deben combatir en coordinación con el Estado y las autoridades locales, pero "Jamás debe oponerse a ninguna medida que beneficie grupos sociales. La actitud de que este modo asuma el clero generará su responsabilidad frente al

Estado y su pueblo, y sobre todo lo avalará como auténtico
heraldo de Jesucristo."(286)

G. LOS INDIOS COMO INSTRUMENTO.

Después del primer impulso y del asombro del surgimiento de un conflicto armado en territorio nacional, nos dimos cuenta de que los indios miserables y hambrientos no tienen para adquirir ametralladoras, lanzagranadas y otros implementos bélicos sofisticados y uniformes.

En el mes de enero de 1984, representantes del EZLN realizaron una propaganda extraordinaria, vestidos con trajes típicos y hablaron un perfecto español, pidieron apoyo en una entrevista en Madrid; otros hicieron pintas y publicidad en Francia.(287)

Porque en realidad, son un grupo que fue activado a partir de la represión estudiantil de 1968 y llegaron al Estado de Chiapas en los setentas; este grupo se denominó Fuerzas de Liberación Nacional (FLN), algunos de sus miembros refrendaron su compromiso por las armas para lograr el triunfo de la revolución y se fueron a la selva Lacandona con el propósito de promover en aquella región el núcleo "Emiliano Zapata".

(286) MOLINA Piñero, Luis J. coordinador Recopilación del coloquio sobre La Participación Política del Clero en México. Ed.UNAM. 1990. Facultad de Derecho p. 189.

(287) DE MORA, Juan Miguel. op. cit. p. 162.

Los integrantes de la fuerza de liberación nacional, fueron capturados en el municipio de Ocosingo y coincidió con la celebración del Primer Congreso Indígena del Estado, sus participantes tomaron como punto central el tema de la tierra "despertar la conciencia proletaria en nosotros" "el cambio del actual sistema hacia uno socialista", que fueron un tipo de metas muy común en la década de los sesentas.

Los asambleístas del congreso entraron en contacto con el grupo Unión del Pueblo, que luchaba por el cambio del sistema mexicano, quienes respondían a la violencia con más violencia y consideraban en utilizarla tarde o temprano; de esta manera la diócesis de San Cristóbal respaldaba sin titubeos el trabajo de los militantes de unión del pueblo, porque el obispo Samuel Ruiz, consideraba que era necesario apoyar a los indígenas en la lucha por su liberación.

También a invitación de Samuel Ruiz, llegó a Chiapas en 1972, otro grupo militar llamado Política Popular, de origen muy similar al de fuerza de liberación nacional, este grupo era revolucionario "movilizar y organizar a las grandes masas a que participen en la lucha revolucionaria para derribar a la burguesía y a su gobierno, mediante la lucha revolucionaria y extender la lucha a todo México, hasta lograr una patria socialista".

A este grupo de política popular, se le unieron integrantes de unión del pueblo en 1978 y contaban con el apoyo de la iglesia.

La diócesis de San Cristóbal y los dirigentes de política popular trabajaron juntos en los valles y cañadas de

Chiapas para fortalecer el documento final del Primer Congreso Indígena.

Los sacerdotes y los maoístas (línea que aceptaba política popular de construir antes de destruir), llenaron así los espacios que el gobierno federal dejó de atender en las cañadas.

A principios de los ochentas las fuerzas de liberación nacional, centraron su actividad en San Cristóbal de Las Casas y en 1982, coordinaron proyectos como servicios médicos, agrónomos y talabarteros.

Muchos de los combatientes fueron reclutados por personas que estudiaban en el seminario de San Cristóbal y posteriormente fueron dirigentes del movimiento armado.

"El socialismo, a principios de los ochentas, era todavía un ideal por el que los hombres estaban dispuestos a sacrificar la vida. En ese contexto, el recurso de las armas parecía no nada más legítimo, sino también viable."

En aquel entonces era gobernador del Estado, el general Castellanos y bajo su régimen, los pueblos indios sufrieron la peor administración de su historia y muchos pensaban que no quedaba más alternativa que luchar por la liberación con las armas en mano.

"Las FLN combinaban, en la clandestinidad, tres formas de lucha: la política, la militar y, no menos importante, la ideológica. Sus fines a largo plazo, eran "derrotar política y militarmente a la burguesía", para después "instaurar un sistema socialista que, mediante la propiedad social de los medios de producción, suprima la explotación de

los trabajadores". En esa línea tenían, asimismo, fines a corto plazo. Uno de ellos fue "Integrar las luchas del proletariado urbano con las luchas de campesinos e indígenas de las zonas explotadas de nuestro país", "y formar el ejército zapatista de liberación nacional".

Y en otoño de 1983, llegaron al Estado de Chiapas, los dirigentes más importantes de las fuerzas de liberación nacional para fundar el EZLN. eran Gerónimo, Rodrigo, Elisa, Marcos, Gabriela, Daniel, Pedro, Lucía, Javier, Eduardo, Mario, Yolanda, Frank y Benjamín, todos cambiaron sus nombres por razones de seguridad.

En 1984, empezaron a trabajar en las comunidades de la selva y el apoyo de la diócesis fue fundamental.

"Chiapas atravesaba un período de represión sin precedentes y los pastores aceptaron la necesidad de formar grupos que, con las armas, contribuyeran a la defensa de las comunidades"; en un primer momento el único contacto con las cañadas que tuvo la iglesia fue a través de la guerrilla.

Al ser presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, por primera vez Chiapas recibió más recursos, pero no suficientes al volumen de su población.

Por las diferencias de opinión entre los dirigentes del EZLN, la llegada de los cardenistas a la zona, y por la forma en que Marcos se expresaba de la iglesia, hubo distanciamiento entre la guerrilla y Samuel Ruiz, pero algunos de sus miembros siguieron participando activamente en la guerrilla. Llegó un momento en que el obispo Samuel Ruiz viajó a las comunidades de la selva y pidió a sus pobladores que

dejaran de dar de comer a la guerrilla, pero Marcos, logró retener al 40% de los combatientes.(208)

No se duda de la buena fe de los dirigentes del conflicto, entre ellos del subcomandante Marcos, y de que esté dispuesto a morir con los indios que militarizó, pero perdió la perspectiva y lo que hizo fue usar a los indios del EZLN para la defensa de posiciones políticas e intereses ajenos a los indígenas a nivel nacional.

Las conversaciones con Camacho fueron una hablar mucho y no arreglar nada. El 23 de junio de 1994, cuando fue designado Jorge Madrazo como comisionado, las pláticas de estancaron, quizá porque el citado comisionado no iba a cuidar su imagen, sino a trabajar para lograr la paz y eso no le convenía al subcomandante Marcos y por ello se negó a todo trato con él.

Lo que pedían era salud, paz, educación, autonomía y en esto estamos de acuerdo.

Después cambiaron las exigencias, ya no pedían pan, techo, salud, educación; ahora se trató de hacer peticiones para partidos políticos de blancos, alejándose de las necesidades de los indios. Se impidió enviar medicina y equipo de hospital a los zonas bajo su mando y entonces ¿dónde está el interés por los indios?; miles de ellos fueron expulsados al no querer unirseles, se les persiguió, se les molestó y amenazó.

(208) TELLO Díaz, Carlos. La Rebelión de las Cañadas. op.cit. p. 58-62, 66-71, 73-75, 82, 83, 95-98, 102, 103, 120-122.

Pretendiendo un liderazgo nacional, el subcomandante Marcos, convocó a una convención nacional democrática en su territorio, del 6 al 9 de agosto de 1994, quería que de ella saliera un gobierno federal de transición.

Es decir, el levantamiento armado empezó hablando de los derechos elementales de los indios y después los olvidó para convertirse en un movimiento político.

"Cuando México lleva 500 años durante los cuales los blancos han estado utilizando a los indios como carne de cañón, hablándoles de libertades y de derechos, llevándolos al combate y a la muerte por causas ajenas a sus intereses inmediatos."

El subcomandante Marcos, desperdició la oportunidad de presentar al gobierno, una lista de peticiones concretas de las necesidades de las comunidades indígenas, en un momento histórico en el que pudo haber obtenido respuesta favorable. Se creyó caudillo nacional y con ello llevó al fracaso su lucha e hizo inútil la muerte de los indios que creyeron en él.

No tenía más objeto que una maniobra política, porque después de la renuncia de Canacho Solís como comisionado, no aceptó ninguna conversación, ni negociación.

El EZLN supuso que el 21 de agosto todo el país lo iba a seguir y que sería un fraude colosal y que la indignación haría que se le reconociera nacionalmente.

Los dirigentes del movimiento, están jugando con las vidas de 2 mil indígenas a los que lograron impresionar y manipular; y cuando están queriendo hacer una revolución, hace humorismo, ello evidencia que no le interesa la paz, ni los

indios, lo que les interesa es hacer política nacional. Los han utilizado como carne de cañón; él piensa que con esas actitudes se burla del gobierno y de los comisionados, pero en realidad se burla y juega con las ilusiones de los que creyeron en él. Ellos han puesto su vida que es lo único que realmente poseen.

Ahora ya no pide nada para los indios, no solicita nada para mejorar sus condiciones existenciales, se burla de las ofertas de paz, cuando es la única que garantiza la seguridad.(289)

H. REFLEXIONES FINALES.

Desde la llegada de los españoles los pueblos indígenas del Estado fueron utilizados, primero los encomenderos haciéndolos trabajar para su beneficio con poca retribución económica; los clérigos exigiendo el pago de confradías; los gobernadores que no atendían los reclamos de la población, porque ellos también les cobraban impuestos altos que muchas veces no podían pagar.

Los gobiernos liberales con sus legislaciones los excluyeron del contexto nacional, y hasta la fecha no existe ningún ordenamiento Constitucional que reconozca su diferencia cultural y de grupo.

(289) DE MORA, Juan Miguel. op. cit. p. 167-173, 186-187, 219-220.

Para que surgiera el conflicto, un grupo de supuestos libertadores entre ellos, seguidores de la Teología de la Liberación, apoyaron a exguerrilleros que combatieron en las luchas centroamericanas y llegaron al Estado en los años setentas, algunos de ellos por invitación expresa del obispo de San Cristóbal de las Casas Samuel Ruiz; militarizaron a los indígenas y los convencieron para iniciar un conflicto armado; pero es un grupo urbano revolucionario cuyas metas son hacer una revolución a nivel nacional, con el objeto de derrocar a la burguesía gobernante e implantar un gobierno socialista.

A 2 años y dos meses del inicio del conflicto, no se han obtenido beneficios para los pobladores de aquella zona, al contrario su situación económica y social ha empeorado.

El movimiento está plenamente justificado por la miseria en que viven principalmente los pueblos indígenas del Estado; pero sus dirigentes se dedicaron a hacer política, propagandismo, humorismo y rechazaron las demandas a que accedió el gobierno federal en marzo de 1984.

En la agenda tentativa de negociación dada a conocer por el EZLN, en mayo de 1985, propuso la revisión completa al sistema político del país, y los efectos de ésta en la economía, la cultura y la sociedad, lo que equivale a elaborar un nuevo plan nacional de desarrollo.

El EZLN, pretendió darse una representación nacional que no tiene, al indicar que su movimiento era representativo no sólo de las etnias indígenas y los campesinos militantes del EZLN, sino que comprendía a la sociedad mexicana en su conjunto; lo cual no es cierto, en virtud de que en la solución

de los problemas nacionales referentes a los pueblos indígenas, se debe incluir a las partes interesadas, es decir a todos los pueblos indios de la República Mexicana y no únicamente al pueblo chiapaneco.

Con el desarrollo del conflicto, el EZLN no se consolidó como una fuerza eminentemente indígena, sino por el contrario, se manifestó que representa intereses de blancos que buscan espacios políticos.

En los primeros meses, no se dieron avances en el diálogo y por el contrario, los zapatistas anunciaron un retroceso que, en las pláticas, los colocaba en el momento inicial.

Ambas partes se acusaron de dilatar la solución del conflicto: el EZLN, acusó al gobierno federal de asumir actitudes prepotentes y soberbias y que quería tratarlos como lo ha hecho desde hace 500 años; el gobierno federal, por su parte, representado por Marco Antonio Bernal, indicó que los zapatistas no tenían voluntad de diálogo, que lo que buscaban era ganar tiempo y que al hacer un cálculo de como el EZLN quiere llevar a cabo las pláticas, estas tardarían 3 años y meses en la negociación.

Lo que evidencia que en el primer diálogo de marzo de 1994, los zapatistas sí tenían ganas de negociar con rapidez y concluyeron en 15 días las negociaciones.

Tampoco el gobierno federal tuvo mucha prisa en las pláticas, porque en cada pausa de las negociaciones se quejaba, pero no dio ningún ultimatum, ninguna amenaza de retiro de las

pláticas a menos que los zapatistas abandonaran las prácticas dilatorias.

Ahora bien, en el desarrollo del conflicto, por lo que respecta al gobierno federal, comenzó por llamarlos transgresores de la ley, hasta definirlos como "inconformes"; quiso limitar el conflicto a 4 municipios del Estado y en contradicción a esto, el expresidente Carlos Salinas de Gortari permitió que Canacho Solís, usara al movimiento en perjuicio del candidato presidencial Luis Donald Colosio; permitió que se mezclara el movimiento con las elecciones de agosto y el presidente Ernesto Zedillo, los responsabilizó de la devaluación de la moneda.

Dentro del gobierno, existen los llamados "halcones", que consideran al EZLN, como un grupo de tramposos e inflexibles al que hay que aniquilar y lo mismo sucede con el EZLN, porque existen quienes no quieren ejercer acciones bélicas y quienes si lo quieren.

Existen diversas posiciones con respecto al conflicto: Ya sean de extrema izquierda y extrema derecha, sólo ven por sus propios intereses y seguir gozando de sus privilegios.

Desde la óptica del gobierno la lucha armada del EZLN no se justifica, porque es un foco de agitación marxista.

Para la ultra, izquierda el EZLN es la lucha heroica de los tzeltales, tzotziles, tojolabales, etc; que hablan su lengua, pero que son militantes activos de la causa liberadora de los oprimidos del mundo, concientes del contenido del Tratado Libre Comercio y de las ideas sociales.

Creemos que lo importante, es la búsqueda de acuerdos entre los protagonistas de un conflicto, para resolver sus diferencias por medios no violentos: el diálogo presupone un ánimo de conciliación, resultado de la voluntad que concluye en que la mejor manera de evolucionar un conflicto, es a través de la palabra y no de las armas; presupone escuchar agravios y conocer las razones que tuvieron sus contrarios para recurrir a la violencia.

El diálogo demuestra voluntad de reconocer errores y el deseo de enmendarlos, significa un esfuerzo común, un sacrificar ventajas propias, para satisfacer a todos los afectados. La solución de un problema político, no consiste en lograr todo lo que una de las partes ambiciona, sino llegar hasta donde las circunstancias históricas lo permitan para establecer la convivencia social. Para el diálogo se necesita el respeto mutuo, la presencia de mediadores aceptados por todos, que sea imparcial, por ello se debería rechazar los buenos oficios de Samuel Ruiz, porque no es imparcial, debe representar a los zapatistas.(210)

Esto es, llevar a cabo reuniones con el fin directo de disolver las opiniones encontradas y poner en práctica acciones concretas a incorporar a los indios de Chiapas a la nación mexicana.

(210) Reforma, México, D.F., 5 de mayo 1995. -BA-.

I. REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE INCORPORAR A LOS PUEBLOS INDIOS A LA NACION MEXICANA.

Se debe empezar por un nuevo estado de derecho, en donde a todos los habitantes de México e independientemente del grupo étnico, social, cultural o político al que pertenezcan, deban respetar y acatar los mandatos Constitucionales.

Se propone, otorgar autonomía a los pueblos indios y para lograrlo se deberá: que sin perjuicio de que las comunidades indígenas formen parte de la nación mexicana, en la entidad federativa y municipios donde habiten, sin perjuicio de respetar las ley, deberían tener el derecho en todo relativo a su vida y funcionamiento interno de sus comunidades, de regirse por sus tradiciones, costumbres, reglas y hábitos.

El Congreso Local de cada entidad federativa, deberá expedir una ley, en la que precise las áreas en que tendrá aplicación preferencial las normas consuetudinarias y tradicionales y especificar los órganos que deben aplicarlas, pero deben ajustarse a lo siguiente: las normas consuetudinarias y tradicionales, se aplicarán preferentemente en todo lo relativo al "régimen familiar, a la propiedad y explotación individual o colectiva de las tierras, aguas, bosques y selvas." La elección de las personas que deban fungir como autoridades comunales, ya sea esta elección directa, por designación del consejo de notables o por aquella que aprueban la mayoría de la comunidad.- Las infracciones a las reglas que ellos mismos se dicten (de comunidad) serán sancionadas, pero

éstas no podrán exceder de detenciones corporales por más de 72 horas o de multas por encima de tres salarios diarios.

Las autoridades comunales tendrán a su cargo la administración de todos los bienes de la comunidad, y en especial lo referente al aprovechamiento y explotación de tierras, aguas, bosques, pastizales y selva; deben informar a las autoridades competentes cuando por cualquiera de estas actividades se cometa algún ilícito.

Las autoridades comunales, tendrán facultad para establecer las cooperaciones de los miembros de la comunidad y también podrán eximir a aquellos incapacitados para ello.

Las autoridades de las comunidades indígenas representaran a las comunas ante toda clase de autoridades políticas electorales o de cualquier tipo y por lo mismo, deberán informar a la comunidad de las leyes o actos federales o locales que sean obligatorios. "Cada comuna o población indígena tendrá derecho a contar con representación proporcional, tanto en el ayuntamiento del municipio en que resida, como en el congreso de la entidad federativa correspondiente. A fin de tener derecho a esa representación, las comunidades o poblaciones deberán acreditar la proporción que sus miembros representan respecto a la comunidad."

Por lo que se refiere a la educación del indígena, es necesario adicionar una última frase del párrafo primero del artículo 3° Constitucional, para que quede: "La educación primaria y la secundaria son obligatorios y la que se imparta a las comunidades o poblaciones indígenas deberá ser bilingüe, incluyendo la lengua aborígen predominante en la región y el

castellano." y para los efectos se debería adicionar al párrafo tercero, última frase para que quede: "Para tales efectos, el gobierno federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, de los ayuntamientos, de las autoridades autónomas de las comunidades indígenas y la de los diversos sectores sociales involucrados en la educación."

Modificar la fracción V, del mismo ordenamiento para respetar el valor pluricultural para que quede: "Alentará el fortalecimiento y difusión de todas nuestras culturas." Y la fracción VIII, completar: "... destinadas a distribuir la función pública educativa entre la Federación, los Estados, los municipios y las autoridades autónomas de las comunidades indígenas..."

Con el objeto de elevar constitucionalmente a las lenguas indígenas, adicionar el artículo 8° Constitucional, que consagra el derecho de petición, para que indique: "Las peticiones podrán formularse en castellano o en cualquier lengua aborigen y la autoridad a quien se haya dirigido tiene obligación de contestarla en el mismo idioma, con traducción al castellano."

Para incorporarlas al sector social, agregar un penúltimo párrafo al artículo 25, que diga: "Sin perjuicio de su régimen de autonomía establecido en los artículos 4° y 41 de esta Constitución, las comunidades y poblaciones indígenas serán consideradas como partes del sector social de la economía y, por tanto, tendrán derecho a la promoción y fomento del Estado."

Agregar una frase al artículo 32 de la Carta Magna para otorgar un justificado privilegio legal a los indígenas que establezca: "Los miembros de las comunidades o poblaciones indígenas serán preferidos a todos los demás, en igualdad de condiciones, para toda clase de concesiones para la explotación o usufructo de bienes nacionales localizados en el área geográfica de la comunidad o de la población correspondiente."

Para la dignidad del indígena, será conveniente agregar al artículo 37 Constitucional, que la ciudadanía mexicana se pierde: VI. "Por realizar, proteger o promover actos de discriminación racial en contra de cualquier mexicano. VII. En los demás casos que fijen las leyes."

Proponemos una modificación al artículo 41, párrafo primero Constitucional, con el objeto de que las competencias de las cuatro esferas de autoridad: entidades federativas, municipios y comunidades indígenas, funcionen adecuadamente sin tropiezos ni obstáculos, para quedar como sigue: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de competencia de éstos, por los poderes de las entidades federativas o de los municipios, también dentro de sus respectivas áreas de competencia, y por las autoridades autónomas designadas por las comunidades y poblaciones indígenas en los campos fijados en esta Constitución o por la Constitución local de la entidad correspondiente.- Cada uno de los órganos de autoridad pública gozará de la soberanía, la libertad y la autonomía que esta Constitución General o la correspondiente Constitución Local les conceda, pero el

ejercicio de las potestades públicas se realizará en beneficio del pueblo y con respeto a las normas jurídicas vigentes."

Para que puedan combatir jurídicamente aquellos actos que les agravian, así como la decisión de ajustarse a derecho, es necesario completar el artículo 103, fracción II y III, Constitucional para que quede: "Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite: II.- Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de las entidades federativas, de los municipios o de las entidades federativas, de los municipios o de las autoridades autónomas de las comunidades o poblaciones indígenas, o por actos de esas mismas autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las autoridades autónomas indígenas que invadan o restrinjan las áreas de competencia que no les correspondan.- Por leyes o actos de las autoridades estatales, municipales o de comunidades autónomas que invadan la esfera de la autoridad federal."

Hacer una revisión al artículo 107 Constitucional y a toda la legislación de amparo y a las leyes locales, con el objeto de que se garantice el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Con apoyo en el artículo 39 Constitucional, y debido a las exigencias de los grupos indios y el despertar de la conciencia de la sociedad mexicana con los últimos acontecimientos, es necesario llevar a cabo una consulta popular en las distintas etnias del país, para conocer con autenticidad y veracidad, cuáles son sus verdaderas necesidades, sus aspiraciones, sus objetivos, para que con base

a ellos y con ayuda técnicos se elabore un proyecto de reformas a la Constitución, como primer paso, y reformas a las Constituciones de los Estados.(211)

(211) KRIEGER, Emilio. op. cit. p. 243.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Un conflicto social es un proceso disociativo, en el que existen valores incompatibles que se excluyen mutuamente, el conflicto armado en el Estado de Chiapas, es un conflicto real porque tiene fines determinados; desde el punto de vista sociológico fue deliberado, organizado con frialdad, sin odio, basado en la política y la estrategia.

SEGUNDA.- La iglesia católica al inicio del conflicto negó su intervención, lo cual no es cierto, en razón a que el obispo de San Cristóbal de las Casas Samuel Ruiz en 1975, se declaró seguidor de la doctrina Teología de la Liberación, que es una interpretación de la fe cristiana que tiene puntos de vista convergentes marxistas, que pretende el cambio social por el camino del socialismo, por la lucha de clases a nivel mundial; se comprometen conscientemente por la opción de los pobres y los hacen tomar conciencia de que su pobreza no es porque Dios así lo quiso, sino que es consecuencia de un sistema de gobierno que los oprime y excluye, se comprometen para apoyarlos y lograr su "liberación". La opción socialista, es aquella en la que el camino del desarrollo económico y el progreso social debe pasar por la revolución armada, el uso de la violencia no es un límite, sino una forma de transformación de la sociedad, la creación del hombre nuevo, y no es un postulado, sino una exigencia cristiana que debe manifestarse.

TERCERA.- La religión, es un factor social respecto a las demás estructuras sociales, influyendo de una forma u otra en las formas o productos de las relaciones humanas. Asimismo la iglesia católica, con la doctrina Teología de la Liberación, afirma que su intervención en lo político, económico y social se debe a que la iglesia debe conducir al hombre por el camino de Dios.

Los seguidores de la Teología de la Liberación, no deben actuar en asuntos que le corresponden al Estado, toda vez que desnaturalizan sus postulados. Tampoco deben permanecer indiferentes a los problemas que afectan a la sociedad, debe intervenir en lo individual como ciudadanos, comprometidos con la sociedad, "Dando al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios."

CUARTA.- La explotación y desconocimiento de los derechos indígenas comenzó con la conquista; los frailes y autoridades les cobraban impuestos demasiado altos, los encomendados los esclavizaron porque los creían inferiores; las leyes de desamortización los despojaron de las tierras que poseían; los gobiernos posrevolucionarios los excluyeron del contexto nacional y los ignoraron; por todo ello y debido al aislamiento geográfico, fue posible que exguerrilleros urbanos se infiltraran en las zonas del centro y altos de Chiapas y los convencieran que la mejor opción era la violencia.

QUINTA.- El que el Ejecutivo Federal haya enviado al ejército mexicano, se debió a la dimensión de los hechos y a que el gobierno estatal no contaba con los medios militares

para hacer frente a la inconformidad, además de que su actuación se apoyó en el artículo 89, fracción VI, de la Constitución Federal, en el 1º de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas y en el artículo 119 Constitucional.

SEXTA.- Los zapatista basaron su opción por las armas en el artículo 39 Constitucional, sin embargo, dicho ordenamiento no consigna el derecho a la rebelión, esto es, el derecho a la rebelión no pertenece a la esfera jurídica, sino que es un derecho que pertenece a la realidad, es moral o ético, no necesita de una norma que lo establezca, con o sin ella el pueblo puede modificar o alterar su organización social; sin embargo, para que surja legítimamente, debe traer consigo la conciencia popular de donde dimanó su fuerza, debe ser un movimiento con intensidad suficiente para imponer nuevas normas y capaz de llevar a cabo la transformación de los fundamentos jurídicos del Estado; lo que no acontece en la especie. toda vez que la mayoría de la población se identificó con las bases del mismo (la falta de condiciones dignas de vida) e incluso el gobierno reconoció lo que no había funcionado, pero nadie los secundó en su proyecto.

SEPTIMA.- Por lo que respecta a los indígenas, las disposiciones jurídicas referentes a la tierra, siempre han sido negativas, porque han servido para que se les despoje legítimamente de ellas, y lo mismo sucedió con la reforma al artículo 27 Constitucional de 1992, con la que se dio por terminado el reparto agrario y desaparecieron todas las

dísposiciones para ese efecto, por ello debe restablecerse, por lo que hace a las tierras de los indígenas, las características de inembargabilidad, imprescriptibilidad e inajenabilidad y prohibir a las sociedades mercantiles, a los particulares y otras agrupaciones cualquiera que sea su denominación, para que celebren contratos con ellos.

OCTAVA.- Las Constituciones de 1857 y 1917, surgieron para crear un régimen de libertad, para superar las clases privilegiadas sobre la distribución de la riqueza pública, y en este sentido, opinamos que debe darse una transformación social y legal desde las bases, para incorporar e incluir en el progreso a todos los sectores de la sociedad, esto es a los pueblos indios.

NOVENA.- El artículo 4° de la Constitución de Chiapas en su primer párrafo, reitera los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconoce las garantías individuales a todos los habitantes del Estado, contempla los derechos y obligaciones de los habitantes de Chiapas; sin embargo, esos ordenamientos se aprobaron sin tomar en cuenta la diferencia étnica de los pueblos indios chiapanecos, contiene normas que les son ajenas y por ello la libre determinación es un derecho fundamental de todos los pueblos, lo que no significa ni separación, sin secesión, ni desmembramiento territorial, sino simplemente el derecho de los pueblos a decidir sobre su propio destino y participar ampliamente en las decisiones que afectan sus condiciones de vida.

DECIMA.- Los dirigentes del EZLN. tienen como principal objetivo acceder al poder, y no resolver las demandas que originaron el conflicto. Son exguerrilleros urbanos que pretenden el cambio de sistema de gobierno por uno socialista, cuyos postulados son el uso de la violencia tarde o temprano, para ello no es sólo necesario, sino imperante, al igual que para la ala progresista de la iglesia católica.

DECIMA PRIMERA.- Desde el punto de vista económico-social, el conflicto eliminó la inversión nacional y extranjera, no se generaron empleos, el costo de la vida aumentó, se redujó el comercio, la industria, la agricultura y el turismo; en el plano político, se revivieron rencores añejos entre partidos políticos y los que buscaron beneficios fueron los partidos de izquierda, se utilizó el conflicto para fines políticos e incluso al EZLN se le responsabilizó de la devaluación de la moneda..

DECIMA SEGUNDA.- En principio, el partido de la Revolución Democrática también, se identificó con las demandas de los zapatistas; ahora bien, con las elecciones del 15 de octubre de 1995, el partido Acción Nacional, triunfó en la capital Tuxtla Gutiérrez, con lo que se demostró que los habitantes de aquel Estado quieren un cambio en las estructuras del poder, pero sin violencia.

DECIMA TERCERA.- Desde el 1° de enero de 1994, todo México, reflexionó acerca de las carencias y rezagos que

existen en el Estado de Chiapas, y con las elecciones que se desarrollaron pacíficamente, el pueblo chiapaneco externó que no es la guerra el medio idóneo para dirimir diferencias y que es el voto la mejor forma de lucha política y de esta manera, confirmó su voluntad de diálogo.

DECIMA CUARTA.- Se propone para solucionar el conflicto: 1.- Otorgar autonomía a los pueblos indios, primero política para organizarse (democracia) y económica; invertir en el Estado para desaparecer las prácticas de autoconsumo, respetar su derecho consuetudinario o tradicional. Además de que es necesario que se dicte una ley reglamentaria del artículo 4° Constitucional y que en su elaboración intervengan interlocutores indígenas representativos de las etnias. 2.- En el plano inmediato y debido a la inseguridad social por el conflicto, el gasto federal será el que deba sacar a Chiapas del atraso, posteriormente se debe promover la inversión y nos adherimos a lo que señala Luis Pazos que sería beneficiosa la instalación de manufacturas; que es necesario la capacitación y la reducción de impuestos a las industrias que se establezcan en esa zona. y 3.- A los dirigentes del movimiento, que formen un partido político, para que puedan válidamente intervenir en las decisiones políticas nacionales.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- **ABASCAL**, Salvador.
La Verdad Sobre Chiapas, 1523-1824, y el Comandante Samuel.
Editorial Tradición, S.A.
México 1994.
- 2.- **ACOSTA** Romero, Miguel.
Segundo Curso de Derecho Administrativo.
Editorial Porrúa, S.A., segunda edición.
México 1989.
- 3.- **ACRAMUNTE**, Roberto D.
Principios de Sociología (un libro para latinoamericanos).
Editorial Porrúa, S.A. 1965.
- 4.- **ALONSO**, Gabriel.
Sociología Urbanística.
Editorial Aguilar 1961.
- 5.- **AMATULLI** Valente P., Flaviano.
La Iglesia y las Sectas Pesadilla o Reto.
Editorial Industrias Gráficas Unidas, S.C de R.S.
México 1993.
- 6.- **ANDRADE** Sánchez, Eduardo.
Introducción a la Ciencia Política.
Editorial Harla, segunda edición.
México 1990.
- 7.- **AZUARA** Pérez, Leandro.
Sociología.
Editorial Porrúa, S.A.
México 1983.
- 8.- **BALBRIDGE** J., Víctor.
Sociología.
Editorial Limusa, S.A.
México 1979.
- 9.- **BANDERA**, Armando.
La Iglesia Ante el Proceso de Liberación.
Editorial Católica, S.A.
Madrid 1975.
- 10.- **BERNARD**, Jossie.
Sociología del Conflicto.
Editorial Instituto de Investigaciones Sociales. 1958. UNAM.
- 11.- **BRYAN**, Wilson
"Sociología de las Sectas Religiosas".
Editorial Guadarrama, S.A.
Madrid 1970.

- 12.- CAMARA Barbachano, Fernando.
Persistencia y Cambio Cultural entre Tzeltales de los Altos de Chiapas.
Editorial Escuela Nacional de Antropología e Historia. Sociedad de Alumnos.
México 1966.
- 13.- CARDIEL Reyes, Raúl.
Curso de Sociología Política.
Editorial Porrúa, S.A de C.V.
México 1978.
- 14.- CARPIZO, Jorge.
Estudios Constitucionales.
Editorial UNAM.
México 1980.
- 15.- Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. L. Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Historia Constitucional 1812-1842. Tomo I. Editorial Porrúa, S.A., segunda edición.
- 16.- CHINDY, Ely.
La Sociedad.
Editorial Fondo de Cultura Económica.
México 1966.
- 17.- DE MORA, Juan Miguel.
¡Yo Acuso! A los Gobiernos de México y al EZLN.
Editorial Edamex, S.A de C.V.
México 1995.
- 18.- ESQUIVEL Obregón T.
Apuntes para la Historia del Derecho en México.
Editorial Porrúa, S.A. Tomo I, segunda edición.
- 19.- GANIO, Manuel.
Legislación Indigenista de México.
Ediciones Especiales No. 34, Instituto Nacional Indigenista Interamericano
1958.
- 20.- GRANADOS Roldan, Otto.
La Iglesia Católica Mexicana como Grupo de Presión.
Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria
1981.
- 21.- GONZALEZ JARA, Francisco A.
Sociología.
Editorial Porrúa. S.A.
México 1987.
- 22.- GORDILLO Y ORTIZ, Octavio.
La Revolución en el Estado de Chiapas.
Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
México 1986.

23.- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la República Mexicana. El Pensamiento Mexicano sobre la Constitución de 1917.

Antología. Secretaría de Gobernación.
México 1987.

24.- KRIEGER, Emilio

En Defensa de la Constitución. Violaciones Presidenciales a la Carga Magna.

Editorial Grijalbo, S.A de C.V.
México 1994.

25.- KOHLER, Ulrich.

Cambio Cultural Dirigido en los Altos de Chiapas.

Editada por Instituto Nacional Indigenista. Tr. Watraud Hangert.
México 1975.

26.- L. BUTARA H., Zanusco.

Para Meditar la Palabra del papa.

Textos completos de los discursos y una guía para meditarlo, sin editorial.

27.- LOPEZ Rosado, Felipe.

Sociología de los Agrupamientos Sociales.

Editorial Porrúa, S.A., vigésimo segunda edición.

28.- LUNA Arroyo, Antonio.

Derecho Agrario Mexicano.

Editorial Porrúa, S.A.
México 1974.

29.- MARGADANT, Guillermo F.

Introducción a la Historia del Derecho Mexicano.

Editorial Esfinge, S.A de C.V., novena edición.
México 1988.

30.- MARIE-ODILE, Marión Singel.

El Agrarismo en Chiapas (1524-1940).

Editorial Instituto Nacional de Antropología e Historia.
México 1988.

31.- MOTA, Sergio.

Chiapas 1994.

Editorial Gobierno del Estado de Chiapas. 1994.

32.- MELGAR Adalid, Mario y otros como coordinadores.

La Rebelión en Chiapas y el Derecho.

Editorial UNAM. Coordinación de Humanidades. Instituciones de Investigaciones Jurídicas.
México 1994.

33.- MENDIETA y Núñez, Lucio.

Teoría de los Agrupamientos Sociales.

Editorial Porrúa, S.A., tercera edición.
México 1974.

- 34.- **MOLINA Piñero, José L.** coordinador
Recopilación del Coloquio sobre la Participación Política del Clero en México.
Editorial UNAM 1990. Facultad de Derecho.
- 35.- **MURO Orejón, Antonio**
Lecciones de Historia del Derecho Hispano-Indiano.
Editorial Miguel Angel Porrúa, S.A., en cooperación con la Escuela Libre de Derecho 1989.
- 36.- **ORBURN Meyer F. Viliam F.**
Sociología.
Editorial Aguilar.
México 1971.
- 37.- **ORTOLL, Servando y otros.**
Religión y Política en México.
Editorial Siglo Veintiuno.
México 1985.
- 38.- **OROZCO Zuarth, Marco A.**
Síntesis de Chiapas.
Editada por Publicaciones y Sistemas Especiales, S.A de C.V., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
México 1994.
- 39.- **PAZOS, Luis.**
¿Por qué Chiapas?
Editorial Diana.
México 1994.
- 40.- Recopilación del coloquio sobre La Participación Política del Clero en México. Coordinador Luis J: Molina Piñero. Editado por la UNAM, 1990. Facultad de Derecho.
- 41.- **ROJER, Francisco.**
Compendio General de México a través de los Siglos.
Ed. del Valle de México, S.A de C.V. Tomo V, tercera edición.
- 42.- **SACHERI, Carlos A.**
El Orden Natural.
Sin editorial.
- 43.- **SANCHEZ, Gerardo.**
Religiosidad Popular.
Editorial Librería Parroquial de Clavería.
México 1988.
- 44.- **SENIOR, Alberto F.**
Sociología.
Editorial Porrúa, S.A., novena edición.
México 1993.
- 45.- **BERRA Rojas, Andrés.**
Ciencia Política.
México 1971.

- 46.- SERRANO Amaya, Mariano.
Sociología General.
Editorial Libros Mc, Graw-Hill de México, S.A de C.V.
México 1987.
- 47.- SOLARI, Aldo E.
Sociología Rural Latinoamericana.
Editorial Buenos Aires.
Argentina 1963.
- 48.- SOTELO, Ignacio.
Sociología de América Latina.
Editorial Tecos, S.A,
México 1975.
- 49.- TELLO Díaz, Carlos.
La Rebelión de las Cañadas.
Editorial Cal y Arena. segunda edición.
Agosto de 1995.
- 50.- TOMAS y Valente, Francisco.
Manual de Historia del Derecho Español.
Edición Tecnos. S.A., cuarta edición.
México 1988.
- 51.- VELASCO S., Jesús Agustín.
El Desarrollo Comunitario de la Sierra Madre de Chiapas. Un modelo de integración.
Editorial UNAM 1979.
- 52.- WASSERSTRON, Robert.
Clase y Sociedad en el centro de Chiapas.
Editorial Fondo de Cultura Económica, S.A., Tr. Laura Elena Pulido U.
México 1989.
- 53.- ZARAGOZA, José Luis.
El Desarrollo Agrario de México y su Marco Jurídico.
Editorial Centro Nacional de Investigaciones Agrarias.
México 1980.

FUENTES LEGISLATIVAS.

- 54.- Acontecimientos en el Estado de Chiapas.
IV Legislatura del H. Congreso de la Unión. Gran Comisión de la Cámara de Diputados. San Lázaro, México D.F., enero de 1994.
- 55.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Editorial Porrúa, S.A.
México 1995.

56.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada. Editorial UNAM, Rectoría, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Departamento del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. México 1992.

57.- Código Penal en Materia del Fuero Federal. Editorial Porrúa, S.A. 54a. edición.

58.- D.O. Suplemento No. 7, editado por el Gobierno del Estado de Chiapas, 24 de diciembre de 1986.

59.- D.O.F. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de 6 enero de 1992, Tomo CDLX No. 3.

60.- D.O.F. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de 28 de enero de 1992. Tomo CDLX No. 19.

61.- D.O.F. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de 22 de enero de 1994, Tomo CDLXXXIV No. 3.

62.- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Editada por el Estado Mayor de la Defensa Nacional. México. Febrero de 1992.

63.- Ley Orgánica de la Armada de México. Editada por el Estado Mayor de la Defensa Nacional. México 1992.

64.- Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Editorial Porrúa, S.A., México 1994.

65.- P.O. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Secretaría de Gobierno del Estado de Chiapas. No. 311, 2 de mayo de 1994.

OTRAS FUENTES.

66.- Anexo Estadística de Chiapas 1993. Editada Gobierno del Estado de Chiapas.

67.- Colegio de Etnólogos y Antropólogos, A.C. El Instituto Lingüístico de Verano en México. Editorial Nueva Lectura, S.C.L. México 1979.

68.- Compendio del Instituto Indigenista. Dirección de Investigación y Promoción Cultural. México 1994.

69.- Conversaciones de Toledo (junio 1973). Teología de la Liberación. Editorial Aldecoa, S.A. Burgos 30 de agosto de 1974.

70.- Diccionario Práctico Español Moderno. Editorial Larousse. México 1994.

71.- LUNA Arroyo, Antonio y otro.
Diccionario de Derecho Agrario Mexicano.
Editorial Porrúa, S.A.
México. D.F., 1992.

72.- Enciclopedia Jurídica Omeda. Tomo VII. Ed. Driskiull, S.A., Buenos Aires, 1992.

PERIODICOS Y REVISTAS.

73.- La Jornada. México, D.F., marzo y 12 de junio de 1994.

74.- Semanario Corre la Voz. México D.F., 23-29 de junio de 1994.

75.- La Jornada. México D.F., 21 de agosto de 1994.

76.- La Jornada. México D.F., 5 de noviembre de 1994.

77.- La Jornada. México D.F., 14 de diciembre de 1994.

78.- El Financiero. México, D.F., 8 de abril de 1995.

79.- El Financiero. México, D.F., 27 de julio de 1995.

80.- Reforma. México, D.F., 5 de mayo de 1995.

81.- Reforma. México, D.F., 12 de mayo de 1995.

82.- Reforma. México, D.F., 17 de mayo de 1995.

83.- Reforma. México, D.F., 7 de junio de 1995.

84.- Reforma. México, D.F., 10 de junio de 1995.

85.- Reforma. México, D.F., 18, 19, 20 y 23 de octubre de 1995.

86.- Reforma. México, D.F., 24 y 25 de octubre de 1995.

87.- El Nacional. México, D.F., 25 de octubre de 1995.

88.- El Nacional. México, D.F., 27 de octubre de 1995.

89.- Reforma. México, D.F., 6 de septiembre de 1995.

90.- Reforma. México, D.F., 9 y 10 de enero de 1996.

91.- El Financiero. México, D.F., 15 de enero de 1996.

92.- Revista de Investigaciones Jurídicas. Editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1991.

- 93.- Revista Juridica Venezolana. Tomo XVI. No. 4, Xalapa, Veracruz. México 1965.
- 94.- Ojarasca. Publicación Independiente, Ed. Pro-México Indígena, A.C.No. 2. febrero 1994.
- 95.- Ojarasca. Publicación Independiente, Ed. Pro-México Indígena, A.C., NO. 37, octubre de 1994.
- 96.- Pro Mundo Vite. "Las sectas religiosas en Centroamerica. España 1985.
- 97.- Proceso. México, D.F., 9 enero 1994.
- 98.- Proceso. México, D.F., 10 enero 1994.
- 99.- Proceso. México, D.F., 23 enero 1994.
- 100.- Proceso. México, D.F., 6 de febrero 1994.
- 101.- Proceso. México, D.F., 7 de febrero 1994.
- 102.- Proceso. México, D.F., 6 de marzo 1994.
- 103.- Proceso. México, D.F., 3 de abril 1994.
- 104.- Proceso. México, D.F., 15 de agosto de 1994.
- 105.- Proceso. México, D.F., 22 de agosto de 1994.
- 106.- Proceso. México, D.F., 21 de noviembre de 1994.
- 107.- Proceso. México, D.F., 12 de diciembre de 1994.
- 108.- 7 Cambio. México, D.F., No. 127 febrero de 1994.
- 109.- Seminario de política y cultura Etcétera. "Teología e ideología". México D.F., 29 de septiembre de 1994.